

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 10 de FEBRERO de 2021 No. 59 Tomo CCCXVI

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 4257-2020

Página 1

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

RESOLUCIÓN 02-27-2020

Página 2

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 90-2020 PUNTO CUARTO

Página 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA No. 115-2020 PUNTO SEXTO

Página 4

MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA No. 52/2021 PUNTO VIGÉSIMO TERCERO

Página 8

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 07-2021
PUNTO DÉCIMO TERCERO

Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 10
- Líneas de Transporte	Página 10
- Títulos Supletorios	Página 10
- Edictos	Página 11
- Remates	Página 14
- Convocatorias	Página 18

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 4257-2020

Oficial 2º de Secretaría General.

Asunto: Inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial. **Solicitante:** Marco Vinicio Sintuj Rodríguez. **Norma denunciada:** Frase: "Instalación de torres de telefonía en propiedad privada Q.125,000.00" contenida en el apartado "TASAS ADMINISTRATIVAS" epígrafe "LICENCIAS", del Plan de Tasas, rentas, Frutos, Productos, Multas, y demás Tributos de la municipalidad de El Palmar departamento de Quetzaltenango, establecido en el punto cuarto del acta dos-dos mil catorce (2-2014), emitida el diecinueve de marzo de dos mil catorce y publicada en el Diario de Centro América el veintitrés de abril de dos mil catorce.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, veinte de enero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver, la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial, que planteó Marco Vinicio Sintuj Rodríguez con el objeto de impugnar la frase: "Instalación de torres de telefonía en propiedad privada Q.125,000.00" contenida en el apartado "TASAS ADMINISTRATIVAS" epígrafe "LICENCIAS", del Plan de Tasas, rentas, Frutos, Productos, Multas, y demás Tributos de la municipalidad de El Palmar departamento de Quetzaltenango, establecido en el punto cuarto del acta dos-dos mil catorce (2-2014), emitida el diecinueve de marzo de dos mil catorce y publicada en el Diario de Centro América el veintitrés de abril de dos mil catorce.

CONSIDERANDO

-I-

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: "...la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición,

la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables. (-) La suspensión tendrá efecto general y se publicará en el Diario Oficial al día siguiente de haberse decretado.”.

-II-

En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal precitada, razón por la cual se decreta la suspensión provisional de la disposición denunciada, como se indica en la parte resolutive del presente auto.

CITA DE LEYES

Artículo citado, 139 y 179 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 2 y 7 Bis del Acuerdo 3-89; 4° del Acuerdo 1-2013, ambos de la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I) Por razón de la vacancia del cargo de la Vocalía IV, dispuesta en el Acuerdo 5-2020 de esta Corte, se integra el Tribunal con la Magistrada María Cristina Fernández García. II) Se decreta la suspensión provisional de la frase: "Instalación de torres de telefonía en propiedad privada Q.125,000.00" contenida en el apartado "TASAS ADMINISTRATIVAS" epígrafe "LICENCIAS", del Plan de Tasas, rentas, Frutos, Productos, Multas, y demás Tributos de la municipalidad de El Palmar departamento de Quetzaltenango, establecido en el punto cuarto del acta dos-dos mil catorce (2-2014), emitida el diecinueve de marzo de dos mil catorce y publicada en el Diario de Centro América el veintitrés de abril de dos mil catorce. III) Se concede audiencia por quince días comunes a: i) Concejo Municipal de El Palmar departamento de Quetzaltenango, y ii) Ministerio Público por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal, se adicionan cinco días, por razón del término de la distancia a favor de la autoridad edil citada, quién deberá señalar lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro legal de este Tribunal; caso contrario, se le seguirá notificando por los estrados de esta Corte. IV) Notifíquese y publíquese en el Diario de Centro América.

Firmado digitalmente por GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR Fecha: 20/01/2021 9:09:34 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por ROBERTO MOLINA BARRETO Fecha: 20/01/2021 9:10:25 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO DE MATA VELA Fecha: 20/01/2021 9:12:28 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA Fecha: 20/01/2021 9:13:45 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA FERNANDEZ GARCIA Fecha: 20/01/2021 9:14:26 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por RUBEN GABRIEL RIVERA HERRERA Fecha: 20/01/2021 9:14:58 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

RESOLUCIÓN 02-27-2020

El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número veintisiete guion dos mil veinte de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, la cual en su Resolución 02-27-2020 textualmente dice:-----

“RESOLUCIÓN 02-27-2020

Guatemala, veintidós de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-, con fundamento en lo que prescriben los Artículos: 2, 5, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67 y 69 de la Ley de Áreas Protegidas; RESUELVE: I.- Aprobar la prórroga del Calendario Cinegético para el año dos mil veintiuno, y el Procedimiento de Inscripción y Autorización de Licencia de Caza, conforme la propuesta presentada por la Secretaría Ejecutiva mediante providencia SE 1759/2020 de fecha siete de diciembre del año en curso, con fundamento en el dictamen técnico número 1015-2020 de la Sección de Fauna de la Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre, emitido el veintitrés de noviembre del presente año, derivado de lo cual: a) se validan las modificaciones y actualización del calendario cinegético para que se implemente a partir del año 2021, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Caza; b) se aprueban las vedas específicas planteadas en la propuesta de actualización del Calendario Cinegético para el año 2021; c) Se aprueban las regiones cinegéticas actuales; d) se aprueba la continuación de las cuotas por derecho de cacería por grupo taxonómico establecidas en el Reglamento de la Ley General de Caza, con la única modificación de este Consejo en cuanto a que la caza para subsistencia de la especie denominada comúnmente Pava o Cojolita sea de un espécimen en forma mensual; e) aprobar la modificación de las tarifas vigentes contenidas en la resolución 04-03-2016 emitida por este Cuerpo Colegiado el nueve de febrero del año dos mil dieciséis, en cuanto a lo siguiente: 1) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CAZADORES: Nacional deportivo Q.100.00; Nacional subsistencia Q.50.00; Extranjero residente Q.200.00; Extranjero no residente Q.250.00; 2) COBRO ANUAL POR LA EXTENSIÓN DE LIBRETA DE CONTROL DE PIEZAS DE CAZADORES: Nacional deportivo Q.100.00; Nacional subsistencia Q.15.00; Extranjero residente Q.250.00; Extranjero no residente Q.250.00; II.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva del CONAP para que dentro del primer trimestre del año dos mil veintiuno (2,021) programe la Mesa Técnica con los miembros del Consejo y se revise el calendario cinegético que se aprueba mediante la presente resolución con el objetivo de revisar su contenido para hacer las modificaciones que correspondan y se proceda de igual forma con el tarifario respectivo; III.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva del CONAP para que dentro del primer trimestre del año dos mil veintiuno (2,021) formalice la modificación del "Manual de Procedimientos Departamento de Vida Silvestre de CONAP" y de otros normativos internos de ser necesario, para ajustarlos a las disposiciones contenidas en la presente resolución; IV.- La presente Resolución surte efectos inmediatamente, quedando facultado el Secretario Ejecutivo del CONAP para realizar las acciones necesarias para su urgente publicación e implementación; V.- NOTIFIQUESE."

Por lo que extendiendo, sello y firmo la presente, en la Ciudad de Guatemala el veintiuno de enero del año dos mil veintiuno; quedando contenida en dos hojas de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresas únicamente en su lado anverso.

M.Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Rossa
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 90-2020 PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el ACTA NUMERO NOVENTA GUION DOS MIL VEINTE de sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee: **CUARTO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario elaborar un nuevo Reglamento para la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE en nuestro Municipio, por la desactualización del reglamento vigente; por lo que se presenta el nuevo REGLAMENTO, con el fin de mejorar la prestación de este servicio, atendiendo los costos de operación y mantenimiento del servicio que presta la Municipalidad de SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ a la población.

CONSIDERANDO.

Que el Municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por disposición del Estado, correspondiéndoles la obligación de velar por la salud, lo cual implica el derecho de la población a tener acceso a servicios que permitan el mantenimiento de su bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO.

Que los Municipios como instituciones autónomas, les corresponde por mandato constitucional, entre otras funciones, la de atender los servicios públicos locales, para dicho efecto es atribución propia de cada uno de ellos, su establecimiento, planificación y reglamentación, programación, control y evaluación, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.

CONSIDERANDO.

Que los municipios como unidad básica de la organización territorial del Estado, se organizan para realizar el bien común a todos los habitantes de su jurisdicción, para cuyo efecto deben de actuar conforme a los principios de eficacia y eficiencia entre otros, en ese sentido es imperativo emitir la disposición administrativa que permita planificar y ejercer un mejor control sobre el uso racional del servicio de agua potable como recurso no renovable dentro del Municipio de SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, Departamento de SACATEPÉQUEZ.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 253, 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35, 42 y 68 del Código Municipal.

ACUERDA.

Emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

CAPITULO I. DEL SERVICIO EN GENERAL

Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación y uso del servicio de agua potable en el Municipio de SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, Departamento de SACATEPÉQUEZ.

Artículo 2. PROPIEDAD. La Municipalidad de SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, del Departamento de SACATEPÉQUEZ, es propietaria del sistema de abastecimiento de Agua Potable y de todas sus instalaciones, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro. Por lo tanto, el costo total de este sistema debe figurar en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 3. ADMINISTRACIÓN. El servicio de agua se administrará por la Municipalidad aplicando el presente Reglamento sin preferencias de ninguna naturaleza. Los usuarios, funcionarios y trabajadores municipales deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde velará por la prestación del servicio y la recaudación debida de las tasas establecidas, para lograr la eficiencia máxima en su administración.

Artículo 4. COSTO DEL SERVICIO. La Municipalidad velará porque los ingresos provenientes de la prestación del servicio cubran, al menos, los costos de administración operación y mantenimiento. En ese sentido la Municipalidad deberá evaluar anualmente las tasas para establecer si el monto recibido como resultado de su aplicación cubre dichos costos.

Artículo 5. NOMBRAMIENTO. El Alcalde Municipal con las formalidades de ley, nombrará al personal idóneo y capaz que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable.

Artículo 6. REGULACIÓN. Con el objeto de regular la prestación, el catastro de usuarios y la recaudación derivada de los servicios, así como para preservar el medio ambiente, se establece lo siguiente:

6.1 No se concederán cualquiera de los derechos consignados en este reglamento a título gratuito, salvo en casos especiales.

6.2 Las entidades del Estado que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas que los particulares y estarán sujetas a todo lo estipulado en este reglamento y sus modificaciones.

6.3 Cuando se trate de servicios instalados en inmuebles arrendados de propiedad municipal, los arrendatarios pagarán las tasas por el consumo, separadamente de la renta, en la forma establecida en este Reglamento.

6.4 Cada inmueble deberá tener su servicio de agua independiente con su respectiva llave de paso. No se permitirá que una llave de paso controle el consumo de dos o más inmuebles, aun cuando sean del mismo propietario.

6.5 Cada local comercial deberá tener su servicio de agua independiente con su respectiva llave de paso. No se permitirá que una llave de paso controle el consumo de dos o más locales comerciales, aun cuando sean del mismo propietario.

6.6 Todo inmueble que se conecte o esté conectado al sistema de agua potable, deberá conectarse también al sistema de alcantarillado municipal (drenaje sanitario) o en su defecto al no existir alcantarillado el dueño del inmueble debe tratar las aguas servidas en forma sanitaria reconocida y autorizada por la Municipalidad.

Artículo 7. CONEXIÓN DEL SERVICIO. La conexión domiciliar comprende la tubería y accesorios que salen de la red de distribución y llega frente al inmueble del interesado. La conexión interior comprende la tubería y accesorios que inician de la llave de acceso ubicado al frente del inmueble hacia el interior de este, así como las instalaciones que se hagan dentro del mismo.

Artículo 8. MEDIDORES. Todo servicio de agua debe tener instalado su correspondiente medidor. En caso de deterioro y que no sea posible la lectura, el suscriptor está obligado a cambiar el medidor, caso contrario, se suspenderá el servicio, temporalmente.

CAPITULO II. DEL DERECHO DEL SERVICIO

Artículo 9. Toda persona natural o jurídica propietaria de inmueble o inmuebles podrá solicitar un servicio por cada inmueble que posea vivienda, local comercial y/o industrial, por medio de la solicitud que para el efecto le será proporcionada por Secretaría Municipal. Una comisión municipal deberá realizar la inspección para determinar el lugar de instalación, dimensión del lugar, uso que se le dará al servicio; lo cual servirá para emitir informe y establecer la categoría del servicio. La solicitud de dos o más servicios para una misma propiedad será evaluada por el Concejo Municipal para su autorización.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE SERVICIO. Se establece el siguiente procedimiento para solicitar un servicio de agua potable:

10.1 Presentación de solicitud. El interesado llenará y presentará el formulario de solicitud elaborado por la Municipalidad, que debe contener, como mínimo la siguiente información: a) Nombres y apellidos del solicitante. b) Copia de documento personal de Identificación -DPI-. c) Dirección del inmueble donde se hará la instalación. d) Fecha y firma del solicitante. Además, deberá adjuntar los siguientes documentos:

10.1.1 Fotocopia de la escritura del inmueble donde se instalará el servicio.

10.1.2 Boleto de ornato del año en curso.

10.1.3 Solvencia extendida por la Municipalidad.

10.1.4 Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado.

10.2 La solicitud ingresará a la Secretaría Municipal. El secretario la incluirá en la agenda de la sesión del Concejo Municipal, donde se nombrará una comisión de Inspección. La comisión rendirá un informe al Concejo Municipal y con base en el mismo decidirá si se adjudica o no, la prestación del servicio de agua.

10.3 El usuario podrá solicitar hacer efectivo el pago a plazos por concepto de prestación del Servicio Social, Domiciliar, Residencial, Colonia la joya o Colonia vista San Bartolomé, dicha solicitud será evaluada y autorizada por la autoridad administrativa superior. Si dicha solicitud es autorizada, el interesado deberá suscribir un contrato para formalizar su obligación.

10.4 Teniendo a la vista el recibo de pago o el original del contrato para el pago a plazos, el Alcalde extenderá la orden de autorización de instalación del servicio, trasladándola al Departamento de Fontanería Municipal.

Artículo 11. Se concederán servicios de 30,000 litros, equivalentes a 30 metros cúbicos de agua al mes y servicios de 20,000 litros, equivalentes a 20 metros cúbicos de agua al mes.

CAPITULO III. DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 12. RESPONSABILIDAD.

12.1 Al adquirir el derecho a disfrutar el servicio, el usuario quedará como responsable de la instalación domiciliar externa, la cual comprende: Caja protectora, medidor, llaves de acceso y accesorios.

12.2 El usuario es el responsable de pagar el costo de las reparaciones o el de la reposición de la instalación del servicio de agua, ya sea por desgaste, desaparición o destrucción causada voluntaria o involuntariamente.

Artículo 13. PAGO DE CONSUMO. El usuario tendrá derecho a gozar durante el mes de la cantidad de agua dotada de acuerdo con cada servicio contratado y está obligado a pagar la tasa por servicio en el período correspondiente.

Artículo 14. El usuario podrá hacer las conexiones que estime conveniente en el interior del inmueble (conexión intradomiciliaria), pero le queda prohibido extenderla hacia inmuebles vecinos, aun cuando sean del mismo propietario.

Artículo 15. ORDEN DE CORTE. El usuario se compromete a mantenerse al día en el pago del Canon de Agua que le corresponda. Si el usuario se atrasará por dos meses en el pago mensual, la municipalidad procederá a emitir orden de corte del servicio, debiendo el usuario ponerse al día en los pagos y cancelar la tasa por reconexión y mora correspondiente.

CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 16. En caso de fugas internas, el suscriptor deberá corregir inmediatamente la fuga y será responsable del pago del exceso de agua causado.

Artículo 17. La Municipalidad administrará el servicio de agua potable con el propósito de operar y mantener en forma adecuada el sistema de abastecimiento, suministrar el servicio para satisfacer la demanda de la población y es la única autorizada para hacer conexiones domiciliarias externas, operar el sistema y hacer cualquier reparación relacionada con el servicio.

Artículo 18. El personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio designado por el Alcalde Municipal será el responsable de realizar las verificaciones que considere convenientes para velar porque las disposiciones de este reglamento se cumplan, caso contrario lo hará del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito y del Alcalde Municipal, para que se tomen las medidas correspondientes.

CAPITULO V. ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 19. PRESUPUESTO ANUAL: Los ingresos y egresos derivados del servicio se incluirán anualmente en el presupuesto específico, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal, y leyes relacionadas.

Artículo 20. TASAS MUNICIPALES. El Concejo Municipal establece el monto de las siguientes tasas por la prestación del servicio de agua potable:

20.1 Tasa por derecho de servicio de agua potable: Es el pago que corresponde a la prestación de cada servicio de 30,000 litros equivalentes a 30 metros cúbicos o 20,000 litros equivalentes a 20 metros cúbicos de agua al mes según corresponda y se denomina "Derecho de Servicio de Agua Potable". Esta tasa se cancelará en efectivo en base a la siguiente tabla:

CONCEPTO	Monto de la tarifa	Periodicidad del cobro
Derecho del Servicio Social, Domiciliar, residencial, Colonia la joya, Colonia Vista San Bartolomé	Q 1,200.00	Único pago
Derecho del Servicio Comercial	Q 3,000.00	Único pago
Derecho del Servicio Industrial	Q 5,000.00	Único pago

Al cancelar el valor total de esta tasa, el personal encargado llevará a cabo la instalación del servicio y la Municipalidad otorgará al usuario, un documento que acredite el derecho del servicio. Este documento sólo podrá ser transferido juntamente con el inmueble donde esté instalado el servicio, siempre que el propietario esté solvente en el pago de las tasas correspondientes y demás compromisos tributarios con la Municipalidad, y proceda a dar el aviso correspondiente.

Si al interesado se le hubiera aprobado el pago del Derecho y conexión del Servicio Social, Domiciliar, Residencial, Colonia la joya o Colonia vista San Bartolomé a plazos por parte de la autoridad administrativa superior, podrá realizar tres amortizaciones, siendo la primera de Q. 800.00 y la segunda y tercera de Q. 600.00 cada una.

20.2 Tasa por conexión: Es el pago que debe efectuar quien adquiere un servicio. El pago de la tasa incluye el valor del medidor, instalación del medidor y de las llaves de control, caja de protección, tubería y accesorios necesarios para la conexión externa. Los inmuebles que ya tengan el servicio y no tengan instalado el medidor, o no funcione correctamente, deberán pagar la tasa por conexión y el trabajo técnico de fontanería. Si fuera necesario llevar a cabo trabajos extras para realizar la instalación, los mismos serán cobrados según precios del mercado actual.

TASA	DESCRIPCIÓN	VALOR
TASA POR DERECHO DE CONEXIÓN	Nuevo servicio o servicio sin medidor, aplicable a todas las categorías	Q 800.00

20.3 Definiciones de Categorías del Servicio de Canon de Agua: A continuación, se definen las siguientes categorías:

20.3.1 Social: Es el servicio que se le otorga al vecino que tiene recursos limitados. El Concejo Municipal autorizará este tipo de categoría previo estudio socioeconómico que realice una comisión nombrada por el Concejo Municipal.

20.3.1.1 Social Categoría A: Comprende los inmuebles de hasta 2 ambientes, techo de lámina, paredes de tabla y piso de tierra o cemento.

20.3.1.2 Social Categoría B: Comprende los inmuebles de hasta 2 ambientes, techo de lámina, paredes de block y piso de tierra o cemento.

20.3.2 Domiciliar: Es el servicio que se le otorga al vecino cuando es utilizado exclusivamente para aspectos de salud, limpieza, lavado de ropa y cocina.

20.3.2.1 Domiciliar Categoría A: Comprende los servicios adquiridos con derecho a un consumo de 20 mts³ al mes.

20.3.2.2 Domiciliar Categoría B: Comprende los servicios adquiridos con derecho a un consumo de 30 mts³ al mes.

20.3.3 Residencial: Es el servicio que se le otorga al vecino cuando el servicio de agua se utiliza para atender aspectos de salud, para riego de jardín y lavado de vehículos de uso personal.

20.3.3.1 Residencial Categoría A: Comprende los inmuebles que posean jardín sin espacio físico para estacionar vehículo dentro de la propiedad.

20.3.3.2 Residencial Categoría B: Comprende los inmuebles que posean espacio físico para estacionar uno o varios vehículos dentro de la propiedad.

20.3.4 Comercial: Es el servicio que se otorga cuando el agua se utiliza en unidades comerciales como restaurantes, hoteles, moteles y otros negocios de compraventa de productos y de prestación de servicios.

20.3.4.1 Comercial Categoría A: Comprende los comercios con un área entre 1 a 25 metros cuadrados.

20.3.4.2 Comercial Categoría B: Comprende los comercios con un área mayor a 25 hasta 100 metros cuadrados.

20.3.4.3 Comercial Categoría C: Comprende los comercios con un área mayor a 100 metros cuadrados.

20.3.5 Industrial: Es el servicio que se otorga cuando se utiliza en establecimientos industriales, transformadores de materias primas para la fabricación de nuevos productos, por ejemplo: envasado de alimentos, empaque de productos, blockeras, viveros, fabricación de diferentes bienes de uso final, entre otros.

20.3.5.1 Industrial Categoría A: Comprende las actividades agrícolas y cultivo de plantas y/o flores ornamentales.

20.3.5.2 Industrial Categoría B: Comprende las actividades de envasado de alimentos, empaque de productos y fabricación de diferentes bienes de uso final.
20.3.5.3 Industrial Categoría C: Comprende otras actividades industriales no clasificadas anteriormente.
20.3.6 Colonias: Es el servicio que se presta cuando una lotificación transfiera la administración del servicio de agua potable y el equipo respectivo a la municipalidad.
20.3.6.1 Colonia la joya: Residencias ubicadas en la colonia La Joya zona 4.
20.3.6.2 Colonia Vistas de San Bartolomé: Residencias ubicadas en la colonia Vistas de San Bartolomé zona 4.
20.4 Tasa por Servicio: Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de 30,000 litros de agua al mes equivalentes a 30 metros cúbicos o 20,000 litros equivalentes a 20 metros cúbicos de agua al mes según corresponda y se denomina "Canon de agua" y deberá pagarse aun cuando no se consuma el caudal contratado; Para el efecto se establecen las siguientes tarifas:

CATEGORÍA	DERECHO CONSUMO en m ³	PAGO MENSUAL
CANON DE AGUA SOCIAL CATEGORÍA A	30	Q. 15.00
CANON DE AGUA SOCIAL CATEGORÍA B	30	Q. 20.00
CANON DE AGUA COLONIA LA JOYA	30	Q. 80.00
CANON DE AGUA DOMICILIAR CATEGORÍA A	20	Q. 12.00
CANON DE AGUA DOMICILIAR CATEGORÍA B	30	Q. 30.00
CANON DE AGUA RESIDENCIAL CATEGORÍA A	30	Q. 60.00
CANON DE AGUA RESIDENCIAL CATEGORÍA B	30	Q. 90.00
CANON DE AGUA COLONIA VISTAS DE SAN BARTOLOMÉ	30	Q. 70.00
CANON DE AGUA COMERCIAL CATEGORÍA A	30	Q. 90.00
CANON DE AGUA COMERCIAL CATEGORÍA B	30	Q. 100.00
CANON DE AGUA COMERCIAL CATEGORÍA C	30	Q. 250.00
CANON DE AGUA INDUSTRIAL CATEGORÍA A	30	Q. 100.00
CANON DE AGUA INDUSTRIAL CATEGORÍA B	30	Q. 500.00
CANON DE AGUA INDUSTRIAL CATEGORÍA C	30	Q. 1,000.00

El personal encargado deberá realizar verificaciones periódicas con el objetivo de velar por el uso correcto que las personas le estén dando al servicio de agua contratado, y que no haya cambiado a otra categoría; en caso de cambio deberá informarlo a la Municipalidad para que se proceda con el cambio de tarifa en el servicio.

20.5 Exceso: Se establece como el consumo de agua potable que se realice por cada metro cúbico a partir de lo establecido en la categoría correspondiente como derecho de consumo mensual. Para este efecto se establecen las siguientes categorías:

CATEGORÍA	APLICABLE A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE CANON DE AGUA	EXCESO en m ³
EXCESO CATEGORÍA A	CANON DE AGUA SOCIAL CATEGORÍA A, CANON DE AGUA SOCIAL CATEGORÍA B, CANON DE AGUA DOMICILIAR CATEGORÍA A, CANON DE AGUA DOMICILIAR CATEGORÍA B	Q. 1.00
EXCESO CATEGORÍA B	CANON DE AGUA COLONIA LA JOYA, CANON DE AGUA RESIDENCIAL CATEGORÍA A, CANON DE AGUA RESIDENCIAL CATEGORÍA B, CANON DE AGUA COLONIA VISTAS DE SAN BARTOLOMÉ, CANON DE AGUA COMERCIAL CATEGORÍA A, CANON DE AGUA COMERCIAL CATEGORÍA B, CANON DE AGUA COMERCIAL CATEGORÍA C, CANON DE AGUA INDUSTRIAL CATEGORÍA A, CANON DE AGUA INDUSTRIAL CATEGORÍA B Y CANON DE AGUA INDUSTRIAL CATEGORÍA C	Q. 5.00

20.6 Tasa por Reconexión: Por cada orden de reconexión que extienda el alcalde, luego que el usuario haya solventado las causas que motivaron la suspensión del servicio, se pagará la cantidad de Q.100.00. La Municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuera necesario, si las tasas y el reglamento se adecuan a las necesidades del servicio, a fin de aplicar las modificaciones necesarias en el momento oportuno.

20.7 Tasa cambio de contador: Cuando por el tiempo o el mal uso, un contador se encuentre en mal estado y sea necesario reemplazarlo, la Municipalidad lo cambiará cobrando una tasa por valor del contador, accesorios y mano de obra. Los mismos serán cobrados a precios del mercado actual.

20.8 Otras tasas: Por el cobro de diversos conceptos de servicios municipales relacionados con el servicio de Agua Potable se establecen las siguientes tasas:

CONCEPTO	MONTO
Emisión título de derecho de servicio.	Q. 75.00
Reposición título de derecho de servicio.	Q. 50.00
Traspaso de derecho de servicio por compra-venta de bien inmueble.	Q.1,000.00
Traspaso de derecho de servicio por herencia del inmueble.	Q. 100.00

20.9 Mora: Por concepto de mora, cuando el suscriptor presente 2 meses vencidos de atraso en el pago por concepto de canon de agua mensual; se le hará un cobro del 25% por cada mes adeudado en concepto de mora.

CAPITULO VI. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Además de lo ya estipulado en el presente reglamento, no se permitirá bajo ninguna circunstancia:

21.1 Efectuar conexiones directas a la línea de conducción o a la línea de bombeo.

21.2 Utilizar el agua potable para riego, actividad agrícola y/o comercialización.

21.3 El uso del servicio para fines distintos a la categoría que le corresponde. En caso de ocurrir este cambio deberá ser notificado a la Municipalidad para actualizar la tarifa correspondiente, caso contrario se procederá a cancelar el servicio.

Artículo 22. No se permitirá en ningún caso la utilización de sistemas, ni la instalación de bombas hidráulicas conectadas directamente a la red de distribución. Si por cualquier causa se instalara una bomba hidráulica, ésta deberá succionar el agua desde un tanque bajo localizado al interior del inmueble.

Artículo 23. El Juez de Asuntos Municipales podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción de las normas contenidas en este reglamento, según la naturaleza y gravedad de la falta, observando para el efecto las disposiciones que establece el artículo 151 del Código Municipal Decreto Número 12-2002.

Artículo 24. Si un usuario se conectare al sistema de agua potable municipal sin autorización, el Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en su caso, ordenará el corte inmediato y el infractor será sancionado con una multa de Q. 1,000.00. Si el afectado estuviere interesado en el servicio y la Municipalidad lo autoriza, éste, luego de pagar la multa establecida, deberá llenar los requisitos de Derecho del servicio y efectuar el pago de las tasas correspondientes.

Artículo 25. Si un usuario hace una instalación de bomba hidráulica directamente a la red municipal, será sancionado con una multa de Q. 2,500.00.

Artículo 26. Si el usuario se atrasa más de sesenta (60) días en el pago de la tasa por servicio, se le

suspenderá el servicio, el cual será rehabilitado al cancelar la deuda total o celebrar un convenio de pago (máximo 12 pagos) y haga efectiva la tasa por reconexión.

VII. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27. Se podrán conceder de forma provisional, derechos del servicio de agua potable cuando el solicitante no posea escritura del inmueble donde se solicita la instalación del servicio, presentando declaración jurada, sin derecho a devolución de lo pagado, en caso no se concluya con el trámite correspondiente al título traslativo de dominio.

Artículo 28. Los documentos que acrediten el derecho del servicio no pueden ser fraccionados y sólo pueden ser transferidos juntamente con el inmueble.

Artículo 29. Cuando el usuario desee que se le suspenda el servicio, deberá solicitarlo por escrito con cinco (5) días de anticipación. El Alcalde ordenará evaluar los motivos de la solicitud y las operaciones en las tarjetas de cuenta corriente, en el entendido que no se le cobrará el canon por el tiempo que dure la suspensión, pero deberá ponerse previamente al día en el pago de las tasas mensuales del canon de agua si estuviera atrasado.

Artículo 30. Cuando una persona solicite la introducción de agua en lugares donde no exista red de distribución, antes de acordar el derecho de prestación del servicio, el Concejo Municipal debe solicitar a la unidad de fontanería y catastro, que informe sobre la situación en que se encuentra la red de distribución, si es necesario efectuar alguna ampliación al servicio, ordenará que se realicen de acuerdo a los estudios técnicos que elabore la Dirección Municipal de Planificación -DMP-.

Artículo 31. Previo a la autorización de trabajos de conexión, el Concejo Municipal estudiará la solicitud con el fin de evitar daños que puedan sufrir las instalaciones de agua.

Artículo 32. El Concejo Municipal podrá implementar, además de las ya establecidas en el presente reglamento, las acciones y/o políticas que considere necesarias con base en lo preceptuado en el Código Municipal y la Constitución Política de la República y otras leyes relacionadas para reducir el nivel de morosidad que presente el servicio y procurar el fortalecimiento económico del municipio.

Artículo 33. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento, podrá ser analizado, deliberado y resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 34. Cualquier disposición municipal anterior a esta, que haya sido publicada en el Diario de Centro América que se relacione con el servicio de agua potable, queda derogada.

Artículo 35. El presente reglamento es de observancia general y de estricto cumplimiento para todos los vecinos del municipio de SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, Departamento de SACATEPÉQUEZ, el cual entrará en vigor un (1) día después de su publicación en el Diario de Centro América. **QUINTO:** (Fs.-) Aparecen las firmas ilegibles del Concejo Municipal; Certificó: Alex Everardo Acajábón Apxuac Secretario Municipal.-

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-


 PEM. Alex Everardo Acajábón Apxuac
 Secretario Municipal


 Vº.Bº. Rosalio Apxuac Martínez
 Alcalde Municipal

(E-164-2021)-10-febrero



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS,
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

ACTA No. 115-2020 PUNTO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA:

Tener a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra inscrita el acta **No. 115-2020 Ordinaria.-** Celebrada con fecha catorce de diciembre del año Dos mil -veinte, por el Honorable Concejo Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, presidida por el señor Alcalde Municipal, Ing. Willy René Juárez González, con la presencia de los señores Síndico Primero y Segundo Municipales, Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado y Br. Belman Udiel Vásquez Pérez, y los señores Concejales del primero al quinto, Ing. Héctor Alejandro González Barrios; Sr. Jesús Manuel Ángel de León; Licda. Olga Amparo Urrutia Bartolón; Sr. Adán Emilio López Soto; MEPP. Yohana Melany Garcia Velásquez y Elmo Antulio de León de León, Secretario Municipal que autoriza, todos reunidos en el Salón de Honor del Palacio Maya de la Cultura Marquense; con el fin de tratar asuntos de importancia y beneficio para el Municipio, la que copiada en su parte conducente dice: **SEXTO: REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

El señor Alcalde Municipal en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 68 inciso a) del Código Municipal, decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, hace del conocimiento de los miembros del Honorable Concejo Municipal, acerca del contenido íntegro del expediente administrativo que contiene el Reglamento para la prestación del servicio de Agua de los sistemas administrados por la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. **CONSIDERANDO** Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y saneamiento, reafirmando que el agua potable y el saneamiento son esenciales para la realización y la transferencia de tecnología y así ayudar a los países, en particular a los que se encuentran en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. Guatemala, como Estado miembro, asume el compromiso de "Asegurar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos"; trasladando su compromiso al Plan Nacional de Desarrollo Katún, Nuestra Guatemala 2032. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las Municipalidades, son instituciones del Estado, con responsabilidades directas, para cumplir este compromiso (SEGEPLAN, 2016). **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el Código de Salud Decreto número 90-97 del Congreso de la República, manda que la Municipalidad brinde cobertura universal a la población de su respectiva circunscripción, para el abastecimiento de agua debidamente clorada y se encargue del mantenimiento de los sistemas; de acuerdo a las COGUANOR establecidas para el consumo humano del servicio de agua. **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal Decreto número 12-2002, faculta emitir las disposiciones necesarias para el establecimiento, regulación y atención de los servicios públicos contenidos en ordenanzas y reglamentos, así como para vigilar su cumplimiento. Además, le otorga competencias para velar por la integridad de su patrimonio, así como promover y proteger los recursos naturales del municipio, dictando las disposiciones necesarias y coordinando acciones con los entes nacionales especializados, usuarios y población. **CONSIDERANDO:** Que actualmente se regula los servicios de agua potable en una norma vigente, misma que ya no se ajusta a los

estándares de la prestación del servicio público a la población en general, lo que hace surgir nuevas normativas para satisfacer las necesidades en la prestación de estos servicios. — **CONSIDERANDO:** Que este cuerpo colegiado puede realizar todo aquello que esté en ley, velando por la integridad de su patrimonio, actuando de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con base a los considerandos enunciados anteriormente y a la sucesiva cita de leyes: Artículos: 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 33, 35, 36, 40, 42, 53 y 68 del Código Municipal; después de analizar y deliberar ampliamente sobre el particular por unanimidad y mayoría de votos, **ACUERDA:** 1) Aprobar en su totalidad el contenido íntegro del Reglamento para la prestación del servicio de Agua de los sistemas administrados por la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. El cual queda así: —

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. -

Título I

CAPÍTULO UNO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza. El presente reglamento es de interés social y observancia general para los vecinos del municipio de San Marcos departamento de San Marcos, quienes por el aprovechamiento del agua potable, se constituyen usuarios del servicio.

Artículo 2. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio público municipal de agua potable del municipio de San Marcos mediante el establecimiento de derechos, obligaciones y procedimientos que deben observar y cumplir los funcionarios, empleados municipales y usuarios del servicio.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es aplicable a:

- Funcionarios y empleados municipales, en el cumplimiento de las atribuciones propias del cargo, relacionadas al servicio indicado en el Artículo 2.
- Toda persona individual y/o jurídica, propietaria, poseedora, arrendataria de inmuebles, edificios subarrendados, oficinas en alquiler, que resida o tenga su vivienda, centro de trabajo o de actividades de cualquier naturaleza en el casco urbano del Municipio de San Marcos y en el ámbito de prestación directa de los servicios por parte de la Municipalidad.
- Toda aquella comunidad que desee incorporarse al sistema, todas aquellas comisiones que deseen adherirse al sistema administrativo de la municipalidad.

El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio en la totalidad de la red Municipal de Agua Potable, entendiéndose como tal, toda red de conducción, distribución y bombeo, cuya titularidad o posesión corresponda a la Municipalidad de San Marcos.

Artículo 4. Definiciones y Abreviaturas. Para los propósitos de interpretación y aplicación del presente reglamento, los términos y abreviaturas se definen de la siguiente manera:

- Acometida domiciliar:** Corresponde a tubería y accesorios destinados al servicio exclusivo del usuario, cuya instalación parte de la tubería general de distribución hasta el medidor.
- Usuario:** Se entenderá por usuario el titular de cualquier derecho real sobre la finca, local o inmueble, en el cual se encuentre instalado el servicio de agua potable.
- Urbanizador:** Persona individual o jurídica responsable de la planificación, construcción y desarrollo de una lotificación o urbanización.
- Área sin urbanizar:** Parcela ubicada en un área donde no existen servicios públicos.
- Conexión ilícita:** Forma en que los usuarios defraudan a la EMAP en un aprovisionamiento del servicio de agua potable, por medio de una conexión, o cualquier otro medio de aprovechamiento del servicio no autorizado.
- Fuga:** Escape de agua potable en cualquier parte de la red de distribución de agua potable y conexiones intradomiciliares.
- Derecho de servicio de agua potable:** Es el derecho que corresponde al usuario a quien se brinde el suministro de agua potable en un inmueble específico, y otorgado por el título de emitido por la Municipalidad de San Marcos a través de la EMAP.
- Inmueble:** Bien raíz con o sin edificación, susceptible de contar con el servicio de agua potable, siempre y cuando se llenen los requisitos de prestación de servicios exigidos por EMAP.
- Instalación:** Conjunto de tuberías, accesorios y dispositivos conductores del servicio de agua potable.
- Conexión externa:** Comprende la red de distribución que parte de la caja del medidor hacia la red general del sistema de agua potable.
- Conexión interna:** Comprende la instalación que parte de la caja del medidor hacia el interior del inmueble que recibe el servicio. Dicha conexión es propiedad del usuario, sin que esto restrinja la inspección por el personal técnico de EMAP.
- Lectura del medidor:** Acto por el cual la EMAP a través de personal autorizado obtiene y registra la medición del consumo de agua potable.
- Medidor:** Aparato designado para medir y registrar el consumo de agua potable en un tiempo determinado.
- Medidor Anómalo:** Medidor alterado, con desperfectos, condiciones o características no autorizadas por la EMAP para su instalación, que imposibilita el registro real del consumo de agua potable.
- Multa:** Sanción pecuniaria impuesta por cualquier contravención a las disposiciones del presente reglamento.
- Período de lectura:** Es el intervalo de tiempo entre dos lecturas consecutivas. Este período se calcula a partir de la fecha de la lectura anterior que comprende un período calendario de días de servicio dentro de un mes calendario.
- Reconexión de Servicio:** Reanudación del servicio de agua potable cuando éste hubiera sido suspendido temporalmente por cualquier causa.
- Sanción:** Pena por el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias.
- Servicio medido:** Es aquel en el que se puede medir y registrar correctamente el volumen de agua potable consumida.
- Servicio no medido:** Es aquel, en el cual no es posible medir y registrar correctamente el volumen de agua potable consumida, como consecuencia de desperfectos, daños en el medidor u otras causas imputable al usuario.
- Suspensión del servicio:** Interrupción indefinida del servicio de agua potable por razones de incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento, caso fortuito o fuerza mayor.
- Tasa administrativa y derecho del servicio:** Costo fijado a un inmueble a efecto de que la EMAP autorice la acometida domiciliar del servicio de agua potable.
- Tasa por conexión de acometida:** Valor fijado que el usuario debe pagar a efecto de que la EMAP instale la acometida domiciliar.
- Tasa por servicio:** Corresponde al valor mensual cargado al usuario por concepto de cobro del consumo de agua potable, de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos consumido dentro del período de lectura.
- Título de Concesión:** Es el que otorga al usuario el derecho que contrae a estar conectado a la red municipal y aprovechar el suministro de agua potable en un inmueble específico.
- Toma prevista:** Sección de tubería que conecta la red pública para poder instalar el servicio de agua potable a un inmueble en un futuro.
- Contrato de prestación del servicio:** Es el acuerdo suscrito entre el prestador del servicio y el usuario para adquirir derechos y conferir obligaciones, para el acceso del servicio de agua.
- DAFIM:** Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.
- EMAP:** Empresa Municipal de Agua Potable.
- DMM:** Dirección Municipal de la Mujer.
- DMP:** Dirección Municipal de Planificación.
- DRN:** Departamento de Recursos Naturales de la Municipalidad.
- JAM:** Juzgado de Asuntos Municipales.
- MSPAS:** Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- MARN:** Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- OFM:** Oficina Forestal Municipal.
- INFOM:** Instituto Nacional de Fomento Municipal.
- COCODE:** Consejo Comunitario de Desarrollo.
- UCUR:** Unidad de Control Urbano y Rural de la Municipalidad.
- UMGAR:** Unidad Municipal de Gestión para la Reducción de Riesgo.
- COMISIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL:** Está integrada por un representante de COCODE de cada sector, de la sociedad civil organizada beneficiada en la prestación del servicio de agua municipal, con la finalidad de promover la GOBERNANZA a través de la TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA y ACCESO A LA INFORMACIÓN a nivel municipal relacionada con la Gestión Integrada del Recurso Hídrico. El período de sus funciones será de dos años.

Artículo 5. Organización Administrativa Municipal. La Dirección de la Gestión Integrada de los Servicios Públicos Municipales de Agua y Saneamiento, corresponde a la Municipalidad de San Marcos, por lo que, asignará fondos económicos en la medida de sus posibilidades y buscará otras formas legales de conseguirlos para adecuar e implementar las unidades administrativas, equipo y útiles en general para ejecutar el proceso en los diferentes aspectos contemplados en este reglamento, de acuerdo con la planificación vigente; sin embargo, independientemente de cuál sea la organización administrativa, los responsables de la gestión son:

- Alcalde y Comisiones de: Salud, Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales - COFETARN-; Educación y las demás del Concejo Municipal vinculadas al tema, para ejercer supervisión, control y evaluación de planes, programas, proyectos y otras acciones;
- La EMAP, es la encargada de la administración, mantenimiento y operación de los sistemas de agua potable urbanos y rurales, que están bajo la responsabilidad de la EMAP. Los sistemas de agua potable comunitarios que no están bajo la responsabilidad de la EMAP, recibirán asistencia técnica acorde a sus requerimientos y necesidades.
- La DMP, es la encargada entre otros, de la planificación de proyectos de agua y saneamiento en coordinación con la EMAP;
- La DAFIM, es la encargada de integrar la recepción y administración de fondos que por la prestación del servicio de agua, entre otros conceptos se generen y recauden a través de las cajas receptoras de cobro que habilite la EMAP.
- Secretaría Municipal, es la encargada de tramitar los expedientes de solicitud de proyectos de agua y saneamiento, de las resoluciones emitidas por el Concejo Municipal, Comisiones y Dependencias Municipales y apoyo a la gestión comunitaria;
- La DMM, es la encargada de brindar asistencia técnica e involucrar a las mujeres en el proceso de participación ciudadana para tomar parte en las decisiones de desarrollo integral del municipio, especialmente las relacionadas con agua y saneamiento, así como incorporar a jóvenes, adolescentes y niñas/os de área urbana y rural, en planes, programas y proyectos de uso y manejo adecuado del agua y los demás recursos naturales en coordinación con la EMAP;
- El JAM, es el órgano legal encargado de velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento y ordenanzas municipales.
- La UCUR, es quien desarrolla un trabajo administrativo y técnico que permita el ordenamiento territorial y el control urbanístico del municipio.
- El DRN, es quien se encargará de brindar asistencia técnica para el manejo integrado de cuencas, protección y conservación de áreas de recarga hídrica, reforestación, desarrollo y establecimiento de viveros, medidas de conservación de suelos, detección de áreas de riesgo, alerta temprana y sistema de organización social.
- Las que en el futuro se creen por las necesidades del servicio.

Artículo 6. Creación de la EMAP. El Concejo Municipal creó la EMAP, en sesión de fecha siete de agosto del año dos mil y quedó constando en Punto 09, ACTA No. 33-2000 del libro de sesiones del Concejo Municipal, con el fin de atender todas las actividades derivadas de la prestación del servicio de agua potable del municipio de San Marcos.

Artículo 7. Atribuciones generales. Para la aplicación del presente Reglamento, las autoridades y unidades municipales responsables, en el ámbito de su competencia, tendrán las siguientes atribuciones generales, sin perjuicio de las demás que se establezcan por ser necesarias para lograr un desempeño eficiente, eficaz y efectivo en la gestión del recurso hídrico:

- Velar por el adecuado cumplimiento del presente reglamento para la gestión integrada de los servicios públicos municipales de agua y saneamiento con orientación en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH);
- Difundir y socializar a los usuarios, las disposiciones de este reglamento, a través de instructivos, formatos, guías, manuales y otras formas de compartir el conocimiento, para los efectos de su aplicación y cumplimiento;
- Promover y ejecutar programas y acciones que eduquen, formen, instruyan sobre participación ciudadana a los habitantes del municipio, con enfoque de equidad de género y diversidad cultural y los motive a hacer un uso adecuado del suelo, bosque, agua y biodiversidad, desarrollando actividades y actitudes de conservación de dichos recursos, para lo cual es necesario coordinar acciones con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones, comités y otras existentes en el municipio;
- Implementar y desarrollar planes, programas y proyectos de manejo y conservación de suelo, agua y bosque, que tomen en cuenta medidas de gestión para la reducción de riesgos;
- Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables para alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- La EMAP en coordinación con el Juzgado de Asuntos Municipales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, INFOM/UNEPAR, y otras organizaciones afines a la gestión del agua, brindará asesoría y acompañamiento legal y técnico, a las comunidades para la gestión de los servicios de agua; para ello se establecen las siguientes funciones:
 - Apoyo y acompañamiento de la elección y organización de las Comisiones Comunitarias de Agua y Saneamiento - CCAS-, de acuerdo al período de tiempo establecido por cada comunidad; el cual deberá coincidir y formar parte de la elección del COCODE.
 - Inscripción y registro en la EMAP y la Secretaría Municipal, anualmente.
 - Contar con una base de datos de los nacimientos de agua y de los sistemas formales de agua de todas las comunidades.

Artículo 8. Atribuciones Específicas. La EMAP está dirigida por un/a Coordinador/a y cuenta con el apoyo de personal técnico y operativo necesario, cuyas funciones y atribuciones, estructura organizacional, descripción de puestos, canales de coordinación y procedimientos respectivos, están indicadas en el Manual de Funciones, Reglamento Interno y Procedimientos de la EMAP.

Artículo 9. Comités de Agua. Las Asociaciones comunitarias y COCODE's que tienen a su cargo la gestión comunitaria del agua, son las encargadas de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento comunitario.

La comisión organizada por la Auxiliatura o el COCODE, Asociación, comité de agua o grupo organizado integrados de acuerdo a sus propias particularidades, pero regularmente estará presididas por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales que llevarán numeración ordinal de primero en adelante.

Artículo 10. Coordinación interinstitucional. Con el propósito que las acciones que realicen las autoridades en cumplimiento del presente Reglamento atiendan las normas en materia de salud pública y protección al ambiente, las dependencias encargadas de su aplicación deberán observar los lineamientos y disposiciones administrativas que emitan en MSPAS, MARN, INFOM, así como otras entidades. La EMAP para el cumplimiento de la normativa en materia de salud, medio ambiente y agua potable, podrá solicitar a dichas instituciones opiniones y dictámenes que fueren necesarios en el ámbito de sus competencias.

Artículo 11. Plan Operativo Anual -POA-. La EMAP debe elaborar un Plan Operativo Anual con base en el Plan de Desarrollo Local en coordinación con las dependencias indicadas en el Artículo 5, con visión de manejo integrado de agua basado en la demanda y oferta de este servicio público, así como las necesidades de conservación de los bienes naturales orientados a la sostenibilidad del sistema de agua potable, que contenga los siguientes aspectos:

- Técnico
- Económico-financiero-administrativo;
- Social;
- Educativo;
- Ambiental;
- Legal.

El Plan Operativo Anual debe ser presentado al Concejo Municipal para su aprobación e inclusión en el POA de la Municipalidad.

Artículo 12. Propiedad de los sistemas urbanos. La Municipalidad de San Marcos es propietaria de los sistemas de abastecimiento de agua potable del área urbana y rurales que están bajo la responsabilidad de la EMAP, con todas sus instalaciones, equipos, muebles, inmuebles, así como las ampliaciones y mejoras que se realicen a futuro, por tal razón, el costo de éstos debe figurar en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 13. Propiedad de los sistemas en área rural. Cuando la inversión en los sistemas de agua potable haya sido realizada por la comunidad, ésta será propietaria de dichos sistemas de abastecimiento de agua, así como de los servicios que se creen, ampliaciones y mejoras que se realicen a futuro, por tal razón, el costo de éstos debe quedar registrados en sus libros de control respectivo. Si la Municipalidad ha participado con inversión en porcentaje mayor al 50% del total de la inversión, ésta última será la propietaria del sistema.

Todos los servicios comunitarios, deberán ser registrados en la base de datos de la municipalidad, para el seguimiento y acompañamiento a los sistemas y comités de agua potable para la administración, operación y mantenimiento de los servicios.

Artículo 14. Responsabilidad. Se consideran responsables las personas individuales o jurídicas que en forma directa e indirecta incurran en las faltas establecidas en el presente Reglamento. También se consideran corresponsables aquellas personas individuales o jurídicas en cuyo amparo o conocimiento hubiere permitido que terceros incurran en las faltas establecidas en el presente reglamento, en instalaciones de su propiedad o posesión, uso, usufructo o cualquier derecho real sobre el mismo.

Artículo 15. Uso multifinanciado del agua. Cuando el caudal de agua de una fuente sea suficiente, se podrá destinar para surtir a las comunidades y/o para usos varios (doméstico, riego, ecoturismo, hidroelectricidad), siempre que las posibilidades técnicas lo permitan dejar un porcentaje del caudal no menor a 10% como caudal ecológico para la preservación del ciclo de vida de animales y plantas. Para los casos mencionados anteriormente, la EMAP solicitará asesoría al INFOM u otra entidad especializada.

CAPÍTULO II COMISIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL.

Artículo 16. Creación de la COMISIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN:

- (4) representantes de COCODES;
 - (2) representantes de usuarios del sector comercial, de San Marcos;
 - (1) representante consejero Académico (USAC);
 - (1) representante de la coordinadora municipal de la mujer
 - Elección cada 2 años cambiando la mitad de la comisión.
- (1) Alcalde municipal
 - (2) CONCEJO -comisión de Salud, comisión de infraestructura-
 - (3) Coordinador de EMAP
 - (4) Jefe Administrativo de la EMAP.

Artículo 17 ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL:

- Promover proyectos de agua en las comunidades priorizadas.
- Dar acompañamiento a los procesos de compras y adquisiciones.
- Participar en la elaboración del PIMA, POA y el presupuesto;
- Velar por el correcto cumplimiento de las atribuciones de los empleados municipales de la EMAP;
- Participar de las reuniones ordinarias;
- Realizar propuestas sobre el mejoramiento del servicio agua potable en el tema Administrativo y operativo.
- Fortalecer las capacidades municipales para gestionar y difundir información relacionada a la prestación del servicio de agua y saneamiento.
- Acompañamiento a los entes correspondientes para verificación de la calidad del agua apta para el consumo humano.
- Acompañamiento a la verificación de la disponibilidad del agua apta para el consumo humano.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Título II CAPÍTULO I. DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 18. De la Administración del Servicio. El servicio de agua potable se administrará aplicando el presente reglamento sin preferencia de ninguna naturaleza y tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Los derechos establecidos en el presente reglamento no se concederán a título gratuito;
2. La solicitud del servicio de agua potable a nivel urbano y peri urbano debe dirigirse a la EMAP, mediante el procedimiento establecido;
3. Las solicitudes de servicios de agua potable a nivel rural, serán atendidas por los Comités de Agua, Asociaciones comunitarias y COCODE's que tienen a su cargo la gestión comunitaria del agua, dependiendo de su viabilidad y factibilidad;
4. Las entidades públicas del Estado o Municipales, de beneficencia, iglesias y otras, que tengan sede en el casco urbano y peri urbana, pagarán las tasas establecidas en este reglamento;
5. Los arrendatarios de inmuebles municipales pagarán en forma separada de la renta convenida, las tasas establecidas por la prestación del servicio de agua potable;
6. El servicio de agua potable se brinda por el inmueble y no por la persona. Si una persona es propietaria de más de un inmueble deberá contratar los servicios por cada inmueble;
7. En el área rural, los encargados de hacer conexiones externas domiciliarias de agua, hacer o autorizar reparaciones en las mismas son los Comités de Agua, Asociaciones comunitarias y COCODE's que tienen a su cargo la gestión comunitaria del agua en coordinación con la EMAP, siempre y cuando hayan cumplido el proceso determinado en los artículos 74 y 75 del Código Municipal.

Artículo 19. Conexiones. La EMAP es la única entidad autorizada para realizar conexiones externas de agua, con la facultad de aprobar o realizar reparaciones en las mismas, salvo en el caso de existir urbanizaciones privadas que posean servicio de agua potable propio.

Cuando el cuerpo técnico de la EMAP detecte la existencia de trabajos que pudieran ocasionar problemas al funcionamiento del sistema de agua potable, la EMAP evaluará las solicitudes con el fin de evitar daños que puedan sufrir la infraestructura e instalaciones del agua.

Artículo 20. Solicitud de Servicio. Toda persona individual o jurídica, poseedora o propietaria de inmueble ubicado en área urbana y periurbana, empresas constructoras, urbanizadoras, lotificadoras, otras, solicitarán a la EMAP la instalación del servicio de agua potable, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud firmada por el propietario del inmueble, la cual debe consignar además de los datos generales de identificación del solicitante, la siguiente información:
 - a) Dirección exacta del inmueble.
 - b) Lugar para recibir notificaciones.
 - c) Indicar la carencia del servicio de agua potable en el inmueble.
 - d) Indicar si el inmueble cuenta con otra fuente de abastecimiento de agua.
2. Adjuntar a la solicitud los documentos siguientes:
 - a) Fotocopia de Documento Personal de Identificación del propietario del inmueble o representante legal.
 - b) Fotocopia de boleto de ornato del solicitante del año actual.
 - c) Si el solicitante fuese representante de persona jurídica, fotocopia legalizada del documento que acredita la personería jurídica y su representación.
 - d) En caso de ser gestor, documento que ampare la representación legal del gestor.
 - e) Fotocopia de escritura de la propiedad.
 - f) Fotocopia del pago del IUSI al día.
 - g) Fotocopia de contrato de servicio de tren de aseo para el área urbana y las aldeas cuando exista cobertura de este servicio.
 - h) Fotocopia de Licencia de Construcción.
 - i) Fotocopia de Constancia de Nomenclatura (cuando sea aplicable.)
 - j) Fotocopia de Constancia de Servicio de Drenaje por cada servicio de agua autorizado por la dependencia encargada

3. Realizar el pago de la tarifa y cuota única de instalación.

En caso de empresas constructoras, urbanizadoras, y/o lotificadoras, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 36 del presente reglamento.

Artículo 21. Autorización del servicio. La EMAP tiene a su cargo presentar informe al Alcalde Municipal para la autorización del servicio de agua potable. En caso de ser factible y haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo anterior, la instalación de la acometida domiciliar de agua potable será realizada por la EMAP, con las especificaciones de materiales y accesorios, diámetros, medidores y demás elementos necesarios que técnicamente sean los adecuados para el uso que se dará al servicio. Cuando por razones de instalación sea necesario el rompimiento de calles, la EMAP hará la instalación, previa autorización de la UCUR de la municipalidad. Los materiales y accesorios a utilizar por el personal de la EMAP en la instalación de la acometida domiciliar corren por cuenta del usuario.

La caja del medidor deberá instalarse de forma vertical u horizontal frente a la vivienda y a una distancia mínima de un metro de la caja de drenaje. Cumplidos los requisitos técnicos anteriores, se emitirá la orden de pago respectiva y posteriormente se extenderá el contrato de concesión por el servicio de agua potable, para realizar este trámite el personal de la EMAP tiene un tiempo estimado de 15 días hábiles.

Artículo 22. Servicio temporal. Se considera servicio temporal de agua potable, aquel servicio que otorga la EMAP en una determinada ubicación y por un plazo máximo 90 días (ferias, alquiler de salones municipales, cirros, fiestas de temporada y otros similares). Para la autorización de los servicios temporales, el solicitante debe llenar el formulario proporcionado por la EMAP, y cumplir con los requisitos tales como la solicitud de medidor temporal de servicio de agua (medidor pre-pago) y efectuar el pago correspondiente. La EMAP podrá disponer del sistema de distribución hasta el medidor del servicio de agua del domicilio del usuario.

Artículo 23. Mantenimiento y reparación de conexiones externas. La EMAP es responsable de la conexión externa de agua potable (tubería que parte de la red de distribución y llega hasta la caja de registro). El usuario no puede intervenir en dicha conexión, por lo que, ante cualquier trabajo o modificación a la misma deberá reportarlos a la EMAP.

El usuario es responsable ante cualquier desperfecto en la conexión interna, además de la limpieza y cuidado de las cajas de registro para su adecuado funcionamiento. El usuario es responsable por el costo de las reparaciones o reposiciones ya sea por desgasté, desaparición o destrucción en la acometida domiciliar causada por cualquier motivo.

Artículo 24. Servicio de agua potable en área rural. Para fines del reglamento, por servicio rural de agua potable se comprende aquellos sistemas comunitarios o privados ubicados en aldeas, caseríos, parajes y otras formas de ordenamiento indicadas en el Código Municipal, que no están conectados al sistema municipal y que poseen fuentes, líneas de conducción y redes de distribución, propias e independientes a la red de distribución que la EMAP administra.

Artículo 25. Administración de los servicios de agua potable en el área rural. Corresponde a la comisión organizada por la Auxiliatura o el COCODE, Asociación, Comité de agua o grupo organizado de la comunidad respectiva, la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, según sus fondos propios, costumbres y normas establecidas para lo cual puede contar con su propio reglamento, observando el cumplimiento de las normas sanitarias que establece el Código de Salud y el MSPAS.

Artículo 26. Nuevos sistemas. Tanto a nivel urbano como rural, los proyectos formulados para el abastecimiento de agua potable para uso doméstico, deberán cumplir con las normas legales establecidas por el MSPAS y MARN, tomando en cuenta la cobertura de los mismos, por lo cual, tanto la Municipalidad como las comunidades, deberán cumplir con el precepto del derecho humano de acceso al agua potable, velando porque ninguna familia carezca del servicio.

Artículo 27. Plan de Mantenimiento y Operación. La EMAP elaborará anualmente un plan de mantenimiento y operación para el servicio urbano y peri urbano de agua potable, con su respectivo sistema de monitoreo y evaluación, para garantizar la sostenibilidad técnica, financiera, ambiental y social de dicho servicio.

Artículo 28. Inmuebles con multiusuarios. Cuando se trate de condominios bajo el régimen de propiedad horizontal o copropiedad debidamente autorizados por la Municipalidad, y otros, de acuerdo a evaluación técnica, la EMAP podrá autorizar la instalación de un solo medidor para servicio común, para lo cual los beneficiarios serán responsables solidariamente sobre el pago de las tasas y demás responsabilidades sobre la instalación de acometida.

Artículo 29. Conexiones domiciliarias. El usuario podrá hacer las instalaciones de agua potable que estime conveniente en el interior del inmueble (instalación domiciliar), siempre y cuando estas instalaciones no se extiendan a inmuebles vecinos, aun cuando éstos últimos correspondan al mismo propietario.

Artículo 30. Funcionamiento del medidor. La EMAP velará por el adecuado funcionamiento del medidor. Cuando por razones de deterioro, pérdida, destrucción, o cualquier siniestro causado al medidor por el usuario o terceros, el usuario será el responsable de cubrir el costo de la reparación o reposición al mismo, así como la caja de registro, cuando fuere necesario, el usuario tiene un mes para realizar los cambios tomando en cuenta que EMAP necesita 3 días hábiles para calibrar y hacer pruebas de presión al medidor.

Artículo 31. Suministro del agua potable. La dotación del servicio de agua potable es responsabilidad de la EMAP, siempre que se cuente con el caudal de agua suficiente para satisfacer la demanda del servicio y el usuario cumpla con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 32. Servicio en desuso. Cuando por cualquier razón, el usuario no presente consumo del servicio de agua potable en un periodo de lectura, éste deberá pagar el valor mensual establecido para el rango de 0 a 5 metros cúbicos, como tarifa mínima por derecho del servicio.

Artículo 33. Instalación. La EMAP instalará la acometida y el medidor domiciliar y pre-pago cuando sea servicio nuevo y el usuario suministrará la tubería, accesorios, material para la reposición de calle, en los trabajos de la acometida domiciliar, mediante el pago de la cuota única de instalación autorizada.

Artículo 34. Reparaciones por instalación. Cuando por razones de instalación domiciliar se incurra en rompimiento de calles adoquinadas, pavimentadas y/o empedradas, los costos de reconstrucción o reparación corren a cuenta del usuario. La EMAP podrá realizar los trabajos de reconstrucción o reparación de calles a solicitud del usuario, previo pago del monto establecido en el presupuesto que la EMAP elaborará.

Capítulo II.

Servicio de Agua a las Lotificaciones y Condominios

Artículo 35. Autorización Municipal. Para poder brindar el servicio de agua potable a una lotificación, residencial o condominio de carácter privado, es requisito indispensable que éstos estén debidamente autorizados por la Municipalidad.

Artículo 36. Diseño de sistema de agua potable en lotificaciones, residenciales o condominios. Previo a la autorización del proyecto de lotificación, residencial o condominio, es requisito indispensable que el diseño de abastecimiento de agua potable tenga la aprobación técnica de la EMAP, para lo cual, el propietario y/o representante legal se obliga a entregar copia electrónica de la planificación a la EMAP.

Artículo 37. Contribuciones a mejoras. El propietario de la lotificación, residencial o condominio, deberá cancelar a la EMAP la cantidad de un mil quetzales (Q.1,000.00), por cada uno de los lotes o terrenos fraccionados de la finca matz, como pago de contribución a mejoras de la red de distribución de agua potable. El comprobante del pago indicado anteriormente constituye requisito indispensable para la autorización posterior de servicios de agua potable para los propietarios de cada lote, mediante estudio técnico de la EMAP se realizará el cobro de la contribución a partir de un mil quetzales, mediante acuerdo establecido por el CONCEJO MUNICIPAL.

Artículo 38. Responsabilidades del propietario de la lotificación, residencial o condominio. El propietario de la lotificación, residencial o condominio, será el responsable de introducir la tubería general a toda la lotificación, así como de las acometidas domiciliarias observando las indicaciones técnicas del diseño aprobado por la EMAP.

La EMAP es responsable de supervisar dichos trabajos y realizar las conexiones domiciliarias, con previo cumplimiento de los requisitos y pagos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 39. Macro medidor. Queda prohibido al propietario de la lotificación, residencial o condominio, brindar servicio de agua potable a varios lotes o viviendas a través de una sola conexión o autorización de servicio. Este tipo de conexión podrá autorizarse cuando a costa del interesado se instale un macro medidor, el cual registrará el consumo de toda la lotificación.

**Capítulo III.
Del Contrato de Prestación del Servicio de Agua Potable.**

Artículo 40. Emisión del Contrato de Prestación del Servicio de Agua Potable. La EMAP emitirá los contratos de prestación del Servicio de Agua Potable de conformidad con las condiciones del presente reglamento.

Artículo 41. Características del Contrato de Prestación del Servicio de Agua Potable. El contrato de Prestación del Servicio de Agua Potable del servicio de agua potable, no le otorga al usuario ningún derecho de propiedad sobre tal servicio, por lo tanto, el servicio de agua potable es inamovible, salvo cuando se trate de transferencia del inmueble. El servicio únicamente podrá otorgarse a un usuario específico, en relación a un inmueble determinado.

Artículo 42. Causas de Anulación del Contrato del Servicio de Agua Potable. El contrato de prestación del Servicio de Agua Potable podrá anularse o revocarse, bajo las siguientes circunstancias:

1. Cuando la instalación del servicio de agua potable no pueda realizarse por razones físicas, técnicas o legales ajenas a la EMAP. En tal circunstancia, la EMAP se reserva la devolución del monto pagado por el concepto de autorización del servicio.
2. Cuando el usuario desista de la instalación del servicio de agua potable. En tal caso, no procede devolución del monto pagado.
3. Cuando el usuario incumpla en el pago, después de agotar las vías de cobro estipuladas en el presente reglamento e incumplimiento de convenios de pago. La EMAP podrá anular el rescindir el contrato de prestación del Servicio de Agua Potable sin necesidad de declaración judicial.

CAPITULO IV

Aspectos Económicos y Financieros Comunes de la Tasa por Servicio y Escala Tarifaria del Servicio de Agua Potable.

Artículo 43. Tasa por Servicio. Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua potable medida en metros cúbicos, de acuerdo a la escala tarifaria establecida; a este pago se le denomina canon y su aplicación será de carácter general.

El usuario tiene un plazo de 45 días calendario a partir de la fecha de emisión y entrega de la nota de cobro para realizar su pago, de acuerdo al ciclo de facturación que le corresponda.

Artículo 44. Lectura de Consumo. El consumo de los servicios autorizados será controlado para su pago con la lectura que la EMAP efectúe mensualmente en cada medidor, de acuerdo a la escala tarifaria autorizada, para esto es necesario establecer rutas constantes y periódicas en tiempos de lectura no mayores a 31 días

Artículo 45. Escala Tarifaria. Para el cobro del consumo mensual de agua potable se establecen los siguientes rangos y tarifas:

RANGO DE CONSUMO (M³)	VALOR DEL M³	PAGO MÍNIMO	PAGO MÁXIMO
0-5	Q 10.00	Q 10.00	
06-10	Q 2.05	Q 12.30	Q 20.50
11-35	Q 2.10	Q 23.10	Q 73.50
36-60	Q 2.50	Q 90.00	Q 150.00
61-110	Q 3.00	Q 183.00	Q 330.00
111-160	Q 5.40	Q 599.40	Q 864.00
161-210	Q 8.60	Q 1,384.60	Q 1,806.00
211 en adelante	Q 10.80	Q 2,278.00	

Artículo 46. Cobros Administrativos. Para los cobros administrativos relacionados al servicio de agua potable se establecen las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TIPO DE PAGO	VALOR (Q.)
Contrato por Servicio de Agua Potable.	Servicio Nuevo	Q. 2,000.00 + Medidor + accesorios de instalación (adaptadores, llaves, codos, miples, caja)
Trasposos y adquisición de Contrato	Comprador	Q 150.00
Reposición del Contrato de prestación de Servicio de Agua Potable.	Servicio de Agua	Q. 75.00
Re-ubicación de Medidor	Máximo 3 metros	Q. 150.00
Formulario	Formulario de Solicitud	Q. 10.00
Calibración de Medidor		Q. 100.00

Artículo 47. Formas de Pago. Los pagos establecidos en los artículos 44 y 45, y cualquier pago que se derive de la aplicación del presente reglamento, podrán realizarse a través de las cajas receptoras de la EMAP, agencias y cajas autorizadas por la municipalidad para dicho fin.

Artículo 48. Cobro de servicio no medido. Cuando no sea posible medir el consumo mensual del servicio de agua potable por cualquier causa, la EMAP cobrará conforme a un valor de consumo estimado que será equivalente al consumo promedio de los tres meses de consumo inmediato anterior al mes que corresponde la lectura. El consumo promedio será válido cuando las razones que imposibilitan la lectura sean circunstancias ajenas al usuario.

Artículo 49. Suspensión del servicio. Si el usuario incumple en el pago de la tasa por servicio hasta tres (3) notas de cobro emitidas, se le suspenderá el servicio de agua potable, el cual será rehabilitado al cancelar la deuda total y haga efectiva la tasa por reconexión.

Artículo 50. Mora por falta de pago. Cuando el usuario incumpla en el pago del servicio de agua potable por el plazo indicado en los artículos 43 y 49 le correrá mora al valor del consumo vencido, de la siguiente forma: 25% a partir del día 45; 50% en el segundo trimestre; 75% en el tercer trimestre; y 100% en el cuarto trimestre.

Artículo 51. Convenios de Pago. A requerimiento del usuario y previo análisis, la EMAP podrá realizar convenios de pago con los usuarios que adeuden por concepto de tasa mensual por prestación del servicio, dichos convenios podrán suscribirse hasta por un plazo de 12 meses. En caso de incumplimiento al convenio de pago, la EMAP procederá a suspender el servicio de agua potable, sin que ello limite o restrinja a la EMAP requerir al usuario el pago del monto total de la deuda, perdiendo además el usuario cualquier beneficio futuro de suscripción de nuevos convenios.

Artículo 52. Tasa por Reconexión. Posterior a que el usuario haya solventado las causas que motivaran la suspensión del servicio de agua potable, éste pagará la cantidad de cien quetzales (Q 100.00), por concepto de reconexión. La reconexión del servicio será realizada exclusivamente por personal de la EMAP, para hacer la reconexión tiene un plazo máximo de dos días.

Artículo 53. Reconexión ilícita. Cuando el usuario o persona ajena a la EMAP realicen la reconexión del servicio, ésta última se considerará ilícita. En este caso, el usuario se constituye responsable de dicha acción, debiendo pagar la cantidad de mil quinientos quetzales (Q.1,500.00) de multa por la infracción cometida.

Artículo 54. Cambio de Medidor. El usuario pagará la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q75.00) por cambio de medidor. Este pago no incluye el costo de materiales y medidor, los cuales serán proporcionados por el usuario; para esta actividad la EMAP requiere un tiempo de 8 días hábiles.

Artículo 55. Tasa por Servicio Temporal. La persona individual y/o jurídica que solicite el servicio temporal contemplado en el artículo 20 del presente reglamento, pagará la cantidad de cincuenta quetzales (Q50.00) por concepto de instalación, sin incluir los materiales y accesorios, los cuales serán proporcionados por el solicitante. Por el consumo de agua potable en el servicio temporal, el solicitante pagará la cantidad de doscientos quetzales mensuales (Q200.00). La instalación del servicio temporal será realizada exclusivamente por personal de la EMAP.

TIPO DE USO	INSTALACIÓN	CONSUMO	Exceso
Construcción, Actividades religiosas y sociales, fiestas, etc.	Q 50.00 + accesorios.	Q 200.00 hasta 10 m3	Tarifa el valor del m3 de la tabla del rango de consumo de 211 m3

Artículo 56. Tasa por revisión de medidor. El usuario pagará la cantidad de setenta y cinco quetzales (Q. 75.00.) por concepto de revisión de medidor. La revisión de medidor podrá ser realizada a solicitud del usuario o cuando la EMAP lo considere necesario, para lo cual debe existir reporte de lector de medidores que sugiera la revisión del medidor.

**CAPÍTULO V.
RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 57. Infracciones. Se considerarán infracciones, las acciones, omisiones o violaciones de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 58. Función del Juzgado de Asuntos Municipales. El JAM será el encargado de aplicar las sanciones, previo informe circunstanciado de la EMAP donde se detalle la infracción cometida. El JAM iniciará con el procedimiento que establece el Código Municipal, iniciará el trámite y emitirá resolución donde se indicará la sanción establecida o las acciones administrativas y legales que corresponden de acuerdo al tipo de infracción cometida.

Artículo 59. Prohibiciones. Se prohíbe a los usuarios del servicio de agua potable, y se constituye infracción la comisión de las siguientes acciones:

No.	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN
1.	Utilizar el agua potable para actividades agropecuarias (riegos y mini riegos agrícolas privados).	Q 3,000.00
2.	Lavar a presión o manguera en la vía pública o dentro del inmueble toda clase de vehículos, herramientas y objetos en general, en forma ordinaria y constante, excepto en casos de emergencia.	Q 1,000.00
3.	Manipular las llaves principales o llaves de control que existen en la red de agua potable.	Q 2,000.00
4.	Construir sistemas en los inmuebles mayores a 5 metros cúbicos sin la debida autorización.	Q 2,500.00
5.	Abastecerse de agua potable desde los hidrantes.	Q 1,000.00
6.	Conectar bombas hidráulicas directamente a la red de distribución de agua potable.	Q 2,000.00
7.	Reconectar el servicio por sí o por medio de personas no autorizadas; -Fontaneros no pueden hacer conexiones y reconexiones sin autorización expresa de la EMAP, o personas ajenas a la municipalidad.-	Q 2,000.00
8.	Proporcionar o revender el servicio autorizado a inmuebles o locales distintos al inmueble donde se autorizó el servicio.	Q 1,000.00
9.	Realizar cobros a terceros por derechos sobre la red de distribución del sistema de agua potable.	Q 1,500.00
10.	Las demás conductas que violen las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.	

El usuario que incumpla lo indicado en el presente artículo, se les sancionará con una multa equivalente entre un mil quetzales (Q. 1,000.00) a tres mil quetzales (Q. 3,000.00), de acuerdo al tipo de infracción cometida.

La reincidencia a las infracciones contenidas en el presente artículo y Reglamento, serán sancionadas con un 100% de incremento sobre la sanción impuesta con anterioridad. Esta acción no restringe a la EMAP a realizar la suspensión definitiva del servicio y tomar las acciones legales cuando correspondan.

Artículo 60. Extensión de conexiones intradomiciliarias. Queda prohibido a los usuarios extender la conexión de los servicios de agua para proporcionarlos a otros inmuebles vecinos, aun cuando la propiedad de dicho inmueble corresponda al mismo propietario. La Multa en este caso será de, un mil quetzales (Q. 1, 000.00).

Artículo 61. Conexión de Bomba Hidráulica. Queda prohibida la instalación de bombas hidráulicas conectadas directamente a la red de distribución de agua potable. La multa para el responsable será de Dos Mil Quetzales (Q.2, 000.00). Si por las características de uso del inmueble fuere necesaria, la EMAP podrá autorizar la instalación de un tanque bajo (cisterna) que se localizará en el interior del inmueble, con las medidas, características y especificaciones que la EMAP estipule.

Artículo 62. Conexiones clandestinas e ilícitas. Quedan prohibidas las conexiones directas a la línea de conducción y bombeo de agua potable, sin la respectiva autorización de la EMAP. Las personas que incumplan con lo regulado en el presente artículo, serán sancionadas con una multa de Cinco Mil Quetzales (Q. 5,000.00). En caso de desacato, el JAM, la EMAP y la COMISIÓN DE AUDITORIA SOCIAL con autorización del Alcalde municipal tomarán las acciones penales correspondientes.

Artículo 63. Aplicación de sanciones. El JAM con el visto bueno del Alcalde municipal podrá aplicar una o varias de las sanciones establecidas en el artículo 151 del Código Municipal, por violaciones a este Reglamento considerando lo siguiente:

- a) La gravedad y circunstancias de la infracción;
- b) Las condiciones que hayan rodeado su comisión;

- c) Las circunstancias personales del infractor y el daño causado al medio ambiente y al entorno ecológico;
- d) Los medios necesarios para evitar o corregir sus efectos dañinos;
- e) La reincidencia; y las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación, en su caso, del infractor de reparar el daño que haya causado y demás responsabilidades que le resulten.

Artículo 64. Auxilio para la observancia del Reglamento. Para vigilar la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, la EMAP y las demás dependencias mencionadas en el artículo 5, se auxiliará del Juzgado de Asuntos Municipales, del Cuerpo de Policía Municipal y de Tránsito.

Artículo 65. Acción popular. Se concede acción popular con observancia del COCODE, a fin de que cualquier persona denuncie ante el Juzgado de Asuntos Municipales, todo tipo de irregularidades que tengan relación con agua potable y saneamiento en el Municipio de San Marcos, así como infracciones al presente Reglamento.

Artículo 66. Identificación del personal de la EMAP. El personal técnico de la EMAP deberá portar identificación oficial que contenga fotografía y datos personales, así también deberá identificarse con el uniforme y equipo que EMAP le proporcione, a fin de que la población conozca los datos del servidor público que le presta servicio.

Artículo 67. Sugerencias y quejas. Las sugerencias y/o quejas que los usuarios realicen al servicio de agua potable o al personal de la EMAP, deberán presentarse a la COMISIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL, la que realizará las investigaciones pertinentes y en caso de existir alguna responsabilidad, la cursará a donde corresponda. La EMAP facilitará a los usuarios y población en general, los medios efectivos para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 68. Pago de las multas. Las multas impuestas por el JAM con ocasión de las faltas e infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, constituyen fondos privativos de la EMAP, en consecuencia, el Juez deberá ordenar su pago y el responsable deberá hacerlo efectivo en las cajas receptoras de la EMAP.

Artículo 69. Impugnaciones. En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades municipales procederá a los recursos establecidos en el código municipal y la Ley de lo contencioso administrativo.

**CAPÍTULO VI.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Artículo 70. Condiciones de uso del servicio de agua potable. Todo inmueble con servicio de agua potable deberá estar inscrito y conectado a los servicios de alcantarillado, tren de aseo y energía eléctrica donde haya cobertura municipal.

Artículo 71. Entidades estatales y de beneficencia. Los inmuebles donde funcionen escuelas públicas, centros de salud, y demás entidades públicas, así como las de carácter privado con fines de beneficencia y organismos internacionales con fines de apoyo comunitario, pagarán la tarifa asignada al servicio de agua potable.

Artículo 72. Inversión en red de distribución del sistema de agua potable. La inversión que realicen las personas particulares en ampliaciones, modificaciones y/o mejoras a la red externa del sistema de agua potable, pasarán a ser bienes públicos, por lo tanto, la municipalidad tendrá la administración sobre éstas. Ninguna persona particular tendrá derechos sobre estas mejoras, sino únicamente los que le corresponden al servicio autorizado por la EMAP.

Artículo 73. Autorización de trabajos. Previo a autorizar trabajos que pudieran ocasionar daños o problemas a los sistemas de agua potable, la EMAP analizará la solicitud y hará las consultas correspondientes a entes asesores y reguladores.

Artículo 74. Otras funciones. La OFM, UMGAR, y UCUR, se encargarán de brindar asistencia técnica para el manejo integrado de cuencas, áreas de recarga hídrica, reforestación, desarrollo de viveros, medidas de conservación de suelos, detección de áreas de riesgo, alerta temprana y sistema de organización social; así como orientar sobre producción agropecuaria y ordenamiento territorial a nivel de unidad familiar.

Artículo 75. Tren de Aseo. Todos los usuarios que ya poseen servicio de agua potable, pero a la vigencia del presente reglamento no cuenten con contrato de tren de aseo, se les dará un tiempo prudencial de dos meses para que realicen el trámite de inscripción al servicio de tren de aseo en los lugares donde exista cobertura de dicho servicio. El incumplimiento al presente artículo será causal para la suspensión del servicio de agua potable.

Artículo 76. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal de San Marcos, quien puede solicitar asesoría a entes especializados según sea la materia.

Artículo 77. Derogatoria. Quedan derogados los reglamentos anteriores que se refieran a la prestación del servicio de agua potable, y cualquier disposición anterior a la vigencia del presente reglamento relacionada a la prestación del servicio de agua potable en el municipio.

Artículo 78. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, a excepción del CAPÍTULO IV del presente reglamento el cual entrará en vigencia al finalizar el proyecto de INFOM denominado Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal de San Marcos, Departamento de San Marcos.

2) Se ordena realizar las publicaciones de rigor a través de los medios oficiales. 3) Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM) realizar el procedimiento interno correspondiente a efecto de erogar el gasto de publicación en que se incurra. 4) Se comisiona al Coordinador de la EMAPS en conjunto con el presidente de la Comisión de Salud, a efecto de dar el seguimiento respectivo a la presente disposición. 5) El presente reglamento entrará en vigencia en el plazo de ocho días hábiles posterior a su publicación en el Diario Oficial, a excepción del CAPÍTULO IV del presente reglamento el cual entrará en vigencia al finalizar el proyecto de INFOM denominado Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal de San Marcos, Departamento de San Marcos. 6) Se faculta al señor Secretario Municipal para que en duplicado emita las certificaciones de rigor, de la presente disposición municipal y en versión digital se adjunte al cuerpo dispositivo de la presente norma para efectos de publicación. 7) Transcribese para los efectos legales consiguientes. 8) Notifíquese al Coordinador Jurídico Interno para la incorporación del presente acto administrativo a sus antecedentes.

DECIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente a dos horas de su inicio, la que, leída, se ratifica, acepta y se firma por quienes corresponde. Damos Fe. — (fs). Ilegible. Alcalde Municipal, Ilegible. Síndico Primero Municipal. — Ilegible. Síndico Segundo Municipal. — Ilegible. Concejal Primero Municipal. — Ilegible. Concejal Segundo municipal. — Ilegible. Concejal Tercero Municipal. — Ilegible. Concejal Cuarto Municipal. — Ilegible. Concejal Quinto Municipal. — Ilegible. Secretario Municipal.

EL secretario municipal CERTIFICA: Que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal. -

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, firmo y sello la presente en San Marcos, a veinticinco de enero del año Dos mil veintiuno.


Elio Antonio de León de León
Secretario Municipal


Vo.Bo. Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal.






MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA No. 52/2021 PUNTO VIGÉSIMO TERCERO

El infrascrito Secretario Municipal del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa.

CERTIFICA:

Que bajo los folios 348 al 354 del libro de Actas No. 13 de Sesiones Municipales se encuentra el Acta No. 52/2021 de sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, el martes veintiséis de Enero del año dos mil veintiuno, en donde consta el punto aprobado que copiado dice:

VIGÉSIMO TERCERO El Concejo Municipal, tomando en cuenta que la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa, es la encargada de los costos de inversión, operación y mantenimiento del servicio de agua potable del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa. Considerando que es atribución única y exclusiva de la municipalidad, la regulación, implementación, aplicación y cobro de nuevas tarifas de agua potable para diversos servicios actividades o necesidades. Y enterados el Concejo Municipal de la exposición del señor Alcalde, después de una amplia deliberación y con base a las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal y el estudio elaborado para el efecto por personeros del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- en unanimidad **A C U E R D A:** 1. Implementar el cobro de nuevas tarifas de agua potable municipal de la siguiente manera:

TARIFA DE AGUA POTABLE (SERVICIO DOMICILIAR)		
Rango de consumo por litros	Tarifa Mensual	Valor de exceso por cada 1,000 litros
De 1 a 45,000 litros	Q.90.00	Q.2.00

TARIFA DE AGUA POTABLE (SERVICIO TEMPORAL DE 3 MESES SIN CONTADOR)		
Rango de consumo por litros	Tarifa Mensual	Valor de exceso por cada 1,000 litros
No aplica	Q.100.00	No aplica

TARIFA DE AGUA POTABLE (SERVICIO TEMPORAL DE 3 MESES SIN CONTADOR)		
Rango de consumo por litros	Tarifa Mensual	Valor de exceso por cada 1,000 litros
No aplica	Q.50.00	No aplica



TARIFA DE AGUA POTABLE (SERVICIO ESPECIAL LAGUNA DE RETANA)		
Rango de consumo por litros	Tarifa Mensual	Valor de exceso por cada 1,000 litros
No aplica	Q.50.00	No aplica

2. La implementación de las tarifas mencionadas se sujetaran a las formalidades administrativas y consideraciones que para el efecto sean necesarias por el Director y personal de la Oficina de Agua Potable Municipal. 3. Las tarifas descritas entrarán en vigencia ocho (8) días después de la publicación en el Diario Oficial. 4. Transcribese el presente acuerdo a donde corresponde para los efectos consiguientes. Se suspende la presente en el mismo lugar y fecha al principio consignados, siendo las diecinueve horas con diez minutos, la que después de previa lectura se aprobó y firmó por quienes er. ella intervinieron. (ff) Marvin Enrique Zepeda González, Alcalde Municipal. Ramiro Augusto Quiñonez López, Síndico I. Oden Oranger López Contreras, Síndico, Síndico II. María Victoria Carías Martínez, Concejal I. Arnaldo Hernández Ramírez, Concejal II. Carlos Oriando Sosa Aguilar, Concejal III. Iván Antonio Florián Escobar, Concejal IV. Certifico: Mario Efraín López Esquivel, Secretario.

Y, para enviar a donde corresponde, extendiendo, firmo y sello la presente en El Progreso, departamento de Jutiapa, el día veintiséis de Enero del año dos mil veintiuno.


Mario Efraín López Esquivel
Secretario Municipal


Marvin Enrique Zepeda González
Alcalde Municipal

(208103-2)-10-febrero

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 07-2021 PUNTO DÉCIMO TERCERO

La Infrascrita Secretaria Municipal de Palencia, Municipio del Departamento de Guatemala.
CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que aparece inscrita; la que en sus puntos conducentes dice

ACTA NÚMERO 07-2021: Sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, el día martes veintiséis de enero de dos mil veintiuno (26/01/2021); reunidos en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, del Edificio Municipal, la que es presidida por el señor Alcalde Municipal, **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**. Con la asistencia de los Síndicos Municipales Primero y Segundo Señores **Emeterio Rodas Aguilar** y **Elio Main Carrera Alvizures** y de los Concejales del Primero al Quinto en su orden: **Ramiro Tercero Aquino**, **Maria Cristina Mijangos Jolón**, **Nery Guillermo Sanuncini Garrido**, **José Ovidio Itzep Montenegro** y **Manuel de Jesús Franco Escobar**; así también se encuentra presente la Secretaria Municipal **Sonia Deynira Aquino Montenegro**. Siendo las siete horas con tres minutos se procedió como sigue:

DÉCIMO TERCERO: El Honorable Concejo Municipal del municipio de Palencia, departamento de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el gobierno municipal corresponde al concejo municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones que abarca la autonomía municipal, se encuentra lo relativo a la libre disposición de sus bienes, así como también la prestación de servicios públicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

CONSIDERANDO:

Desde su creación hasta la fecha el Escudo Municipal y la Bandera Municipal del municipio de Palencia, del departamento de Guatemala ha sufrido varias versiones o ha sido sujeta a varias modificaciones que fueron o no reconocidas oficialmente, dando lugar a una falta de homogeneidad en los ámbitos de Identidad Corporativa/Institucional y Gráfica de nuestro municipio, así como una falta de planificación en el uso de sus recursos de comunicación visual.

CONSIDERANDO:

Que dicha dispersión, con el paso de los años, ha contribuido a empobrecer muchos mensajes institucionales y a desorientar a la ciudadanía al no conseguir presentarse de una forma clara y eficaz, restando eficacia a las acciones institucionales, publicidad o solemnidad a las comunicaciones oficiales.

CONSIDERANDO:

Que es importante reconocer el Escudo, Bandera e Imagotipo del municipio de Palencia, del departamento de Guatemala, como un bien inmaterial de dominio público cuya propiedad y uso exclusivos corresponde a la Municipalidad de Palencia, ya que constituye un signo representativo e identificativo del municipio tanto en el ámbito de relaciones gubernamentales y oficiales, como ante sus ciudadanos.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 253, 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35 incisos a), b), d), l), j), k), m), 67, 68 del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Escudo e Imagotipo Municipal del municipio de Palencia, del departamento de Guatemala,



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

Segundo.- La Bandera Municipal del municipio de Palencia, del departamento de Guatemala, estará conformada con los colores: Verde – Amarillo – Verde, con el escudo o Imagotipo antes descrito.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a las distintas instituciones gubernamentales que se relacionan con el presente y a la población en general.

Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones o cambios realizados al Escudo y Bandera Municipal del municipio de Palencia, del departamento de Guatemala, que se opongan al presente.

Quinto.- Elabórese el Manual o Reglamento para el uso y manejo del Escudo, Bandera e Imagotipo Municipal del municipio de Palencia, del departamento de Guatemala.

Sexto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Centroamérica el cual surte efecto inmediatamente.

DÉCIMO QUINTO: No habiendo nada más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diez horas con veinticinco minutos, firmándose por quienes intervinieron y fue su deseo hacerlo. **Damos Fe.** Firmas: ilegible Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Alcalde Municipal, ilegible Emeterio Rodas Aguilar, Síndico Primero, ilegible Elio Main Carrera Alvizures, Síndico Segundo, ilegible Ramiro Tercero Aquino, Concejal Primero, ilegible María Cristina Mijangos Jolón, Concejal Segundo, ilegible Nery Guillermo Sanuncini Garrido, Concejal Tercero, ilegible José Ovidio Itzep Montenegro, Concejal Cuarto, ilegible Manuel de Jesús Franco Escobar, Concejal Quinto, ilegible Sonia Deynira Aquino Montenegro, Secretaria Municipal, están los sellos respectivos.

Se extiende la presente en Palencia el día **cuatro** de **febrero** del año dos mil **veintiuno**.

Sonia Deynira Aquino Montenegro
Secretaria Municipal

Sira Xiomara Avadillo Reyes
Copió y confrontó oficial

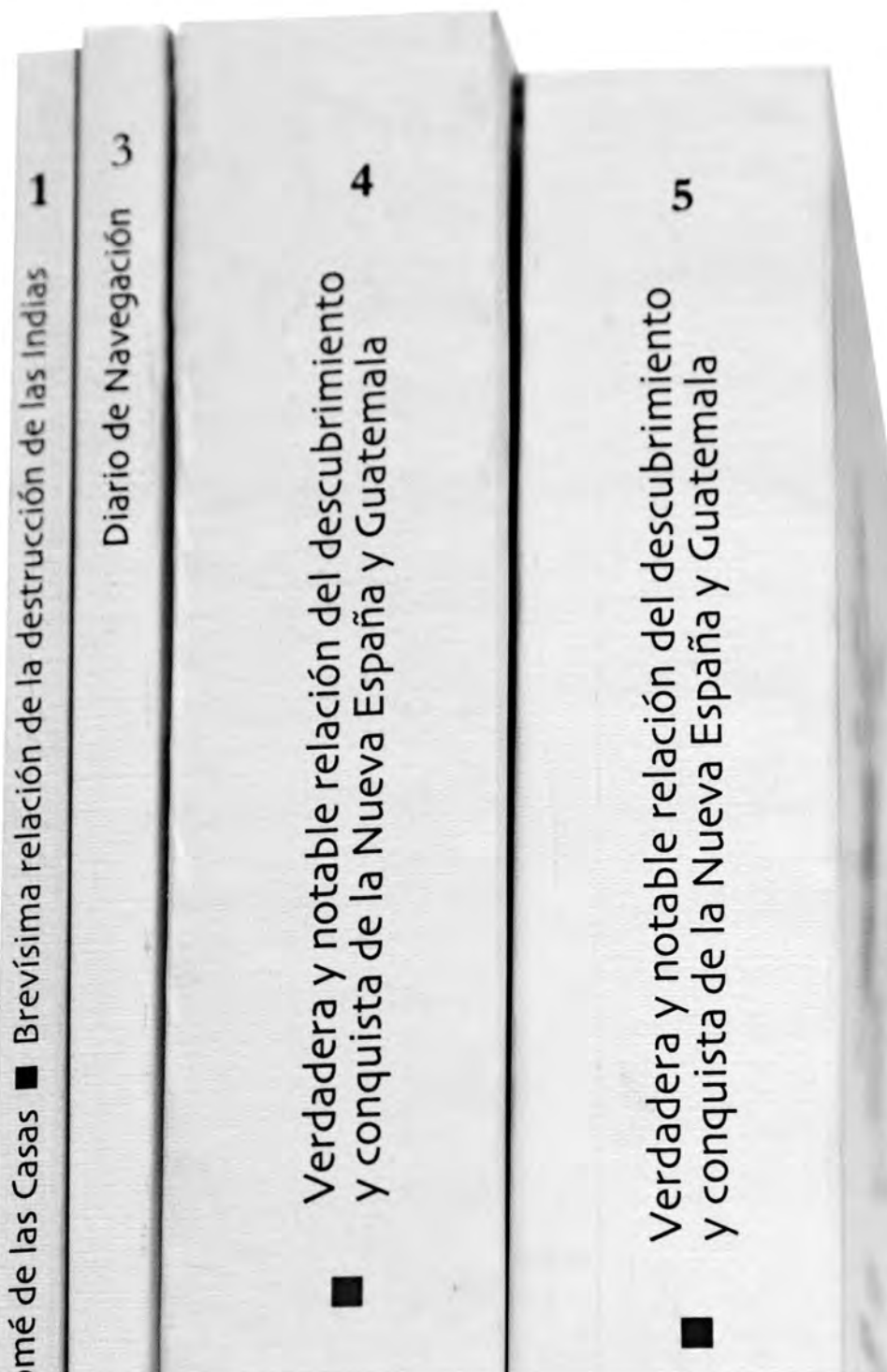


Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal



Colección Crónicas

En esta colección recopilamos hechos, libros, cartas y reacciones que redactaron los cronistas de Indias en torno al período histórico de la conquista y primera colonización de Guatemala.



Diario de Centro América

Comunícate con un agente al 1590 ext. 112 para más información, o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

IRENE NATALI MARTINEZ ESCOBAR (SALVADOREÑA), y JOAQUÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, (GUATEMALTECO) Solicitan autorice su MATRIMONIO CIVIL se emplaza a quienes conozcan de impedimento legal NOTARIA Barrio San Miguel Centro Guazacapán Santa Rosa Lic. Darwin Raúl Pérez Godínez Abogado y Notario Colegiado 19,153 Tel. 4216-0707 Guazacapán 05 de febrero del 2021. (207904-2)-10-17-24-febrero

JUAN JOSUÉ CABRERA SAUCE, Guatemalteco, DPI 2072 94461 0101, desea contraer matrimonio civil con GABRIELA MERCEDES SANTAMARÍA VILLALTA, Salvadoreña, pasaporte B04823232. Presentar oposición, oficina del Notario Hugo Alejandro Sicá Morales, 7 calle 6-53 Edificio El Triángulo, Oficina 103, 10 nivel zona 4, Guatemala, col. 29686. (207906-2)-10-febrero

El Notario Guillermo Tzian Cano, col 4959, emplaza por quince días a denunciar a quien sepa algún impedimento legal para la celebración del Matrimonio Civil entre sí de Heather Louise Alden o Heather Alden, estadounidense, pasaporte USA 654949894 y Mario Paredes Tellez o Mario Paredes Telles, Mario Paredes, Mario Tellez o Mario Telles, Guatemalteco, DPI 2610300190301, debiendo comparecer a Plazuela San Sebastián número 8 de Antigua Guatemala, Sacatepéquez. Antigua Guatemala, Sacatepéquez cinco de febrero de dos mil veintinueve. (207901-2)-10-febrero

A mi oficina profesional ubicada en 15 ave. 24-41, z. 5. Ciudad de Guatemala, se presentó el señor DIEGO NAPOLEÓN AGUILAR ALBEÑO, guatemalteco, quien se identifica con número de dpi 2578 93644 0101, extendido por el RENAP, y HEIDI SUYEN HERNANDEZ HERNANDEZ, nicaragüense, se identifica con dpi 3872 13678 0103, extendido por el RENAP, (extranjera domiciliada), para la celebración de matrimonio civil, y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 05/02/2021. Licda. Marta Pappa de Cifuentes. Abogada y Notaria. Col. 6886. (207931-2)-10-febrero

Carlos Alberto Alvarez Hernandez, Guatemalteco y Johanna Griselda Castro, salvadoreña. Me requieren para autorizar su MATRIMONIO CIVIL, por lo que emplazo a denunciar algún impedimento legal por el plazo de ley, manifestar oposición en 27 calle 27-41 Colonia Labor, zona 5, ciudad de Guatemala. Lic. Luis Alfredo Borrayo col. 1740. (207954-2)-10-febrero

JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ LUCERO, guatemalteco y PATRICIA DEL CARMEN HENRÍQUEZ MUÑOZ, chilena, contraerán matrimonio civil. Para los efectos legales y oposición se hace la presente publicación. Ciudad de Chimaltenango, 5 de febrero de 2021. LIC. ISAURO DIONEL GONZALEZ VÁSQUEZ. Colegiado 8081. (207950-2)-10-febrero

FERNANDO JUAN LUCAS JOAQUÍN (Guatemalteco) y JOSELINE XIMENA ROMAN CABRERA (Ecuatoriana). Solicitan autorice su matrimonio civil. Para efectos de ley se emplaza a quien conozca impedimento legal para el mismo: 0 avenida 8-85A, zona 7, Edificio Iuris Corp, of. 203 Quetzaltenango, Quetzaltenango, 5 de febrero de 2021. Luis Rodrigo Puac Carranza. Abogado y Notario. Colegiado 27602. (206734-2)-10-febrero

MIRSA BETSAIDA JUÁREZ ALVARADO, guatemalteca, y CHRISTOPHER EMMANUEL SANDOVAL MARTINEZ, mexicano, requieren mis servicios mis oficios para autorizar su matrimonio civil. Emplazo a quienes sepan de algún impedimento legal. Licda. ZULLY MARYANNE MORALES LUNA, Abogada y Notaria, colegiada 29,899. 18 calle 24-96 zona 10, Centro Empresarial Zona Pradera, Torre II, oficina 1108, Guatemala, Guatemala. (207917-2)-10-17-febrero

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

OTTO PAAU ICAL, de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial, Acuerdo Gubernativo número 225-2012 y sus Reformas, solicita Licencia de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera para operar en servicio DIARIO, con UN (01) vehículo de SEGUNDA CATEGORÍA, en la ruta de: ALDEA SESAJAB I DEL MUNICIPIO DE COBAN DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ A LA CABECERA MUNICIPAL DE COBAN DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, VIA: ALDEA SESAJAB II, CACAGUILA, COROZAL, CANIHA, CANGUINIC, SAMOX, CHABLAJ, CUBIL, CHITOCAN, SONTE, CERRO LINDO, PEQUIXUL, ROSARIO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE ALDEA SESAJAB I DESDE LAS 04:30 Y 13:00 HORAS. SALE DE COBAN ALTA VERAPAZ DESDE LAS 10:00 Y 17:00 HORAS.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala 08 DE OCTUBRE 2020. EXP. 885-2020 Of. 1°. LIC. JOSUÉ ELIÚ GONZÁLEZ MORALES, Secretario General Dirección General de Transportes CIV (207434-2)-2-10-febrero

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

HECTOR ELIAS LOPEZ BRAVO, de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial, Acuerdo Gubernativo Número 225-2012 y sus Reformas, solicita Licencia de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera para operar en servicio DIARIO, con TRES (03) vehículos de SEGUNDA CATEGORÍA, en la ruta de: TERMINAL MUNICIPAL DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, A: TERMINAL MUNICIPAL DE MALACATAN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, VIA: ALDEA QUETZALI, COLIMA II, SAN PABLO, CRUCE LA VEGA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE TERMINAL DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA A LAS: 04:45, 05:20, 06:05, 07:40, 08:15, 09:00, 09:45, 10:15, 10:20, 11:00, 12:45, 13:20, 14:15, 15:00, 16:45, 17:20, 18:15, 19:00, 19:45 Y 20:00 HORAS Y SALE DE TERMINAL MUNICIPAL DE MALACATAN A LAS: 05:20, 06:05, 07:40, 08:15, 09:00, 09:45, 10:20, 10:15, 11:00, 12:45, 13:20, 14:15, 15:00, 16:45, 17:20, 18:15, 19:00, 19:45, 20:20 Y 21:05 HORAS.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 30 DE DICIEMBRE DE 2020. EXP. 1825/2019. Of. 13°. LIC. JOSUÉ ELIÚ GONZÁLEZ MORALES, Secretario General Dirección General de Transportes CIV (207936-2)-10-18-febrero

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

JOSE ELIGIO MARROQUIN REYES, de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial, Acuerdo Gubernativo número 225-2012, solicita Licencia de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera para operar en servicio DIARIO, con UN (01) vehículo de SEGUNDA CATEGORÍA, en la ruta: DE CIUDAD TECUN UMAN CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS A: TERMINAL DEL PUERTO DE OCOS JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CIUDAD TECUN UMAN A LAS 07:00 Y 07:45 HORAS, Y SALE DE TERMINAL DEL PUERTO DE OCOS A LAS 15:30 Y 16:00 HORAS.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 29 DE ENERO DEL 2021. EXP. 104-2021. Of. 7°. LIC. JOSUÉ ELIÚ GONZÁLEZ MORALES, Secretario General Dirección General de Transportes CIV (207935-2)-10-18-febrero

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

JOSE ELIGIO MARROQUIN REYES, de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial, Acuerdo Gubernativo número 225-2012, solicita Licencia de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera para operar en servicio DIARIO, con UN (01) vehículo de SEGUNDA CATEGORÍA, en la ruta: DE CIUDAD TECUN UMAN CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS A: TERMINAL DEL PUERTO DE OCOS JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CIUDAD TECUN UMAN A LAS 06:00 Y 06:30 HORAS, Y SALE DE TERMINAL DEL PUERTO DE OCOS A LAS 14:00 Y 15:00 HORAS.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 29 DE ENERO DEL 2021. EXP. 103-2021. Of. 7°. LIC. JOSUÉ ELIÚ GONZÁLEZ MORALES, Secretario General Dirección General de Transportes CIV (207934-2)-10-18-febrero

TÍTULOS SUPLETORIOS

Titulación Supletoria: 05008-2020-00113. Of. 2°. JUANA SON PÉREZ DE GUTIERREZ, promueve supletorio inmueble urbano sin nombre, sin construcción, ni cultivos, ubicado en 3°. Calle 3-21 zona 1, Barrio San Pedro municipio de Palín, departamento de Escuintla, consiste terreno con servicios de agua potable y drenajes; exten-

sión superficial 268.58 METROS². Medidas y Colindancias: estación cero al punto observado 1, azimut 357°28'34", distancia 17.17 metros, con 3°. calle zona 1; estación 1 al punto observado 2, azimut 91°35'35", distancia 16.30 metros, con Adelaida Coj Cosojay y Luis Che, callejón por medio; estación 2 al punto observado 3, azimut 177°13'10", distancia 15.80 metros, con Helen Amanda Vásquez, Juan José Guzmán García y Floridama Aguilar, callejón por medio; estación 3 al punto observado cero, azimut 266°46'23", distancia 16.33 metros, con Víctor García Xiloj. No existen gravámenes, anotaciones, ni limitaciones. Carece de servidumbres activas y pasivas, litigio o cuestión administrativa, carece de inscripción en Registro de la Propiedad y matrícula fiscal. Valor estimado de Q3,000.00. Efectos legales hace la presente publicación. Sría Jdo. de 1ra. Inst. Civil y Eco. Coac. Escuintla, 11/12/2020.— Abogada Esther Abigail Esquivel Contreras. Secretaria. (205891-2)-12-26-ene-10-feb

DILIGENCIAS VOLUNTARIAS DE TITULACION SUPLETORIA, NÚMERO: 04004-2017-00339 OFICIAL CUARTO, DOUGLAS GERARDO AVALOS VIÉLMAN, inicio en este Juzgado diligencias Voluntarias de Titulación Supletoria, de un bien inmueble urbano, ubicado en la segunda avenida uno guión cincuenta y cinco de la zona dos, Cantón La Paz, del municipio de Parramos, del departamento de Chimaltenango, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, tiene forma rectangular, dentro de las medidas y colindancias: de la estación cero a la estación uno con rumbo SUR tres grados, veintiséis minutos, cincuenta y siete segundos OESTE, con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros, con la segunda avenida; de la estación uno a la estación dos con rumbo NORTE ochenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, dieciocho segundos OESTE con una distancia de diez punto cuatro metros, con Aura Marina Guzmán Hernández; de la estación dos a la estación tres con rumbo NORTE ochenta y seis grados, cuarenta y un minutos, veintidós segundos OESTE con una distancia de uno punto cuarenta y ocho metros con Aura Marina Guzmán Hernández; de la estación tres a la estación cuatro con rumbo NORTE cuatro grados, veintisiete minutos, cuarenta y un segundos ESTE con una distancia de catorce punto veintinueve metros, con Asociación Programa Estudiantil de los Amigos Cuaqueros "PROGRESA" y cerrado el polígono de la estación cuatro a la estación cero con rumbo SUR ochenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y seis segundos, con una distancia de once punto veintiséis metros, con Zoila Esperanza Monzón Castellanos de Tereaux. Sobre el inmueble no pesan servidumbres activas ni pasivas, tiene una construcción formal para vivienda. Y con citación de los colindantes y de cualquier persona con interés se hace esta publicación Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Chimaltenango, catorce de diciembre del año dos mil veinte. MARVIN ANTONIO SERECH ICU. SECRETARIO. (205917-2)-12-26-ene-10-feb

T.S. 11005-2014-00466/2°. GENRY GIOVANY REYES GONZALEZ, solicita título supletorio inmueble RUSTICO ubicado Cantón Recuerdo Ocosito, de Retalhuleu, Depto de Retalhuleu, Área 881.79 mts2, NORPONIENTE: 16.02 mts con kiomara Maribel y Genry Giovany, de apellidos Reyes González; NORORIENTE: 58.98 Mts con María de Jesús Martínez; SURORIENTE: 23.07 mts con Carmelo Fernández, Río Ixmay al medio; SURPONIENTE: dos líneas de sur a norte, primera 23.07 Mts, la segunda 40,39 Mts, ambas Líneas con Blanca Estela Reyes. carece de litigio judicial y extrajudicial, no posee gravámenes, sin construcción, carece de servidumbres activas o pasivas. Efectos Legales Publíquese. Sría. Jdo. 1ra. Inst. Civil Ec. Coactivo. Retalhuleu, 6 de enero 2021. Daniel Carlos Alberto Monterroso Gómez. Secretario. (206725-2)-10-24-feb-11-marzo

J/20005-2019-00728 Of y Not 3°. VIRGINIA ARRUE ESPAÑA DE FLORES Titula Supletoriamente INMUEBLE URBANO en 3° Av. final 2-32 Z. 2 Colonia Lone, Municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, Área: 302.16 Mts2, delimitado en todo su perímetro con paredes de adobe; con casa de habitación, construida de paredes de adobe, cuenta con un árbol de mango y Medidas y Colindancias siguientes: E-0 – E-1 azimuth doce grados cero cinco minutos cincuenta segundos, distancia: 9.96 Mts colinda con tercera avenida zona 2; E-1 – E-2: un azimuth de ciento seis grados, dieciocho minutos, veinte segundos, distancia: 30.02 Mts, colinda con propiedad de Edgar Cabrera; E-2 – E-3 un azimuth ciento noventa y un grados, veintiséis minutos, cero cuatro segundos, distancia: 10.2 Mts, colinda con propiedad de Delfina España y E-3-E-0 doscientos ochenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos, distancia: treinta punto quince metros (30.15 Mts) colinda con Eva Noelia Calderón; Efectos legales publíquese. Juzgado 1°. Instancia Civil y Económico Coactivo. Chiquimula, 03-02-2021 Licda. Ingrid Griselda Sagastume Avalos (207915-2)-10-24-feb-11-marzo

T.S. 11005-2019-656/Of.3 CANDELARIA RALDA VALQUEZ DE CIFUENTES pide título supletorio terreno rustico ubicado en Caserío Buenos Aires, Aldea Versalles del municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, mide 3,734.62 mts2. NORTE: de la estación 3 a 0 mide 42.70 metros con Martín Nicolás Lucas, paso de servidumbre de por medio. SUR: de la estación 1 a 2 mide 43.40 mts con Lupersio Villagrán. ORIENTE: de la estación 2 a 3 mide 85.35 mts con Christopher Reyes, Delfina Pérez y Víctor Winaq. PONIENTE: de la estación 0 a la 1 mide 91.20 mts con Elsa Reyes, paso de servidumbre de por medio. Dicho terreno no cuenta con servicios básicos e infraestructura. Efectos legales publíquese. Sría. Jdo. Primera Instancia. Civil y Económico Coactivo. Retalhuleu, 21 de diciembre de 2020. DANIEL CARLOS ALBERTO MONTERROSO GÓMEZ. SECRETARIO. (207960-2)-10-24-feb-11-marzo

T.S. 11005-2011-00311 Of. 2°. BLANCA ELIZABETH MALDONADO ARIAS solicita TITULO SUPLETORIO inmueble URBANO ubicado San Martín Zapotitlán, departamento Retalhuleu. Área 675.83 mts2. Medidas y Colindancias: NORTE: 4 líneas, 1a. 10.40 mts con Joel López y Abraham Sic; 2a. 7.40 mts; 3a. 7.40; 4a. 11.10 mts con Iglesia Mormona; SUR: 2 líneas, 1a. 13.10 mts con Blanca Elizabeth Maldonado Arias; 2a. 28.20 mts con Rudy Kish, Familia Zacarías Alvarado, Ana Reyes y Argentina Reyes; ORIENTE: 13.35 mts con Iglesia Mormona; PONIENTE: 3 líneas, 1a. 13.90 mts con Mario Reyes Escalante; 2a. 7.50 mts con Blanca Elizabeth Maldonado Arias; 3a. 5.20 mts con Joel López y Abraham Sic. Debidamente delimitado, sin construcciones, servicios municipales, posee cultivos de la región. No tiene servidumbres activas ni pasivas. Efectos legales. PUBLÍQUESE. Sría. Jdo. 1a. Instancia Civil y EC. Retalhuleu, 21 de diciembre de 2020 DANIEL CARLOS ALBERTO MONTERROSO GOMEZ. Secretario. (206728-2)-10-24-feb-11-marzo

JUAN LUX IXCAQUIC, sigue en este Juzgado TITULACION SUPLETORIA No. 14005-2019-00426. Of. 1°, de un inmueble urbano, ubicado en 3°. Av. 11-42 de la zona 4, del Municipio de Santa Cruz del Quiché, del Departamento de El Quiché, con extensión superficial de 716.00 mts2, dentro de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: mide 27.03 mts., con Maynor Estuardo López Rodríguez, 3°. Av. de

por medio; PONIENTE: mide 27.03 mts., con Virgilia López Ixcacoy, pared propia del inmueble que se titula de por medio y Santos Ordóñez Say, pared del vecino colindante de por medio; NORTE: mide 26.49 mts., con Nelson Pérez Tavico, pared propia del inmueble que se titula de por medio; y SUR: mide 26.49 mts., con Parroquia Inmaculado Corazón de María de la Diócesis del Quiché, 12 calle de por medio; goza del servicio de agua potable (de pozo), energía eléctrica y drenaje; en dicho inmueble se encuentran construidas 2 casas de habitación, de paredes de block y ladrillo y techo de terraza; la primera de 5 cuartos, una cocina, baño, corredor y patio en la planta baja y 4 piezas, baño y pasillo en el segundo nivel y la segunda de 4 cuartos y una cocina, baño corredor y patio. Sobre el inmueble no ha existido litigio, ni servidumbres activas ni pasivas, libre de gravámenes, limitaciones o cuestiones pendientes, se estima en Q. 1,000.00. Efectos legales publíquese. Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de El Quiché, Santa Cruz del Quiché, 28 de Enero de 2021. DANNY OTTONIEL GODINEZ GOMEZ, Secretario. (207925-2)-10-24-feb-11-marzo

T. S. No. 12004-2019-00038 Of. 2°. Edwin Orlando Camé Santos, solicita Titulación Supletoria de inmueble Rustico, ubicado en Caserío Santa Ana, del Municipio de Malacatan, departamento de San Marcos, área de 1449.00 mts2 mide y linda así: NORTE: veintinueve metros (21.00 mts2), con Edwin Orlando Camé Santos; AL SUR: veintinueve metros (21.00 mts2) colinda con Juvenio Pérez; AL ORIENTE: sesenta y nueve metros (69.00 mts2) calle de por medio, con Mario Sandoval; AL PONIENTE: sesenta y nueve metros (69.00 mts2) colinda con Jesús Santos García y Edwin Orlando Camé Santos; Carece de edificaciones y cultivos, no tiene servidumbres activas ni pasivas, no tiene inscripción registral y de matrícula fiscal, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones. Se cita colindantes e interesados en inmueble a titularse. Efectos de Ley se hace la presente publicación. Abogada Brenda Marínés González Alfaro y Abogada Ingrid Consuelo López Cifuentes, testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Civil y Económico Coactivo, Malacatan. San Marcos, 15/10/ 2020. Abogada Brenda Marínés González Alfaro Abogada Ingrid Consuelo López Cifuentes (207958-2)-10-24-feb-11-marzo

T. S. No. 12004-2019-00038 Of. 2°. Edwin Orlando Camé Santos, solicita Titulación Supletoria de inmueble Rustico, ubicado en Caserío Santa Ana, del Municipio de Malacatan, departamento de San Marcos, área de 1449.00 mts2 mide y linda así: NORTE: veintinueve metros (21.00 mts2), con Edwin Orlando Camé Santos; AL SUR: veintinueve metros (21.00 mts2) colinda con Juvenio Pérez; AL ORIENTE: sesenta y nueve metros (69.00 mts2) calle de por medio, con Mario Sandoval; AL PONIENTE: sesenta y nueve metros (69.00 mts2) colinda con Jesús Santos García y Edwin Orlando Camé Santos; Carece de edificaciones y cultivos, no tiene servidumbres activas ni pasivas, no tiene inscripción registral y de matrícula fiscal, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones. Se cita colindantes e interesados en inmueble a titularse. Efectos de Ley se hace la presente publicación. Abogada Brenda Marínés González Alfaro y Abogada Ingrid Consuelo López Cifuentes, testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Civil y Económico Coactivo, Malacatan. San Marcos, 15/10/ 2020. Abogada Brenda Marínés González Alfaro Abogada Ingrid Consuelo López Cifuentes (207958-2)-10-24-feb-11-marzo

Titulo Supletorio No. 12004-2019-00308. JOSE MATEO GOMEZ MATIAS solicita titulación supletoria inmueble rústico, ubicado en Aldea La Montaña, Malacatán, San Marcos, área de 5079.20 Mts.2, medidas y colindancias siguientes: NORTE: de la estación 1 a la 2 112.00 mts. lineales con Felipe García; SUR: de la estación 3 a la 4 112 mts. lineales, con María Pérez, Eufemia Machic y Celia Machic; ORIENTE: de la estación 2 a la 3 45.85 mts. lineales, calle de por medio con Miguel Machic; y PONIENTE: de la estación cero a la estación 1, 44.85 mts. lineales, con Arturo Gutiérrez; es de condición plana, cuenta con casa de habitación de material de block y techo de lámina de zinc, cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica, carece de servidumbres activas y pasivas, litigio, limitaciones o cuestión pendiente con terceros, nombre y matrícula fiscal, valor mil quetzales, se cita a colindantes e interesados en el inmueble. Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Civil y Económico Coactivo, Malacatán, San Marcos, 11-12-2020 Licda. Maricruz de León Maldonado.

(207957-2)-10-24-feb-11-marzo

EDICTO SUPLETORIO NUMERO 04004-2017-0504. Oficial primero. VICTOR CUMEZ MUX, inicio en este Juzgado diligencias Voluntarias de Titulación Supletoria de un Inmueble de naturaleza RUSTICA, ubicado en el lugar denominado XEJUJU, a la par del cementerio municipal denominado Los Pinos del municipio y departamento de Chimaltenango, el cual tiene una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Setenta y ocho punto veinte metros, con Rolando Cumez Simon; SUR: Setenta y ocho punto veinte metros, con Jose Ovalle Xoyon; ORIENTE: Treinta y cinco punto veintidós metros, con Cementerio Municipal Los Pinos; PONIENTE: Treinta y cinco punto veintidós metros con Maria Antonieta Marroquín Chapas. El inmueble, no posee construcción y no esta circulado, tiene siembra de maíz y frijol y árboles sembrados de jacote en el monjon del lado poniente, el valor estimativo del bien inmueble es de mil Quetzales. Y para los efectos legales, con citación de los colindantes y de cualquier persona con interés se hace esta publicación. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Chimaltenango, Tres de Febrero del Dos mil Veintiuno.- MARVIN ANTONIO SERECH ICU. Secretario. -

(207979-2)-10-24-feb-11-marzo

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 15003-2016-00126-Of.2º. MARIA ELSA NAVAS CARRERA, titula supletoriamente inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la segunda calle siete guión ochenta y seis zona uno, Barrio El Centro del municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz, tiene una extensión superficial de: 3892.13 mts2, con las medidas y colindancias siguientes: De estación 0 al punto de observación 1: azimut 116 grados, 26 minutos, 02.30 segundos, distancia 9.38 metros, colinda con predio número 15-01-02-01752; De estación 1 al punto de observación 2: azimut 117 grados, 24 minutos, 25.46 segundos, distancia 26.14 metros, colinda con predio número 15-01-02-01802; De estación 2 al punto de observación 3: azimut 135 grados, 00 minutos, 00.00 segundos, distancia 3.76 metros, colinda con predio

número 15-01-02-02091; De estación 3 al punto de observación 4: azimut 208 grados, 57 minutos, 42.03 segundos, distancia 25.27 metros, colinda con predio número 15-01-02-02091; De estación 4 al punto de observación 5: azimut 208 grados, 19 minutos 49.19 segundos, distancia 10.23 metros, colinda con predio número 15-01-02-02102; De estación 5 al punto de observación 6: azimut 212 grados, 15 minutos 08.05 segundos, distancia 12.74 metros, colinda con predio número 15-01-02-01805; De estación 6 al punto de observación 7: azimut 221 grados, 23 minutos, 10.20 segundos, distancia 9.10 metros, colinda con predio número 15-01-02-01808; De estación 7 al punto de observación 8: azimut 217 grados, 24 minutos 02.78 segundos, distancia 9.35 metros, colinda con predio número 15-01-02-01813; De estación 8 al punto de observación 9: azimut 221 grados, 07 minutos 34.78 segundos, distancia 10.31 metros, colinda con predio número 15-01-02-01812; De estación 9 al punto de observación 10: azimut 220 grados, 16 minutos, 41.42 segundos, distancia 8.77 metros, colinda con predio número 15-01-02-01811; De estación 10 al punto de observación 11: azimut 314 grados, 53 minutos, 22.04 segundos, distancia 26.39 metros, colinda con predio número segunda calle; De estación 11 al punto de observación 12: azimut 047 grados, 31 minutos 27.65 segundos, distancia 19.52 metros, colinda con predio 15-01-02-01814; de la estación doce al punto de observación trece, azimut 313 grados, 19 minutos, 29.73 segundos, distancia 12.02 metros, colinda con predio 15-01-02-01814; de la estación trece al punto de observación catorce, azimut 309 grados, 02 minutos, 55.16 segundos distancia 11.81 metros, colinda con predio 15-01-02-02090; de la estación catorce al punto de observación quince, azimut 044 grados, 17 minutos, 19.60 segundos, distancia 0.51 centímetros, colinda con predio 15-01-02-01815; de la estación quince al punto de observación dieciséis, azimut 312 grados, 21 minutos, 59.62 segundos, distancia 8.34 metros, colinda con predio 15-01-02-01815; de la estación dieciséis al punto de observación diecisiete, azimut 313 grados, 18 minutos, 55.14 segundos, distancia 5.68 metros, colinda con predio 15-01-02-01815; de la estación diecisiete al punto de observación dieciocho, azimut 042 grados, 37 minutos, 09.74 segundos, distancia 26.33 metros, colinda con predio 15-01-02-01969; de la estación dieciocho al punto de observación diecinueve, azimut 138 grados, 24 minutos, 16.48 segundos, distancia 9.99 metros, colinda con predio 15-01-02-01750; de la estación diecinueve al punto de observación veinte, azimut 038 grados, 52 minutos, 09.19 segundos, distancia 14.31 metros, colinda con predio 15-01-02-01803; de la estación veinte al punto de observación veintiuno, azimut 120 grados, 34 minutos, 05.73 segundos, distancia 4.50 metros, colinda con predio 15-01-02-02095; de la estación veintiuno al punto de observación cero, azimut 113 grados, 44 minutos, 17.57 segundos, distancia 9.86 metros, colinda con predio 15-01-02-01751. El inmueble se encuentra debidamente circulado, como construcciones tiene un rancho de madera, techo de paja, piso de ladrillo de barro, dos canchas sintéticas, es de naturaleza urbana y se encuentra en zona urbana, no tiene servidumbres activas ni pasivas y no

constituye exceso de ninguna otra finca, no tiene cultivos ni árboles frutales, goza del servicio de agua potable, drenaje, energía eléctrica, está afecta al pago de impuestos municipales y Energuate. Para los efectos legales se hace la presente publicación. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, SALAMÁ, NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LIC. RAÚL ESTUARDO SAMAYOA ALVARADO. SECRETARIO.

(207086-2)-27-ene-10-25-feb

T.S. 11005-2019-33/Of.3 WEN- DI LORENI AGUILAR LÓPEZ DE RODRIGUEZ Y CARMEN ARGELIA AGUILAR LÓPEZ DE MARTÍNEZ pide título supletorio terreno urbano ubicado en 2da calle 5-10 zona 4 Cantón Parinox del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, mide 287.43 mts2. NORTE: 9.71 mts con Jesús Hernández; SUR: 9.63 mts con María Soloman calle al medio ORIENTE: 29.35 mts con Emilia Hernández y Catarina Vicente. PONIENTE: 30.22 con Antonio Tines González. Efectos legales publíquese. Sría. Jdo. Primera Instancia. Civil y Económico Coactivo. Retalhuleu, 19 de enero de 2021.- DANIEL CARLOS ALBERTO MONTE- RROSO GÓMEZ. SECRETARIO.

(205721-2)-27-ene-10-25-feb

EDICTOS

El 14 de enero de 2021, se aprobó el CAMBIO DE NOMBRE de JOEL ELISEO GÓMEZ BAUTISTA, por el de: VÍCTOR MANUEL JOWELL BAUTISTA, nombre que adopto. Efectos Legales, se hace esta única publicación. Virginia Consuelo Orozco López, Notaria, Col. 22,339. San Pedro Sac., San Marcos. 05-02-2021.-

(206724-2)-10-febrero

El uno de febrero del dos mil veintiocho dictó resolución en que se accedió al Cambio de Nombre de Dairy Adelita Hernández Roque por Dayrín Adela Hernández Roque. De conformidad con la Ley se hace la publicación. San Luis Jilotepeque Jalapa tres de febrero del dos mil veintiocho. Lic. Timoteo Hernández Damián Abogado y Notario. Col. 22126.

(207914-2)-10-febrero

El 11-09-2,020. Se aprobó el cambio de nombre de, Hames Terry Bosbelí Matías Méndez, por el de; James Bosbelí Matías Méndez, para efectos de ley se hace esta última publicación, Lic. Marvin Gilberto Jerónimo Navarro, Abogado y Notario. Col. 9,617. Oficina en 8ª Calle "C" 8-39 zona 2, San Marcos, 20-01-2021.-

(207940-2)-10-febrero

El 20-11-2,020. Se aprobó el cambio de nombre de, Jairon Leonel López Bautista, por el de; Jairo Leonel López Bautista, para efectos de ley se hace esta última publicación, Licda. Clara Luz Fuentes Domínguez, Abogada y Notaria. Col. 31900. Oficina en 8ª avenida y 8ª Calle "C" 8-17 zona 2, San Marcos, 25-01-2021.-

(207939-2)-10-febrero

A mi sede notarial: Tercera calle, cinco guión diecinueve "A", zona uno, Mazatenango, Suchitepéquez, se presentó: LEONARDO ALVIZURES QUINTEROS, solicita Identificación de Tercero de FAUSTINO ALVIZURES DE PAZ ó FAUSTINO ALVIZUREZ DE PAZ, son nombres y apellidos que en vida identificaron a la misma persona. Efectos legales se hace la presente publicación. Mazatenango, Suchitepéquez, 04/02/2021 Silvia Carolina Larrave Mazariegos. Notario. Colegiado 29,374.

(207933-2)-10-febrero

El 1 de febrero de 2021, se aprobó el cambio de nombre de ANTONY GONAVI JIMENEZ ROSA, por el de ANTONY JONAVI JIMENEZ ROSA, nombre que adoptó. Efectos legales, se hace esta única publicación. El Progreso, Jutiapa, 4 de febrero de 2021. Licda. Diana María Herrera Zepeda, Abogada y Notaria. 0 Avenida 2-07 zona 4, El Progreso, Jutiapa, Guatemala. Colegiada 14804

(207920-2)-10-febrero

El 4 de febrero de 2021 dicté auto por el cual accedí e hice constar el cambio de nombre de Alegría Mirna Brown por el de ALEGRÍA MIRNA BROWN. La Antigua G., febrero 4, 2021. Lic. José Luis González González. Col. 8363.- 2ª Avenida Norte No. 4 La Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

(207919-2)-10-febrero

El 11 de enero del 2021, se aprobó el cambio de nombre de ROBERTO BELARMINO VALDIZON URIZAR por el de ROBERTO BELARMINO MENDEZ URIZAR nombre que adoptó. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Av. Reforma, 7-62, Edif. Aristos Reforma, Of. 619, 6to Nivel, Z 9, Guatemala, 5 de febrero de 2021. Licda. Katia María Aguirre Salazar, Colegiada 21,142.

(207974-2)-10-febrero

El 11 de enero de 2021 se aprobó el cambio de nombre de ÁNGEL OMAR GONZÁLEZ TOL, por el de ÁNGEL OMAR GABRIEL TOL nombre que adopto. Para los efectos legales se hace la presente publicación. 5 de febrero de 2021, Avenida Reforma, 7-62, Edificio Aristos Reforma, Oficina 619, 6to Nivel, Zona 9. Guatemala. ROBERTO JACOBO ELEAZAR MÉNDEZ MAZARIEGOS, Colegiado 24,289.

(207973-2)-10-febrero

Francisco Ramón Romero Tun, quien también fue conocido como Francisco Ramón Romero Tun, Francisco Romero Tun. En cumplimiento de la ley, publíquese. Perjudicados haga valer su oposición en el plazo de ley. San Benito, Petén, 4 de enero 2021.- Licda. REYNA MARISOL ZÚÑIGA NAJARRO. Abogada y Notaria.

(207969-2)-10-febrero

Con fecha seis de diciembre del año dos mil veinte, dicté la resolución en la cual se accedió al CAMBIO DE NOMBRE de SANTIAGO JAVIER ESCOBAR FIGUEROA, por el de ALEJANDRO JAVIER ESCOBAR FIGUEROA.- En cumplimiento de la ley, se hace ésta última publicación. LICDA NADIA VANESSA PÉREZ ESCOBAR. Abogada y Notaria. Colegiado 16,470. Octava avenida 6-87 zona 1, Retalhuleu, 27 de enero del año dos mil veintiocho.

(207962-2)-10-febrero

AMPLIACIÓN DE EDICTOS. Publicados los días: 19, 26 de febrero de 2020 y 4 de marzo de 2020. EDWIN HAROLDO Y LUIS ALFREDO DE APELLIDOS GUZMÁN MALDONADO radicarón proceso sucesorio Intestado extrajudicial de ALICIA LETY MALDONADO GÁLVEZ, también conocida como: LETICIA MALDONADO GÁLVEZ, LETHICIA MALDONADO, ALICIA LETY MALDONADO GALVEZ, LETICIA MALDONADO Y LETTY MALDONADO GALVEZ; y de VENUS RUIZ MALDONADO, cuya junta de herederos se celebró el día diez de marzo de dos mil veinte, a las diez horas en 6ª Ave "A" 20-69 zona 1 oficina 7 segundo nivel ciudad Guatemala. Citando en este único edicto a las personas que tengan interés o se consideren herederas 10

de febrero de 2021. Notario. JOSÉ FERNANDO RUIZ GARCÍA. COLEGIADO 9480.

(207959-2)-10-febrero

Se amplía publicación edicto Titulo Supletorio No. 12004-2015-00096 Of. 3º., en el sentido que el nombre correcto de la titular es AMABLE ROSALINA CASTAÑON OCHOA DE REYNA, no como erróneamente se consignó. Se cita a colindantes e interesados en el inmueble.

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Civil y Económico Coactivo, Malacatán, San Marcos, 21-12-2020. Licda. MARICRUZ DE LEON MALDONADO. SECRETARIA. ---

(207956-2)-10-febrero

EJECUCIÓN EN VIA DE APREMIO 01163-2019-00951 Oficial 4º. JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Se le hace saber a la parte ejecutada DAVID ALEJANDRO SALVATIERRA LÓPEZ que en este juzgado se tramita el proceso identificado en el acápite, el cual es promovido por BANCO G & T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación Sharon Sussethe Caballeros Girón, para lograr el pago de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS en concepto de capital, más intereses, mora, seguro, impuestos, intereses y costas procesales que es en deberle a la entidad relacionada. Y según resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se confiere a la parte ejecutada audiencia por el plazo de TRES DIAS, mas un día por razón de la distancia, para interponer las excepciones que permite la ley especial, previniéndose además de señalar lugar para recibir notificaciones de conformidad con la ley, y en caso contrario se le continuará notificando por los estrados del tribunal. Licenciada Lilibian Marlem Joaquin Castillo, Juez. Guatemala, dos de enero de dos mil veinte.

(207948-2)-10-febrero

El 16 de enero de 2021 se aprobó el cambio de nombre del menor: Dilan Obdulio Tema Cardona, por el de "Jeison Dilan Tema Cardona", nombre que adoptó, solicitado por Paty Magaly Tema Cardona en su representación. Efectos legales se hace esta última publicación: San Pablo, San Marcos, 16 de enero de 2021. Licda. Graciana Yasmin de León Girón. Abogada y Notaria. 2ª. Calle 5-39 zona 1, San Pablo, San Marcos. Colegiado 25,577.

(206730-2)-10-febrero

El 04 de febrero de 2021, dicté resolución accediendo al CAMBIO DE NOMBRE de GUEDELIA VICENTE Y VICENTE, por el GUEDELIA VICENTE VICENTE. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. Quetzaltenango 05 -02 -2,021. Lic. Edy Werner Gómez, Col 12,397.

(206736-2)-10-febrero

El 05 de febrero de 2021, se aprobó el CAMBIO DE NOMBRE de SANTOS DOLORES YÁC CHÁVEZ por el de SANDRA AZUCENA YÁC CHÁVEZ, nombre que adopto, en cumplimiento de la ley se hace esta última publicación. Guatemala, 05 de febrero de 2021. Lic. Axel Javier Jiatz Mijangos. Notario. Col. 26,182

(207986-2)-10-febrero

MARIA, MARIA TERESA, RUFINO Y ANGELA ARGELIA de apellidos QUICH ROSARIO, radicarón Pro-

ceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de CRISTOBAL QUICH LUCAS. Junta de Herederos: veintiséis de febrero 2021, 9:00 horas en Bufe Jurídico ubicado en tercera calle cuatro guion cero dos zona uno, Mazatenango Suchitepéquez, diecinueve de enero 2021. - Lic. Elizabeth Domínguez Castellanos. Abogada y Notaria. Colegiada 17259.

(207044-2)-27-ene-03-10-feb

MARLON FRANCISCO SUM GARCIA y JOSÉ MANUEL SUM GARCIA radicarón el proceso de intestado extra judicial de su señora madre ELSA ELIZABETH GARCIA MARROQUIN, para la junta de herederos, el 12 de febrero de 2021, a las 09:00 horas. Diagonal 14, 11-56, zona 5, Guatemala, Guatemala.

Guatemala 21 de enero de 2021.- Lic. Luz María Ríos Cruz. Coleg. 26533.

(207035-2)-27-ene-03-10-feb

Ante mis oficinas notariales, HÉCTOR ANTONIO SANTAMARINA BATRES, PABLO ALBERTO SANTAMARINA BATRES, quienes comparecen en nombre propio y en sus calidades de MANDATARIOS GENERAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de sus hermanos LUZ MARÍA DEL ROSARIO SANTAMARINA BATRES Y LUIS FERNANDO SANTAMARINA BATRES, y BLANCA ELISA DEL ROSARIO BATRES MALDONADO DE SANTAMARINA, radicando PROCESO SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL del señor HECTOR AUGUSTO SANTAMARINA HERRERA quien falleció en Guatemala, departamento de Guatemala, el 22/9/2014. Para la junta de herederos se señaló el día 25/2/2021, a las 12:00 horas, en la oficina 1102, Edificio Centroamericano, 7a. Ave. 7-78 zona 4, Guatemala, Guatemala.

Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 20 de enero del 2021.- FERNANDO RAMON MARIN AMAYA, Abogado y Notario. Colegiado 3037.

(207033-2)-27-ene-03-10-feb

Eder Osberto Pérez López, radicó ante mí, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de Eder Nephthá Pérez González, también conocido e identificado como Eder Neftalí Perez Gonzalez, Neptalí Pérez Gonzales, Eder N. Pérez Gonzalez, Eder Neftalí Pérez González, Eder Neftalí Pérez González, Eder Neptalí Pérez González, junta de Herederos y demás interesados se señaló para el día 18 de febrero del 2,021 a las 11:00:00 en la oficina de la 6ta calle 11-309, zona 2 Barrio El Jardín, Coatepeque, Quetzaltenango. Licda. Mildred Azucena Reyes Rabanales, Abogada y Notaria, Col. 21,819.

(207032-2)-27-ene-03-10-feb

ANA ROCÍO BELTETÓN GOZÁLEZ, radicó ante mí PROCESO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL de su abuela OFELIA ESPERANZA DE LEÓN C., identificada legalmente con los nombres de Ofelia Esperanza de León Cifuentes, Ofelia Esperanza de León C., Ofelia Esperanza de León Cifuentes de Belteton, Ofelia Esperanza de León de Belteton, Ofelia Deleon C., Ofelia Esperanza Deleon, Ofelia Deleon de Belteton, Ofelia E. Deleon de Belteton y Ofelia Deleon Cifuentes de Belteton. Junta de Herederos 17 de febrero de 2021, 14:30 horas en 3º calle "A" 3-22, zona 10, 2º nivel, oficina 201, Guatemala, Guatemala.

Cito a los que tengan interés. Guatemala, 21 de enero de 2021.- Licda. Maria Mercedes Osorio Lemus, Notario. Col. 5716.

(207030-2)-27-ene-03-10-feb

SUCESORIO 09006-2019-00961 Of. 4°. Rosa Eugenia Hernández y Hernández en su calidad de madre ejerciendo la patria potestad y representación legal de su hijo menor de edad Eduardo Matías Solís Hernández, radica intestato, causante: Matías Solís López, junta de herederos 24/02/21 a las 9:00 Hrs. Jdo. 1°. De 1°. Instancia Civil. Quetzaltenango, 15/01/2021.- Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (205720-2)-27-ene-03-10-feb

Margarita de Jesús Chacón García de Altán, a través de su Mandataria General Judicial con Representación y Cláusula Especial, Norma Altán Chacón de Ajij, radicó ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de Juan Camilo Altán Ruiz. Para la junta de herederos se fija el 17/02/2021, a las 17:30, en mi oficina profesional situada en Boulevard Liberación 7-09 Z.9, de esta ciudad. Guatemala, 7/01/2021.- Lic. Juan Manuel Aquino Matus, Abogado y Notario Colegiado 19,346. (207073-2)-27-ene-03-10-feb

Cristian Eduardo López González, radicó ante mi proceso sucesorio intestado extrajudicial de Narcisca González López. Junta herederos 25 de febrero 2021, 8 horas en 8° calle 6-06 zona 1 edificio Elma 4to nivel oficina 401 ciudad de Guatemala. Cito interesados en la mortuoria. Guatemala 20 de enero 2021.- Roberto Antonio Xicol López. Notario. Col. 7086. (207067-2)-27-ene-03-10-feb

ALVARO DAVID GÓMEZ JOLOMOCO, RADICÓ ante mis oficios Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del señor: TOMÁS GÓMEZ HERNÁNDEZ. Junta de Herederos, 26 de febrero de 2,021. En 6a. Av. 0-60 Centro Comercial de la Zona 4, Torre Profesional II, Oficina 203A, zona 4 de esta ciudad, diez horas. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 22 de enero de 2,021.- Lic. EDWIN DONALDO COCÓN PÉREZ. Abogado y Notario. Col. 14,900. (207055-2)-27-ene-03-10-feb

VILMA PATRICIA HERNANDEZ GALINDO radicó ante mis oficios proceso sucesorio intestado extrajudicial de MARIO RENE SALGUERO, Junta de herederos 18 de febrero del 2021, a las 8:00 AM en 14 calle 6-12 Zona 1 Ciudad de Guatemala Of 302 nivel 3 Edificio Valenzuela, cito a los que tengan y justifiquen su interés Lic. Elmer Ariel Pocasangre Morán, Abogado y Notario. Colegiado 12523. (207052-2)-27-ene-03-10-feb

MARÍA DEL CARMEN CELIS HECHT, el día 15 de enero de dos mil 2021, radicó ante mí, Proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado, de la causante MARÍA DEL CARMEN HECHT CATALÁN. Para la Junta de Herederos se señala la audiencia del día 22 de febrero del 2021 a las 9:00 horas, en mi Bufete Profesional, ubicado en la Diagonal 6 12-42 zona 10, Ed. Design Center, Torre I, 10° Nivel, Oficina 1002, Ciudad. Lic. Guillermo Antonio Porras Ovalle. Col. 2448. (207109-2)-27-ene-03-10-feb

El Señor CARLOS EMILIO BIANCHI RIVAS, promovió ante mí el proceso sucesorio intestado extrajudicial de CARLOS EMILIO BIANCHI ARENALES. Para la Junta de herederos se fija el día 26 de febrero de 2021, 10 horas, en la sexta avenida 0-60 zona 4, Torre Profesional I, oficina 812, Centro Comercial Zona Cuatro. Ciudad de Guatemala. Cito a los

que tengan interés. Guatemala 20 de enero de 2021 Lic. Carlos Adolfo Martínez Gularte, colegiado 6623. (207102-2)-27-ene-03-10-feb

CARLOS ENRIQUE ESTRADA DE PAZ y RUDY RAMIRO ESTRADA DE PAZ, radicaron ante mis oficios notariales PROCESO SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL de FELINO ESTRADA MARROQUÍN y GREGORIA DE PAZ (UNICO APELLIDO), Junta de herederos 28 febrero 2021, 15:00 horas, 7ª avenida 7-71 zona 4, Edificio El Patio, oficina 207, Guatemala. Guatemala 15 de enero de 2021.- Lic. Wuendy Maritza Contreras Ruano. Colegiada 18365. (207099-2)-27-ene-03-10-feb

FARAH MICHELLE DE LEON WOOLFOLK, representando a su menor hija CAMILA DE LA CERDA DE LEÓN, radicó ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de MARIO GERARDO DE LA CERDA GORDILLO. Se señala junta de herederos el 22 de febrero del 2021, a las 16:00 horas, en mi oficina profesional 27 calle 29-08 colonia Santa Ana, zona 5, ciudad capital. Guatemala, 21 de enero del 2021.- Lic. Otto Raúl García Arestii, Abogado y Notario, Colegiado 16,152. (207094-2)-27-ene-03-10-feb

PROCESO SUCESORIO TESTAMENTARIO JUDICIAL NÚMERO 01165-2015-00584. OFICIAL 4°. JOSÉ ALFREDO ROSAL AVILÉS, radicó en este Juzgado proceso Sucesorio testamentario Judicial de la causante IRENE LUCRECIA ROY GUZMAN DE ROSAL. Y para la junta de herederos e interesados, se señaló audiencia para el día DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, la cual se celebrará en la sede de este Juzgado ubicado en sexta avenida A, doce guión cincuenta y siete, sexto nivel, zona nueve de la ciudad de Guatemala. Y para los efectos legales, como citación de los que tengan interés en la mortuoria se hace la presente publicación. M.A. Dora Leticia Monroy Hernández, Jueza. Wilson Donald Oliva Ruano, Secretario. Juzgado Décimo Quinto de Primera Instancia Civil del municipio y departamento de Guatemala. Trece de enero de dos mil veintiuno. (207090-2)-27-ene-03-10-feb

JUANA CHITIC MORALES VIUDA DE TUL, radico ante mi Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de TOMAS TUL POOU, Junta Herederos 19 de febrero de 2021, a las 10:00 horas en 8°. av. 13-76 Z. 1, Of. 1. 4to nivel Ed. Gómez Robles de esta Ciudad. cito interesados. Norberto Waldemar Alvarado Canel, Notario. Col. 8243. (207084-2)-27-ene-03-10-feb

EDWIN RODOLFO ALVAREZ CHACÓN y MAYRA LISETH ALVAREZ CHACÓN, ante mis oficios notariales radicaron Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de MARÍA NATALIA CHACÓN HERRERA DE ALVAREZ, Junta de Herederos 14 de febrero de 2021, 11:00 horas. 6°. Ave. 0-60 zona 4, Edificio Torre Profesional II, oficina 811 "A". Guatemala, 21 de enero de 2021.- CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS, Abogado y Notario colegiado 3426. (207041-2)-27-ene-03-10-feb

A mi oficina se presentó LUISA DE JESÚS BARRIOS DE LÓPEZ, a radicar proceso sucesorio extrajudicial intestado de LUIS ANTONIO LÓPEZ GUZMÁN, se señala para junta de herederos el quince de febrero de dos mil veintiuno, a las diez horas en la novena calle catorce guión cero

cero zona tres de San Marcos. Mario David López Wundram, abogado y Notario, colegiado activo 16,318. (205728-2)-27-ene-03-10-feb

DIEGO SEBASTIAN VELASQUEZ PATRICIO, representado por IRIS MERCEDES MARILY PATRICIO MUJ, radicó ante mí el sucesorio intestado extrajudicial de: HERMES RENATO VELASQUEZ TUCUBAL. Junta de herederos 20 de marzo de 2021, ocho horas, en 6°. Av. 3-42 zona 1, Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 22 de enero de 2021.- Notario: BORIS OMAR SALAZAR HERRERA. Colegiado: 7,661. (207047-2)-27-ene-03-10-feb

MARIA ELADIA BRAN PINZON, el día diecinueve de enero de dos mil veintiuno radico ante mi Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de SERGIO IVAN CAPRIEL BRAN. Junta de herederos 15 de febrero de 2021, a las 11 horas, en 12 avenida B, 1-42, zona 4, colonia Monte Real, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, Cito a los que tengan interés. Guatemala, 21 de enero de 2021.- Notaria. Wendy Aracely Portillo Silva. Col. 16899. (207127-2)-27-ene-03-10-feb

Leonel Estuardo Paiz Marroquin y Juan Jose Paiz Marroquin, radicaron sucesorio intestado extrajudicial de LEONEL ESTUARDO PAIZ DIEZ junta de herederos 15 de febrero 2021 , 10 horas en mi notaría profesional 14 calle 2-61 zona 1 de esta ciudad . Guatemala, 11 de enero del 2021.- Lic. Edwin Otoniel Melini Salguero. Col. 2678. Abogado y Notario. (207126-2)-27-ene-03-10-feb

YESSICA CARINA PORTILLO GONZÁLEZ, radica ante mi SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL DE RITA EMILIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Junta de Herederos 5 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, Bufete ubicado en Barrio Belén, Chiquimulilla, Santa Rosa, 21 de enero de 2021.- Lic. Alex Edgardo Lone Ayala, Abogado y Notario. Colegiado No. 19,085. (207125-2)-27-ene-03-10-feb

Clara Mabel Armas Bonilla radicó proceso sucesorio testamentario extrajudicial de CESAR AUGUSTO ARMAS BONILLA. Para junta herederos e interesados señalo 19 Febrero 2021, diez horas en 6a. calle A, 34-63 zona 11, Residencial V, ciudad. Guatemala, 15 Enero 2021.- Vilma Corina Lima de Ixcara. Abogado y Notario Colegiada 3905. (207119-2)-27-ene-03-10-feb

Élcira Elena Pérez, radica en mi Notaría, el proceso sucesorio testamentario extrajudicial de su esposo Jorge Mario Pereira Escobar. Para la Junta de Herederos se señala el día 26 de febrero de 2021 a las 15 horas, en la 7°. Avenida "A" 3-20, Zona 9, Ciudad de Guatemala. Guatemala, 11 de enero de 2021.- Lic. Sergio Adolfo Marín Durán, Abogado y Notario. Col: 5417. (207118-2)-27-ene-03-10-feb

REYNA ELENA LÓPEZ ESTRADA, radicó ante mí, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ (UNICO APELLIDO) Junta de Herederos 25/02/2021, 9:00 horas, 11 Calle E 9-72 Z. 7 Col. La Verbena, Guatemala. Cito a los interesados. Guatemala, 22/01/2021.- Licda. Amarillis Noemí Méndez Gutiérrez, Abogada y Notaria. Colegiada 5160. (207115-2)-27-ene-03-10-feb

Olga Maribel y Silvia Marilú de apellidos Reyna Tomas, radicaron sucesorio intestado de Gregorio Maximino Reyna Rodas conocido con los nombres de Gregorio Maximo Reyna Rodas y Gregorio Maximo Reyna. JUNTA HEREDEROS 16/02/2021, 9 hrs en mi oficina San José la Máquina, Suchitepéquez. Cito los que tengan interés. Guatemala 22/01/2021.- BAIRON GUALBERTO RAMIREZ GARCIA. Notario. Col. 6,819. (207111-2)-27-ene-03-10-feb

JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ, radicó ante mis oficios, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de EDGAR ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ. La junta de herederos se celebrará el día 12 de febrero del 2021, a las 11:00 horas, en la 3ª. Avenida 12-38, Zona 10, Edificio Paseo Plaza, Nivel 9, Oficina 902, ciudad de Guatemala. Citando a los que tengan interés en el proceso. Lic. Tito Santis Mendizabal, Abogado y Notario, Colegiado 15,346. Guatemala, 21 de enero del 2021. (207189-2)-29-enero-05-10-feb

GABRIELA ELIZABETH CASTILLO CARÍN y LUCÍA MARÍA CASTILLO CARÍN DE HERRERA, radicaron ante mis oficios el proceso sucesorio testamentario de IRMA ELIZABETH CARÍN MONROY DE CASTILLO. Cito a los interesados para la celebración de junta de herederos, el día 20 de febrero del 2021, a las 9:30 horas, en mi bufete situado en 10a. avenida 15-72 zona 10, de esta ciudad. Guatemala, enero 27, 2021. MÓNICA PATRICIA LEAL VILLEGAS. Abogada y Notaria. Colegiado 7767. (207469-2)-3-10-17-febrero

CARLOS VINICIO HERRARTE, y EDNA AMARILIS HERRARTE, radicaron ante mi PROCESO SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL DE ALMA JUDITH HERRARTE SOTO, Junta de Herederos el 03/03/2021, a las 11:00 horas, Bufete ubicado en Plaza G&T local número 04 Zona 05 Ciudad Chiquimula. Cito a interesados. Ciudad Chiquimula 03/03/2021. Licda. Dirza Mariela Sosa Leiva Abogada y Notaria Colegiado No. 20,815 (207501-2)-3-10-17-febrero

Rosalinda García Yax de Escobar, en nombre propio, radica antes mis oficios notariales, Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de Micaela Cruz Yax Hernandez, se conocía Micaela Cruz Yax, Micaela Cruz Yax Hernández y Micaela Cruz Hernández de García, Junta de Herederos se fija 3 marzo 2021, hora 11:00, 7 Av.1-20, zona 4, Torre Café, nivel 11, of. 1165, Guatemala. Licda. Berta Francisca Judith Del Cid Nájera, Abogada y Notaria Col.14005. (207498-2)-3-10-17-febrero

LUIS FELIPE MOLINA RIVAS radicó proceso sucesorio intestado extrajudicial de MARDOQUEO FRANCISCO MOLINA RIVAS, Junta de herederos 26 de febrero 2021, 9:00 AM, en 14 calle 6-12 Zona 1 Ciudad de Guatemala Of 302 3er nivel Edificio Valenzuela, cito a los que tengan y justifiquen su interés Lic. Roberto Alexander Ruano, Abogado y Notario. Colegiado 21022.rod (207493-2)-3-10-17-febrero

A mi Notaría se presentaron MARIO ANTONIO OLIVA ROSALES, WILFREDO OLIVA ROSALES, HERBERT ESTUARDO OLIVA ROSALES y DULCE MARIA DELGADO ARIAS, a radicar el PROCESO SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL de la causante ALICIA ARIAS ROSALES, quien también se identificó con los

nombres de ALICIA ARIAS, ALICIA ROSALES, ALICIA DOMITILA ARIAS ROSALES y ALICIA DOMITILA ROSALES y ALICIA DOMITILA ARIAS, para la Junta de Herederos e Interesados se señaló el día veintisiete de Febrero de dos mil veintiuno a las nueve horas, en 6° Av. 0-60 zona 4, Torre uno, oficina 810, de esta Ciudad, citando a los interesados. Guatemala 29/01/2021. Víctor Leonel Recinos Martínez, Notario. Col. 5361. Correo: leonelrecinos@yahoo.com. (207491-2)-3-10-17-febrero

KELMAR MISRAÏN JUÁREZ AVILA, radico ante mí, sucesorio intestado extrajudicial de ISABEL JUAREZ GONZALEZ junta de herederos el 25/02/2021, a las 10:00 horas, 1ra. Calle B y 2da. Av. Z.1, Chiquimulilla, Santa Rosa. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 20/01/2021. Lic. Anibal Geovanni Gonzalez Galvez; Col.14, 172. (207486-2)-3-10-17-febrero

MARIA ELENA GONZALEZ MONTEPEQUE, radica ante mí proceso sucesorio intestado extrajudicial de ANTONIO MORÁN junta de herederos el día 25/02/2021, a las 14:00 horas, en 1ra calle B y 2da Av. Z. 1, Chiquimulilla, Santa Rosa. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 25/01/2021. Lic. Anibal Geovanni Gonzalez Galvez; Col 14,172. (207485-2)-3-10-17-febrero

José Edwin Erik Álvarez Colaj, radicó Proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado de Felix Alvarez Tubac. Junta de Herederos 01 de marzo de 2021 a las 9:00 horas, cito a los que tengan interés. 8°. Av. 20-22, zona 1, edif. Castañeda Molina, of. 41, Ciudad. Víctor Alfonso Noj Romero Abogado y Notario. Colegiado: 17,179. Guatemala 29 de enero de 2021. (207484-2)-3-10-17-febrero

María Olimpia Solares Melgar radicó ante mis oficios notariales proceso sucesorio testamentario extrajudicial del causante Adolfo Tomás Muñoz Arévalo. Para la junta de herederos se fija el 25 de febrero de 2021 a las 17:00 horas, en mi oficina profesional, ubicada en la 8° calle 4-24 zona 10, ciudad de Guatemala. Guatemala, 26 de enero de 2021. Notaria María Alejandra Sandoval Vargas, Col.: 18294. (207479-2)-3-10-17-febrero

SUCESORIO: 09006-2019-1105 Of. 3°. Héctor Eligio Solís Matías ejerciendo Patria Potestad de Jennyfer Victoria Solís Yol y como conyuge supérstite, Karla Gabriela Girón Yol, Maycol Douglas Girón Yol, Eny Luisa del Carmen Giron Yol, Oscar Kevin Alexander Girón Yol, Lisbeth Marielos Girón Yol, radican intestado, de la causante: Ruth Maribel Yol Chuc, junta de herederos 5/3/2021; 11:00 Hrs. Cítase interesados. Jdo. 1°. de 1°. Instancia Civil. Quetzaltenango 26/1/2021. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (206675-2)-3-10-17-febrero

MARÍA ELVIRA SAGÚÍ COY, radicó ante mí, proceso sucesorio intestado extrajudicial de JUAN FRANCISCO PAPE DUERING. Junta de presuntos herederos e interesados: 5 de marzo del 2021, a las 10:00 horas. En la 12 Ave. 1-21 zona 1, Cobán, Alta Verapaz. 27 de enero del 2021. Licda. Vasthi Aleli Reyes Laparra. Notaria. Colegiado No. 7,370 (207474-2)-3-10-17-febrero

DAICY JOAIDA SARCEÑO RODRÍGUEZ, radicó ante mí, proceso sucesorio intestado extrajudicial de ANTONIO RODRÍGUEZ SAUCEDO y de VERÓNICA GEORGINA CO-

RONADO CAL. Junta de presuntos herederos e interesados: 8 de marzo del 2021, a las 9:00 horas. En la 12 Ave. 1-21 zona 1, Cobán, Alta Verapaz. 27 de enero del 2021. Licda. Vasthi Aleli Reyes Laparra. Notaria. Colegiado No. 7,370 (207473-2)-3-10-17-febrero

MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ PÉREZ, radicó simultáneamente Ante mí, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de NATALIA PÉREZ (único apellido), y de MANUEL DE JESUS RAMÍREZ NAVAS, junta de herederos 25 de febrero de 2021 a las diez horas en Sexta Avenida "A" veinte guion sesenta y seis tercer Nivel Of. 5°. Zona 1 del Municipio de Guatemala departamento Guatemala. Guatemala 29 de enero de 2021. Lic. Pedro Concuza Zapote. Colegiado 19461. (207505-2)-3-10-17-febrero

VICTOR MANUEL LEIVA ACABAL, radicó PROCESO SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL de TEO-DORO LEIVA AGUILAR, señalándose JUNTA DE HEREDEROS para el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO a las 11:00 horas, en 13 calle 5-16 zona 1, oficina 503, Edificio Torre San Francisco, citándose interesados. Guatemala 29 de enero 2021. Olga Molina Oregón. Abogada y Notaria, Colegiado 1928. (207506-2)-3-10-17-febrero

José Armando Cuzal, radico Ante mí, el proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado de JULIA CUZAL PEREZ. Junta de herederos el 26 de Febrero del 2021 10:00 horas, en 2°. Ave 10-55 zona 1. Citó a los que tengan interés Guatemala 29 de Enero 2021. Lic. Otto Cecilio Mayén Morales, Notario. Colegiado 4063 (207507-2)-3-10-17-febrero

Álida Albertina Álvarez Ramos, Juana Álvarez Ramos de Paxtor y Cristina Dorotea Álvarez Ramos, radicaron ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de SANTOS ÁLVAREZ CHAN. Para la junta de herederos se fija el 25 de febrero de 2021 a las 17:00 horas, en mi oficina profesional situada en Sector La Iglesia, Aldea Cuchilla del Carmen, Residencias Arboretto Casa E3, Zona 10 de Santa Catarina Pinula, Guatemala. 28 de enero de 2021. Licda. Karen Celina Castillo Cifuentes, Abogada y Notaria, Colegiado 31777. (207516-2)-3-10-17-febrero

SANTIAGO POP, UNICO APELLIDO, RADICO ANTE MI PROCESO SUCESORIO INTASTADO EXTRAJUDICIAL DE ANTONIO POP, UNICO APELLIDO, JUNTA DE HEREDEROS señala el 26 de febrero de 2021, a las 15:00 horas, 3ra. Calle 3-09 zona 2, Cobán, Alta Verapaz. Lic. Miguel Angel Godoy Dávila, Abogado y Notario. Colegiada No. 9696. (207527-2)-3-10-17-febrero

Mario Alberto Ramírez Hernández, Rudy Manuel Ramírez Hernández y María Hernández Marroquin, en ejercicio de la patria potestad y representación de su hija menor de edad Brenda María Ramírez Hernández, radicaron ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de Humberto Ramírez Castillo. Para la Junta de Herederos se fija el 22 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, en mi oficina profesional ubicada en 20 calle 8-52, oficina 6 de la zona uno ciudad de Guatemala. Guatemala 27 de enero de 2021. Licda. Larissa Marisol Ordóñez Recinos de Gallegos, colegiada 7244. (207528-2)-3-10-17-febrero

Marleny Mercedes Mejía García radicó proceso sucesorio intestado extrajudicial de Aura Raquel García García o Aura Raquel García García o Aura Raquel García y García. Junta de herederos 24 de febrero de 2021, 9 horas en 8 avenida 15-78 zona 1, Guatemala, Guatemala. Cito a interesados. Guatemala, Guatemala, 1 de enero 2021. Olga Ileana Altán Muralles. Notaria Col 17165 (207529-2)-3-10-17-febrero

Dina Estela López Ramos radicó proceso sucesorio intestado extrajudicial de Mario Rolando Paiz identificado también como Mario Rolando Trujillo Paiz junta de herederos e interesados 26 de febrero de 2021 a las 10 horas en mi Notaría. Guatemala, 29 de enero de 2021. Lic. Hugo Leonel Samayoa Castro. Colegiado 4654, 14 calle 7-26 zona 1 Of. 5 (207546-2)-3-10-17-febrero

SUCESORIO 09006-2020-00658 Of. 3ra. Lucía Molina Relec y Luis Miguel Lúcas Molina, radican intestato, causante: Cipriano Lúcas López, junta de herederos 04/03/2021 a las 11:00 Hrs. Jdo. 1º. De 1º. Instancia Civil. Quetzaltenango, 29/01/2021. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (206680-2)-3-10-17-febrero

CANDY SOLEDAD GUERRA PORTILLO, radico ante mí el SUCESORIO INTSTADO EXTRAJUDICIAL de EDGAR HORACIO JIMÉNEZ ARRIAGA Junta de Herederos, 25 de febrero de 2021, 10:00 horas, 6a. av. "A" 20-69 zona 1, Of. 2. Ciudad de Guatemala. Cito quien tenga interés. LICDA. MARÍA DEL ROSARIO CERESO VÁSQUEZ. Notaria, Col. No.32812. (207913-2)-10-17-24-febrero

Ana Faviola Rodríguez Pérez de Santos, actuando en representación de la Asociación Vida Nueva para Futuras Generaciones que tiene a su cargo el Hogar Liga de Vida Nueva, radicó ante mis oficios notariales, el proceso sucesorio intestado extrajudicial del causante: Rodrigo Lucas Castro. La junta de herederos e interesados se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en la 12 calle, 1-25, Edif. Géminis Diez, Torre Norte, nivel 18, oficina 1802 de la ciudad de Guatemala. Katherine Lisbeth Gramajo Samayoa, notaria. Col 28928 (207911-2)-10-17-24-febrero

A requerimiento de la señora MARIA VILA ASENSIO CASTILLO DE HERNÁNDEZ, se radicó ante mis oficios el PROCESO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL del causante AGUSTO HERNÁNDEZ LIMA, quien también se identificó con el nombre de AUGUSTO HERNÁNDEZ LIMA. Para la junta de herederos y lectura del testamento se señala el día 3 de marzo de 2021 a las quince horas, en mi oficina profesional ubicada en la 6 avenida "A" 15-48 zona 1, oficina 2 de esta ciudad. Se cita a quienes tengan interés en la mortual. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 4 de febrero de 2021. Lic. Carlos Aníbal Gutiérrez Caballeros. Abogado y Notario. Colegiado No. 6666. (207910-2)-10-17-24-febrero

ALEJANDRO COY, UNICO APELLIDO, VILMA LILIANA COY MACZ, VICTORIA CATALINA COY CHEN, MARVIN EFRAIN COY, UNICO APELLIDO. Radicaron Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de RICARDO YOJ CHEN. Señalándose junta presuntos herederos e interesados el 19 de marzo del 2021, a las 16.00 horas. Hacesse presente publicación.

3ra calle 2do acceso 3-53 zona 1. Cobán, A. V., 04 de febrero del 2021. Lic. Carlos Raúl Ac Caal. Abogado y Notario. Col. 9544. (207908-2)-10-17-24-febrero

LUZ DALILA DEL CARMEN GARCIA MENDEZ DE ESCOBAR, LUIS FERNANDO ESCOBAR GARCÍA, JUAN PABLO ESCOBAR GARCÍA Y CINDY DALILA ESCOBAR GARCÍA, radicarón ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: JUAN FERNANDO ESCOBAR LÓPEZ, Para la junta de herederos se fija el 12 de marzo de 2021 a las 17:00 horas, en mi oficina profesional, situada en Arco 6 casa 57 zona 5, Jardines de la Asunción Norte, Guatemala, Guatemala. Licda. Aracely María Mazariegos Ralón, Notaria. Col. 23,928. 01-02-2021 (207905-2)-10-17-24-febrero

NORMA JUDITH RODRÍGUEZ HERRERA y ELVIA LETICIA RODRÍGUEZ HERRERA radicarón ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de JULIA HERRERA LOAIZA DE RODRIGUEZ. Para la junta de herederos se fija el 7 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la quinta avenida seis guión sesenta y siete, cantón El Pedrero, Aldea El Porvenir, zona uno del Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala. Guatemala, 4 de febrero de 2021. Licda. ANNELIEZZE PEREIRA RUANO, Abogada y Notaria COL. 4,684. (207903-2)-10-17-24-febrero

SUCESORIO INTSTADO 01045-2020-00704 Oficial 4º. MIGUEL ANGEL Y JOSE MARIA AMBOS DE APELLIDOS MARROQUIN CARDONA, radicarón en este Juzgado Proceso Sucesorio Intestado de la causante ELISA MARROQUIN CARDONA, se señaló la audiencia del día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, para la celebración de la Junta de Presuntos Herederos y demás interesados. Para los efectos legales se hace la presente publicación, Guatemala, cuatro de febrero de dos mil veintiuno. Enma Noemí Carrera Velásquez, Secretaria del Juzgado Primero De Primera Instancia Civil. (207938-2)-10-17-24-febrero

ROSSANA MARIELA SÁNCHEZ DE LEÓN DE MARTINEZ, radico ante mí el sucesorio intestado extrajudicial del Señor JUAN GILBERTO MARTINEZ LORENZO. Junta de herederos 25 de febrero de 2021, a las once horas en 4 avenida 15-70, zona 10, Edificio Paladium, nivel 10 Oficina 10 "D". Guatemala, 5 de febrero de 2021. Lic. HECTOR ANTONIO CORZO GUERRA. Notario. Colegiado No. 13172 (207929-2)-10-17-24-febrero

SUCESORIO INTSTADO 01049-2018-00927 OFICIAL 2º. Este Juzgado señaló la audiencia el día VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la JUNTA DE HEREDEROS Y DEMÁS INTERESADOS dentro del presente proceso, la que se celebrará en la sede de este juzgado. La sucesión instada procede en virtud del Causante FRANCISCO IGNACIO ANGEL MADRID, la cual es promovida por MARÍA ERNESTINA ESTRADA JUÁREZ y JOSÉ IGNACIO ANGEL ESTRADA; Citándose a los que tengan interés en la presente. Guatemala, tres de febrero del año dos mil veintiuno. JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. LICENCIADO ETSON ALEXANDER GARCÍA JUÁREZ -SECRETARIO- (207975-2)-10-17-24-febrero

Berta Maricruz Mejía Hernandez radicó ante mí Sucesorio Intestado Extrajudicial de Elda Marina Hernandez de León y Basilio Mejía Lorenzo, Junta de herederos e interesados el 26 de febrero de 2021 a las nueve horas, en 21 calle 0-14 Zona 1, Edificio comercial El Éxito, segundo piso, oficina 13, Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala 03 de febrero de 2021. Lic. Alex Alberto Batres López, Notario Col. 25393. (207972-2)-10-17-24-febrero

JUANA CHOPEN ETEC, en nombre propio, radicó ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de JOSÉ AJSVINAC ESQUIT. Para la junta de herederos se fija el 3 de MARZO de 2021, a las 10:00 Horas en mi Oficina Jurídica Profesional, Situada en la 3ra. calle 3-33 Zona 3, Chimaltenango, Chimaltenango. 5 de febrero de 2021. MARTA JULIA ROQUEL MARTINEZ, Abogada y Notaria, colegiado 29,847. (207970-2)-10-17-24-febrero

ROXANA BEATRIZ GUEVARA ESPAÑA, en representación de la menor DAPHNE VALENTINA CARRILLO GUEVARA, ante mis oficios radicó Proceso sucesorio de donación por causa de muerte de JAIME LEONEL MARROQUIN GARCIA Junta de herederos 20/03/ 2021, 9:00 horas., en 7º calle 2-35 zona 1, San Benito, Petén. Cito a quien tenga interés. San Benito, Petén, 4 febrero 2021. Elías de Jesús Zeceña Santiago., Notario. Col. 24084 (207964-2)-10-17-24-febrero

ANGELITA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, radico ante mí el sucesorio intestado extrajudicial de: César Haroldo Archila De Paz. Junta de herederos 22 de marzo de 2021, catorce horas, en la 7ª avenida 20-12, 2º. Nivel oficina 3, zona 1, ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala 5 de febrero de 2021. Lic. LUIS ALBERTO PÉREZ MORALES, notario, colegiado 22569. (207963-2)-10-17-24-febrero

DANILO ERNESTO SIGÜENZA LOPEZ, radicó ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de su señora esposa TELMA JUDITH CIFUENTES SALAZAR DE SIGUENZA y/o THELMA JUDITH CIFUENTES SALAZAR, Junta de Herederos para el día miércoles diez de marzo del 2021 a las 11:00 horas en mi oficina Profesional ubicada en 8 avenida 6-87 zona 1 de la Ciudad de Retalhuleu. Citando a los interesados en la Mortuoria. El dos de febrero del año 2021. Licda. Nadia Vanessa Pérez Escobar, Abogada y Notaria, colegiado 16,470. (207961-2)-10-17-24-febrero

Everardo Gomez Gomez, radicó ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de Esperanza Eduviges Gomez Gomez, para la junta de herederos se fija el 05 de marzo de 2021 a las 8:00 horas, en mi sede notarial, 20 calle 8 - 34 oficina 3, zona 1 ciudad de Guatemala, 04 de febrero de 2021. Licda. Wendy Salome Pérez, Abogada y Notaria, Col. 13046. (207953-2)-10-17-24-febrero

ERNESTO GUILLERMO MENEGAZZO LOPEZ, radicó en mi Notaría Proceso Sucesorio Testamentario de TOMASA LÓPEZ RAMÍREZ. Para Junta de Herederos señalo el 15 de marzo de 2021 a las diez horas en, 10º Ave. 12-56, oficina 3, zona 1 de esta ciudad Guatemala. Guatemala, 04 de Febrero de 2021. Lic. Bayron Efraín Ramos Aceituno. Notario, Colegiado 20,622. (207952-2)-10-17-24-febrero

FRANCISCO FEDERICO BENDFELDT ZACHRISSON, radicó ante mis oficios el Proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado de la señora ANA EDNA PATRICIA DEL ROSARIO ARIAS RUIZ DE BENDFELDT, señalándose la Junta de Herederos y los interesados en la Mortual, para el 26 de febrero de 2021, a las 15:00 horas en mi Bufete Profesional, Avenida La Reforma 12-01, zona 10 de la Ciudad de Guatemala, Edificio Reforma Montufar, Local 1-14. Cito a los interesados. Guatemala, 28 de enero de 2021. Juan José Morales Ruiz, Abogado y Notario. Col. 4916 (207951-2)-10-17-24-febrero

PAULA PELICÓ GUOX VIUDA DE ALVARADO y MARÍA ELIZABETH ALVARADO PELICÓ, radicarón Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: JOSE ALVARADO LÓPEZ. Junta de herederos 08 de marzo de 2021, a las diez horas, en 4º. Av. 1A-24, zona 1, San Carlos Sija, Quetzaltenango. Cito a los interesados. Quetzaltenango 03 de febrero de 2021. Lic. EDY WERNER GÓMEZ. Notario. Col. 12,397. (206735-2)-10-17-24-febrero

RONALD ESTUARDO CALDERÓN SÁNCHEZ, radico ante mi Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: AMADO CALDERÓN LÓPEZ; junta de herederos 06 de marzo de 2021, 17:05 horas en 3ra. Ave. 5-90 Z.1, Plaza Escobar, Of.3 Ciudad de Escuintla, Guatemala, se cita a los que tengan interés en la mortual. JORGE EDUARDO HERRERA VASQUEZ. Notario Colegiado 27817. (207990-2)-10-17-24-febrero

A solicitud de Herber Fabricio Hernández Franco y Carlos Gilberto Hernández López, se tuvo por iniciado ante mis oficios el Proceso Sucesorio Testamentario de DESIDERIO ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ. Para la Junta de presuntos herederos e interesados se señaló la audiencia el 18 de marzo de 2021 a las 9:00 horas en mi sede notarial 12 av. 6-52, zona 3 Mixco, colonia Nueva Montserrat. Se citan a quienes tengan interés en la mortual. Guatemala 4 de febrero de 2021. Licda. Andrea Janet Mejía Recinos. Abogada y Notaria. Colegiada 8839. (207988-2)-10-17-24-febrero

CRISTINA GÓMEZ ALEGRÍA, PEDRO WALFRE AJTUN GÓMEZ, DOUGLAS FREDI AJTÚN GÓMEZ, radicarón ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de PEDRO AJTÚN PAXTOR identificado legalmente también como PEDRO AJTÚM PAXTOR, Junta de Herederos 1 de marzo 2021 a las 10:00 Horas en Oficina profesional ubicada en 2º. Av.5-54 zona 2 Barrio el Rosario Coatepeque Quetzaltenango 20/01/2021. Lic. Vilma Teresa Camey López de García, Col. 22764. (207982-2)-10-17-24-febrero

LIGIA MARTINEZ POSADAS; Promovió Ante mí, el Sucesorio Intestado Extrajudicial de: ROLANDO MARTÍNEZ POSADAS. Junta de Herederos TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DIEZ HORAS, Oficina Jurídica, Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso. Cito quienes tengan interés. Guastatoya, El Progreso, 26 de Enero del año 2,021. LIC. CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, Notario. (207978-2)-10-17-24-febrero

JAVIER AYALA Y AYALA Promovió Ante mí, el Sucesorio Intestado Extrajudicial de: FRANCISCO JAVIER AYALA ARRIAZA. Junta de Herederos TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CATORCE

HORAS, Oficina Jurídica, Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso. Cito quienes tengan interés. Guastatoya, El Progreso, 26 de Enero del año 2,021. LIC. CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, Notario. (207977-2)-10-17-24-febrero

HERBERT DURÁN ALVARADO, solicita CAMBIÓ DE NOMBRE por el de HERBERT ANTONIO DURÁN ALVARADO en mi oficina ubicada en 6ª. calle, 9-3, Zona 1 ciudad de Quetzaltenango, Quetzaltenango. Efectos legales se hace la presente. 6 de enero de 2021. Lic. EDWIN JESÚS GRANADOS CASTILLO. Colegiado. 26,341. (205600-2)-21-26-enero-10-feb

EDICTO DE IGLESIA. Al Ministerio de Gobernación se presentó el señor MARIO LUCAS SALES, en su calidad de Liquidador y Representante Legal de la entidad denominada "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EL SEMBRADOR DEL EVANGELIO", solicitando la disolución y liquidación de la entidad relacionada, autorizada mediante Acuerdo Ministerial número 2066-2007 de fecha 26 de noviembre del año 2007. Guatemala cuatro de noviembre del año dos mil veinte. Hay una firma ilegible y los sellos que dicen: "Lic. Jorge Humberto de León Castillo Jefe de Registro y Trámite MINISTERIO DE GOBERNACIÓN" "MINISTERIO DE GOBERNACIÓN SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GUATEMALA, C.A." (205888-2)-12-26-ene-10-feb

MARÍA TIMOTEA ALVAREZ MUTZUTZ solicita Cambio de Nombre por el de MARÍA VIRGINIA MARI-SOL ALVAREZ MUTZUTZ, puede formalizarse oposición en 8a Av. 15-78. Z.1, Ciudad de Guatemala. Guatemala, 17/12/2020.- Lic. HUMBERTO GEOVANNI IXCAYAU IXCHOP, Abogado y Notario. Colegiado 16,541. (205903-2)-12-26-ene-10-feb

MARGARITO SAJQUIM SOBERANIS solicita su CAMBIO DE NOMBRE por LUIS MARGARITO SAJQUIM SOBERANIS, perjudicados formalizar oposición en 3a av. 8-37 Zona 9. Guatemala, 11 de Noviembre de 2020.- Licda. Diana Aracely Ramírez Polanco. Notaria, Col. 15228. (205901-2)-12-26-ene-10-feb

A mi oficina de Servicios Profesionales ubicada en tercera calle cuatro guión cero siete zona uno, Santo Tomás la Unión, Suchitepéquez, se presentó el señor Arcadio Ignacio Aguilar Velásquez, en ejercicio del CAMBIO DE NOMBRE DE SU MENOR HIJA, Génesis Susana Aguilar Poz, por el de Susana Aguilar Poz. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Santo Tomás la Unión, Suchitepéquez, seis de enero de dos mil veintiuno. Licenciado: José Manuel Cuá Söhóm. Abogado y Notario Colegiado Número 16,051. (205905-2)-12-26-ene-10-feb

MATIAS JOSÉ PEDRO, se presentó a mi bufete ubicado en calle 3 de mayo Nuevo Progreso, San Marcos, a solicitar el CAMBIO DE NOMBRE, por el de MATIAS JOSÉ MARROQUIN, quienes se consideren perjudicados con este trámite pueden formalizar oposición. Nuevo Progreso, San Marcos 04-01-2021.- Lic. Pablo Sergio Orozco Fuentes. Col. 15,669. (205869-2)-12-26-ene-10-feb

En mi oficina profesional ubicada O Av. 2-22, zona 1 Municipio de Salcajá Departamento Quetzaltenango,

se iniciaron Diligencias Cambio de Nombre de Walter Gonzalo Colop Cortez, por el nombre de Walter Gonzalo Cortez Thomas. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Salcajá. Quetzaltenango, 6 de enero 2021.- Lic. Diego de León y de León, Notario. Colegiado No. 5226. (205870-2)-12-26-ene-10-feb

EDICTO DE CAMBIO DE NOMBRE A mi oficina Profesional ubicada en lote cincuenta, sector "f" Colonia Jacarandas II zona tres, municipio y departamento de Escuintla, se presento MARCO AUGUSTO SEGURA ALFARO, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de: MARCO AUGUSTO ALFARO GUERRA. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, Licenciado Cesar Gonzalo Cor Reyes. Abogado y Notario. Col 31,948. (205929-2)-12-26-ene-10-feb

A mi Bufete Jurídico, 4ta Calle 1-57 zona 2, se presentó María Victoria Martínez Pivaral, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de: María Victoria Recinos Pivaral. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Jalpatagua, Jutiapa, Guatemala, enero 07 de 2021.- Licda. Karen Andrina García Ruano. Notaria. Col. 21,501. (205926-2)-12-26-ene-10-feb

A mi Bufete Jurídico, 4ta Calle 1-57 zona 2, se presentó Petrona Menéndez Polanco, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de: Maily Vi-viana Menéndez Polanco. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Jalpatagua, Jutiapa, Guatemala, enero 07 de 2021.- Licda. Karen Andrina García Ruano. Notaria. Col. 21,501. (205925-2)-12-26-ene-10-feb

ELSY YOMARA GARCIA DE LEON, solicita CAMBIO DE NOMBRE, por ILSY YOMARA GARCIA DE LEON. Efectos legales, se hace publicación. Empleo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaria, ciudad Tecún Umán, Ayutla, departamento de San Marcos, 28 de diciembre de 2020 Abogada y Notaria. Colegiado No. 17,894. 2 Av. 4-74, zona 1, ciudad Tecún Umán, Ayutla San Marcos. Tel. 7776-6558. (205604-2)-12-26-ene-10-feb

Marvin Tzún Zarat y Lucrecia Eriberta Ixcoy Ixmá, solicitan CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo Brabulio Anderson Tzún Ixcoy, por el de Braulio Anderson Tzún Ixcoy. Perjudicados oponerse en la 2da. Calle 2-76 de la zona 1, Momostenango. Totonicapán, 3 de febrero del 2021. Antonio Andres Torres Xiloj. Notario. Col. 29,119. (206726-2)-10-24-feb-11-marzo

A mi oficina 13 avenida 2-17 zona 1 Quetzaltenango, se presento MARLY HONEIDA PÉREZ VAZQUEZ, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de MARLIN HONEIDA PÉREZ VASQUEZ, se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Quetzaltenango, 29 de enero de 2,021.- Lic. GERMAN BRIGADIER ALVARADO MAZARIEGOS, Abogado y Notario.- Colegiado 6,265.- (207932-2)-10-24-feb-11-marzo

Catarina López Castro, solicita cambio por el de Adelaida Catarina López Castro. Quiché, 04 de febrero de 2021. f) Lic. Pedro López Hernández. Colegiado 2462. 4º. calle 2-33 Zona 5. (207924-2)-10-24-feb-11-marzo

CARLOS TZÍ, solicita cambio de nombre por el de CARLOS BOL GÜITZ. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaría. Poptún, Petén 30 de enero de 2021. Abogado y Notario Hermelindo Cadá Icó. Colegiado Activo: 19,029, Oficina Número "2" Barrio El Centro, Zona 1, Poptún, Petén Tel. 59457326-53398627. (207976-2)-10-24-feb-11-marzo

JEYSON WILBERTO FRANCO PADILLA solicita el CAMBIO DE SU NOMBRE por el de JEYSON WILBERTO CROKER PADILLA. Se puede formalizar oposición por quienes se consideran perjudicados, a Oficina 5ta. Avenida, 4-83, 1er. Nivel, zona 1 Mazatenango, Suchitpeque, 04-02-2021. Notario: HERBERTH ODELI MENESES FERNÁNDEZ. Col: 13,865. (207971-2)-10-24-feb-11-marzo

A mi oficina 5ta. Avenida 5-35 zona 1, Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché, se presentaron AZUCENA VALENTINA LÓPEZ SAQUIC Y CÉSAR SALVADOR ZAPÓN GONZÁLEZ, solicitan cambio de nombre de su menor hijo CHRISTOPHER NATANAEL ZAPÓN LÓPEZ, por CHRISTOPHER NATANAEL ZAPÓN LÓPEZ, oposición. Santa Cruz del Quiché 05 de febrero 2021. LIC JESÚS LAYNEZ ZACARIAS. Col. 13,159. (207968-2)-10-24-feb-11-marzo

A mi oficina profesional ubicada en la 4ta calle 4-31 zona 1 del Cantón San Miguel, del Municipio de Malacatán, del Departamento de San Marcos, se presentó la señora Marta Velásquez Pérez, a solicitar CAMBIO DE NOMBRE por el nombre de Julia Pérez Barrios, pueden presentar oposición quienes se consideren afectados. Ciudad de Malacatán, San Marcos, veinticinco de enero del año dos mil veintiuno. (207955-2)-10-24-feb-11-marzo

ANTE MI: En 8va calle 7-41 zona 1, Ciudad Quetzaltenango, Modesta Tzul Hernández, solicita el cambio de su nombre, por el de: María Tzul Hernández. Pueden formalizar oposición, quienes se consideren perjudicados. Quetzaltenango, 4 de Febrero 2021. NOTARIA: EDILBERTA EULOGIA LÓPEZ HERNÁNDEZ. Colegiada: 9,977. (206729-2)-10-24-feb-11-marzo

Oficina Jurídica: 5ta. Av. 8-09 Zona 1 Sololá. Se presentó LEANDRA MARINA RAMÍREZ TOJIN, a solicitar cambio de su nombre, por el de MARLENY ESMERALDA RAMÍREZ TOJIN. Se admite oposición por quienes se consideren perjudicados. Sololá, 19 de enero del 2021.- Lic. JESÚS MANUEL ROQUEL AJÚ. Notario. Colegiado No. 13,474. (207046-2)-27-ene-10-25-feb

Oficina Jurídica: 5ta. Av. 8-09 Zona 1 Sololá. Se presentó FELICITO ANTONIO YAXÓN SAQUIC, a solicitar cambio de su nombre, por el de MARCO ANTONIO YAXÓN SAQUIC. Se admite oposición por quienes se consideren perjudicados. Sololá, 13 de enero del 2021.- Lic. JESÚS MANUEL ROQUEL AJÚ. Notario. Colegiado No. 13,474. (207045-2)-27-ene-10-25-feb

A mi oficina 3 calle 3-18 zona 1 Santa Cruz Barillas, Huehuetenango se presentó Agustín Juan Juan a solicitar CAMBIO DE NOMBRE, por el de Agustina Juan Juan. Se puede formalizar oposición para quienes se consideren perjudicados. Santa Cruz Barillas, Huehuetenango 20 de noviembre de 2020.- Lic. Victor Emanuel Jacobo Villatoro. Notario. Col. 10,320. (207040-2)-27-ene-10-25-feb

JUAN FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ, a través de su Mandataria Especial SARA FLORINDA PÉREZ LÓPEZ, solicita CAMBIO DE NOMBRE, por el de COREY LÓPEZ PÉREZ. Se puede formalizar oposición por quienes se consideran perjudicados. San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, 15 enero 2021.- Lic. JOSÉ MIGUEL ANGEL COROY CULAJAY. Abogado y Notario. Col. 27,692. 7º. Calle 1-82, Zona 4, Barrio El Güite. San Martín Jilotepeque, Chimaltenango. (207037-2)-27-ene-10-25-feb

ELEANOR KATHRYN CARR y JAMES MICHAEL CARR solicitan CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo OSCAR FRANCISCO CARR CARR por el de MATEO SILAS CARR CARR. Perjudicados pueden formalizar oposición conforme la ley. Guatemala, Guatemala, 22 de Enero de 2021.- Lic. Javier Oswaldo Villatoro Morales. Abogado y Notario. Colegiado 5,179. 4º. Calle 7-53 zona 9 Oficina 605. Ciudad. (207036-2)-27-ene-10-25-feb

José María Solares Melgar promovió ante MI: diligencias extrajudiciales de declaratoria de ausencia de ALMA LILIANA JUAREZ VALENZUELA, que tiene por objeto nombramiento de defensor judicial, para juicio de divorcio posterior, se cita al presunto ausente y se convoca a los que se consideren con derecho a representarla. Cuilapa Santa Rosa 28 de agosto 2020 Juan Francisco Gómez Alvarado Abogado y Notario colegiado 24024. 2 avenida 1-34 2 nivel oficina 1 Cuilapa Santa Rosa. (207104-2)-27-ene-10-25-feb

A mi oficina sexta calle y cuarta avenida, esquina, zona uno, Usupantán, departamento de Quiché, se presentó IGNACIA PACHECO PACHECO DE CHANCHAVAC, a solicitar CAMBIO DE NOMBRE, por el de CARMELINA ESTHER PACHECO PACHECO. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Usupantán, 18 de enero de 2021.- LIC. FRANCIS ALEXANDER ROJAS MARTINEZ. Notario, colegiado 10551. (207103-2)-27-ene-10-25-feb

ILEANA MARIBEL PÉREZ VENTURA, solicita cambio de nombre de su menor hijo JEFFERSSON ALEXIS PÉREZ VENTURA por el de PABLO ESTEBAN PÉREZ VENTURA. Oposiciones Barrio el Centro, Yupiltepeque, Jutiapa. Yupiltepeque, Jutiapa, 19 de enero de 2021.- Lic. EBELIO VELÁSQUEZ JUAN, Abogado y Notario, Colegiado Activo 16,942. (207098-2)-27-ene-10-25-feb

DARREN ISIDRO TORRES RODRÍGUEZ, Y DAYANA ALEJANDRA HIGUEROS LIMA, solicitan Cambio de Nombre de su hija DARREN ISIDRA TORRES HIGUEROS por MAYDELIN YARELY TORRES HIGUEROS, Efectos legales, se hace publicación. Oposición Col. Monterrey Casa #22 A zona 4 Jocotenango, Sacatepéquez, 21 de enero de 2021.- LIC. Juan Antonio Argueta Valdez, Abogado y Notario, colegiado 26769. (207091-2)-27-ene-10-25-feb

Mildred Yohana Valiente Cabrera ante mis oficios, solicita cambio de su nombre por el de Mildred Yohana Cabrera Mèndez. Se puede formalizar oposición. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 22 de enero de 2021.- Bairon Gualberto Ramírez García. Notario. Colegiado 6819. (207107-2)-27-ene-10-25-feb

ANA MARILIS RODRÍGUEZ SANDOVAL, solicita su cambio de nombre por el de ANA AMARILIS RODRÍGUEZ SANDOVAL. Afectados for-

mular oposición en Barrio El Centro, del Municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa 20 de enero del año dos mil veintiuno. Licenciado JOEL ENRIQUE RODRIGUEZ MONROY, Abogado y Notario. Col. 3,847. (207085-2)-27-ene-10-25-feb

TANIA LILY ROQUE RAMÍREZ solicita cambio de nombre por el de TANIA LILY RODRIGUEZ RAMÍREZ Se puede efectuar oposición por los que se consideren perjudicados. Chiquimula, Chiquimula, 21 de enero de 2021.- Lic. Dirza Mariela Sosa Leiva. Col. 20,815. Plaza G&T Local número cuatro, zona cinco, Ciudad de Chiquimula. (207083-2)-27-ene-10-25-feb

A mi bufete profesional. Se presento ABELINA EDILMA CIFUENTES LOPEZ en Representación legal de ANIBAL ROSELIO CIFUENTES LOPEZ solicitando el CAMBIO DE NOMBRE por el de ANIBAL ROGELIO CIFUENTES LOPEZ, formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 22 de enero del 2021.- Lic. Edwin Urbebe Cifuentes Rivera, Abogado y Notario. Col. 5894 14 calle 10-58 Zona 1 Oficina 1. (207079-2)-27-ene-10-25-feb

Ana María Lorenzo Esteban, solicita cambio de nombre de Alfonso Noé Lorenzo Esteban por Juan Misael Lorenzo Esteban. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta Notaría. Cantón Centro Abajo del Salón Municipal de Santa Eulalia, Huehuetenango, 21 de enero de 2021.- Felipe Felipe Nicolás. Notario. Col. 31,462 Tel: 45823113. (207077-2)-27-ene-10-25-feb

KARLA FRINE LÓPEZ SÁNCHEZ solicita cambio de nombre de su hija MARÍA GRAZIA LÓPEZ SÁNCHEZ por MARÍA GRAZIA VETTORAZZI LÓPEZ. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaría. Guatemala, 21 de enero de 2021.- Karla Veronica Alvarez Muñoz. Col. 13,407 12 calle, 1-25, zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Norte, oficina 1606, Guatemala, Guatemala. Tel. 2338-0462. (207057-2)-27-ene-10-25-feb

ADRIANA CRISTINA ESTRADA GARCÍA, solicita cambio de nombre por ADRIANA LUCIA MALDONADO GARCÍA. Efectos legales se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaría. Guatemala 19 de enero de 2021.- Julio Alfredo Marroquín García Salas, Abogado y Notario. 31 calle, 29-56, zona 5, nivel 2, Guatemala, Teléfono 2335-4445. Colegiado 24741. (207054-2)-27-ene-10-25-feb

MARIO DANIEL ANDRÉ VILLELA GARZONA, solicita el cambio de nombre por el de DANIEL ANDRÉ GARZONA CASTANEDA. Perjudicados pueden formalizar oposición conforme a la ley. 4ta calle 11-30 zona 1, Chiquimula, Chiquimula. 22 de enero del 2021.- DERICK ULISES CASTRO AGUIRRE. Abogado y Notario. Colegiado 22,631. (207051-2)-27-ene-10-25-feb

REMATES

EJECUCION EN LA VIA DE APREMIO No. 03005-2020-00118 Oficial y Notificador 2º. Este juzgado señaló audiencia el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el remate del siguiente bien inmueble: finca

inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central al número diecisiete, folio diecisiete del libro trescientos ochenta y nueve de Chimaltenango, cuyo estado actual es el siguiente: finca URBANA, lote de terreno que según inscripción de dominio número dos, en la cual se rectifica la inscripción número uno de dominio en el Libro Mayor en el sentido que la presente finca se encuentra ubicada en jurisdicción de El Tejar, departamento de Chimaltenango, y no como se consigno en la referida inscripción. Como consecuencia queda rectificadas la conservación en el mismo sentido. Dicho inmueble está ubicado en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, con una extensión de CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA CERO CERO CERO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: cinco punto noventa metros, calle de por medio, con Adán García Fernández; SUR: seis punto sesenta metros, con resto de la finca matriz; ORIENTE: diecinueve punto cero cero metros, con Zanuaría García; PONIENTE: diecinueve punto cero cero metros, con resto de la finca matriz. DERECHOS REALES DE DOMINIO. Inscripción número uno la ejecutada es dueña de la presente finca por compra. INSCRIPCION HIPOTECARIA VIGENTE: número dos. Y demás anotaciones, limitaciones, gravámenes que le aparecen en su inscripción registral, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, la cual obra dentro del presente proceso. La inscripción hipotecaria antes descrita es la que motiva la presente ejecución promovida por BLANCA GENOVEVA NUÑEZ DUARTE, para obtener el pago de CINCUENTA MIL QUETZALES, en concepto de capital, más intereses, gastos y costas. Se admitirán posturas que cubran la base del capital reclamado, intereses y costas procesales. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Sacatepéquez, La Antigua Guatemala, diecinueve de enero del año dos mil veintiuno. RIGOBERTO SUREC LOPEZ y MARTA GUISELA BARRIOS MONROY. TESTIGOS DE ASISTENCIA. (207038-2)-27-ene-03-10-feb

E.V.A. 01049-2019-00188 OF. 1o. Este juzgado señaló audiencia para el día QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo el remate de los bienes inmuebles hipotecados e inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central a los números: A) SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, FOLIO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEL LIBRO SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO E DE GUATEMALA, finca urbana consistente en Lote Piñar dieciocho en el Condominio Piñar, que pertenece al Régimen Especial de Copropiedad General del Condominio Villas Lomas de Santa Catalina, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, de ciento diecinueve punto quinientos diecisiete mil metros cuadrados. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: De la estación uno al punto observado dos, con azimut de ochenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de trece punto cinco metros con calle; de la estación dos al punto observado tres con delta de noventa grados, cero minutos, cero segundos, línea curva de dos punto treinta y seis metros, radio de uno punto cinco metros con calle; AL ESTE: De la estación tres al punto observado cuatro

con azimut de ciento setenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de seis punto cinco metros con calle; AL SUR: De la estación cuatro al punto observado cero con azimut de doscientos sesenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de quince metros con Lote Piñar diecisiete; AL OESTE: De la estación cero al punto observado uno con azimut de trescientos cincuenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de ocho metros, con Lote Piñar diecinueve. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCION NUMERO DOS: Téngase transcritas la segunda, tercera y cuarta inscripciones de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbre de: a) instalación de postes y torres a favor de la Empresa Guatemalteca de Electricidad Incorporada y b) Vía aérea para entrar y salir a perpetuidad. Goza las servidumbres de paso, de uso exclusivo para calles, de drenajes para aguas negras y pluviales; de conducción telefónica, cable, conducción de energía eléctrica y de cualquier otro servicio público para el beneficio del condominio y El Régimen Especial de Copropiedad General del Condominio Villas Lomas de Santa Catalina, cuyo Reglamento forma parte de esta inscripción. GRAVAMEN HIPOTECARIO. NÚMERO DOS. B) LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD SOBRE UNA DE CINCUENTA Y SEIS PARTES DE LA FINCA NUEVE, FOLIO NUEVE, DEL LIBRO SETECIENTOS OCHENTA Y UNO E DE GUATEMALA. Finca urbana consistente en Fracción P, en Condominio Villas Lomas de Santa Catalina, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, de Diez mil novecientos noventa punto quinientos cuatro mil metros cuadrados, con las medidas y colindancias que le aparecen en su respectiva inscripción registral. GRAVAMEN HIPOTECARIO. NÚMERO CUARENTA Y UNO. Las inscripciones hipotecarias números DOS y CUARENTA Y UNO de cada bien inmueble son las que motivan la presente ejecución promovida por BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su Mandatario Especial Judicial con Representación, para obtener el pago de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS, en concepto de capital, más intereses y costas procesales, aceptándose posturas sobre ello. Haciéndose constar que a las fincas antes identificadas no le aparecen más anotaciones, conforme las certificaciones del Registro General de la Propiedad de la Zona Central ambas de fechas veintuno de febrero del año dos mil veinte, indicando la certificación de la última finca transcrita que constan otras inscripciones tanto en la plana de dominio como en la de hipotecas, que pueden afectar las inscripciones que se certifican. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, diecinueve de enero del año dos mil veintiuno. Lic. Eison Alexander García Juárez. Secretario del Juzgado Sexto de Instancia Civil de Guatemala. (207070-2)-27-ene-03-10-feb

VIA DE APREMIO 01042-2019-00136. OF. 4º. Este Juzgado señaló la audiencia del día DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la venta en pública subasta de la Finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona central siguiente: FINCA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, FOLIO TRESCIENTOS TREIN-

TA Y DOS, DEL LIBRO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO E DE GUATEMALA, Finca rustica consistente en Fracción de terreno que de acuerdo a la nomenclatura interna de la lotificación se identifica como lote número TRECE del Sector A del proyecto habitacional denominado Residenciales Panoramas del Norte, de la zona dieciocho, ubicada en aldea Las Tapias, ubicada en el municipio de Guatemala departamento de Guatemala, de 115.430000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: De la estación uno al punto observado dos con azimut de doscientos cuarenta y dos grados, treinta y seis minutos y treinta y dos segundos, con una distancia de siete metros lineales, colindando con finca matriz; G.2) De la estación dos al punto observado tres con azimut de ciento cincuenta y dos grados, treinta y seis minutos y treinta y dos segundos, con una distancia de dieciséis metros lineales, colindando con finca lote número doce del sector A; G.3) De la estación tres al punto observado cuatro con azimut de sesenta y nueve grados, cuatro minutos, y treinta segundos, con una distancia de cuatro punto setecientos cuarenta y seis metros lineales, colindando con calle principal; G.4) De la estación cuatro al punto observado cinco con azimut de ochenta y dos grados, cuarenta y siete minutos y tres segundos, con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros lineales, colindando con calle principal; G.5) De la estación cinco al punto observado uno con azimut de trescientos treinta y dos grados, treinta y seis minutos y treinta y dos segundos, con una distancia de dieciséis metros lineales, colindando con lote número catorce del sector A. HIPOTECA VIGENTE: La que motiva la presente ejecución promovida por MANFREDO QUEVEDO VILLATORO, para lograr el pago de la suma de CIENTO DIEZ MIL QUETZALES, más intereses, gastos y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran la base el capital reclamado, más intereses, gastos y costas procesales. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala dieciocho de enero de dos mil veintiuno. Jaime Rene Orozco López. Secretario del Juzgado Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil ubicado en la sexta avenida "A" doce guion cincuenta y siete, zona nueve de esta ciudad capital, quinto nivel. (207049-2)-27-ene-03-10-feb

09049-2020-00178. Of. 4a. Este Juzgado señaló audiencia para 18-03-2021 a las 11:00 Hrs. Remate Pública subasta Finca 7428 Folio 428 Libro electrónico 95E del Depto. Quetzgo. Finca Rústica consistente en Terreno en el lugar denominado Pacajá, ubicada Mpio. y Depto. de Quetzgo. Área: 679.794300 m2. Mide y linda: N. de la E0 al P.O.3, azimut de 96°, 41', 42', distancia de 47.0605 mts., colinda con ASE-DAL S. de la E1 al P.O.2, azimut de 275°, 36', 22', distancia de 47.052 mts., colinda con Camino. O. de la E0 al P.O.1, azimut de 185°, 36', 22', distancia de 14.00 mts., colinda con área verde. P. de la E2 al P.O.3, azimut de 5°, 36', 22', distancia de 14.8949 mts., colinda con Proyectos San Andrés, Sociedad Anónima. Remate tiene lugar por Proceso de Ejecución en Vía de Apremio promovido por: GABINO COTI SAY. Aceptándose postores cubran deuda de Q.360,000.00 más intereses y Costas Procésales. No existiendo otros gravámenes. E=estación. P.O. Punto de observación. Ante Jueza Jdo. 2o. de 1ra. Inst. Civil del Mpio. y Depto. de Quego. 27-01-21. Oscar Giovanni García Palacios. Srío. (206678-2)-3-10-17-febrero

JUICIO EJECUTIVO No. 20005-2019-00556 Of. 4 °. Not. 3°. Este Juzgado señaló audiencia de remate para el día 03-03-2021 a las 10:00 horas, de 3 bienes inmuebles sin registro: Primer Inmueble: Ubicado en Aldea Piedra de Amolar, del municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, área de 6 Manzanas, medidas y colindancias: NORTE: 190.00 mts colinda con José Benjamín García, camino de por medio y Efraín Díaz Guevara; SUR: 119.00 mts. colinda con Luis Méndez; ORIENTE: Compuesto de 2 líneas rectas: primera: 80.00 mts colinda con Manuel Eduardo Arita López; segunda: 140.00 mts colinda con Santos García; PONIENTE: 240.00 mts colinda con Nicolás García, Margarito García y Luis Méndez. Segundo Inmueble: Ubicado en Sector Campo de Fútbol, del municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, área de 105.64 mts.2 medidas y colindancias: NORTE: 8.00 mts colinda con Calle pública; SUR: 8.00 mts colinda con Finca Matriz; ORIENTE: 14.03 mts colinda con Rolando Reyes; PONIENTE: 12.38 mts colinda con Finca Matriz propiedad de la ahora vendedora. Tercer Inmueble: Ubicado en Aldea Tablon de Cayur, del municipio de Olopa departamento de Chiquimula, área de 3 MANZANAS, medidas y colindancias: NORTE: Colinda con Salvador Romero; SUR: Colinda con Rolando Méndez; ORIENTE: Colinda con Teresa López; PONIENTE: Colinda con José Benjamín García; Anotaciones preventivas: ninguna; Promovido por Coosajo R.L.; Aceptándose posturas que cubran el capital adeudado de: Q.276,100.00 de capital, más intereses, mora y costas procesales, efectuándose depósito respectivo, Efectos legales, publíquese. Abogada Ingrid Griselda Sagastume Avalos, Secretaria, Jdo. de 1ra. Inst. Civil y Económico Coactivo de Chiquimula, 21/01/2021.

(207543-2)-3-10-17-febrero

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 01042-2015-00280 OFICIAL 2°. Este Juzgado señaló audiencia el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la venta en pública subasta de la siguiente finca inscrita en el Registro General de la Propiedad al número: Finca SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA, FOLIO CUATROCIENTOS SESENTA LIBRO TREINTA Y SEIS E DE BAJA VERAPAZ. Finca rústica consistente en LOTE DE TERRENO, ubicado en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz con extensión de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco punto treinta y tres cero cero cero metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: De la estación cero al punto observado uno azimut de noventa y seis grados, cuarenta y seis minutos, veintiséis segundos distancia de mil trescientos cincuenta y seis punto cuarenta y siete metros lineales colinda con Ovidio Archila y Elder Archila, de la estación uno al punto observado dos azimut de trescientos cuarenta y cuatro grados, dieciséis minutos, cuarenta y cinco segundos, distancia de doscientos ochenta punto cuarenta y nueve metros lineales. Colinda con Elder Archila, de la estación dos al punto observado tres azimut de dieciséis grados, veintitrés minutos veintidós segundos distancia de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros colinda con Elder Archila, de la estación tres al punto observado cuatro azimut de setenta grados, treinta y seis minutos, cincuenta y seis segundos, distancia de cincuenta y siete punto veinticinco metros lineales colinda con Elder Archila, de la estación cuatro al punto observado cinco azimut de trescientos cincuenta

y dos grados cincuenta y nueve minutos treinta y nueve segundos distancia de seiscientos cincuenta y seis punto treinta y ocho metros, lineales colinda con Elder Archila, de la estación cinco al punto observado seis azimut de doscientos setenta grados cero minutos cero segundos distancia de ciento nueve punto noventa y cuatro metros lineales colinda con finca matriz, de la estación seis al punto observado siete azimut de trescientos doce grados once minutos nueve segundos distancia de doscientos diecinueve punto treinta y uno metros lineales colinda con finca matriz de la estación siete al punto observado ocho azimut de doscientos sesenta y nueve grados veinticinco minutos cero segundos distancia de ochocientos veintiocho punto veintinueve metros lineales colinda con finca matriz, de la estación ocho al punto observado nueve azimut de doscientos cincuenta y cinco grados, siete minutos siete segundos distancia de doscientos sesenta y ocho punto cuatro metros lineales colinda con finca matriz, de la estación nueve al punto observado diez azimut de ciento setenta y tres grados catorce minutos treinta y cuatro segundos distancia de doscientos cincuenta y tres punto veintitrés metros lineales colinda con finca matriz. De la estación diez al punto observado cero azimut de ciento setenta y tres grados, catorce minutos, treinta y cuatro segundos, distancia de seiscientos treinta y siete punto cuarenta y tres metros lineales colinda con Hector Pantaleon. Derechos Reales. Dominio Inscripción número dos. Anotaciones Preventivas. Anotaciones Preventivas. Anotación Letra B. El juez del Juzgado Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil, del departamento de Guatemala. En resolución de fecha dos de diciembre de dos mil quince, decreto embargo precautorio de esta finca. Anotaciones Preventivas Letra D. El Juez DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, de Guatemala. En resolución 30 de noviembre de 2016 decretó el embargo DEFINITIVO de esta finca. GRAVAMENES HIPOTECARIOS: La que motiva la presente ejecución y ocupan el primer lugar promovida por BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para obtener el pago de la cantidad de QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS, se aceptan posturas que cubran como base el capital adeudado, más los intereses mora y gastos causados y que se causen hasta el efectivo cumplimiento de la obligación y el pago de costas procesales. Haciéndose constar que sobre el bien a rematar no existen más gravámenes, anotaciones o limitaciones que los que aparecen en sus respectivas inscripciones registrales conforme a la Certificación del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, la cual obra dentro del presente juicio.

Y para el efecto se hace la presente publicación. En la ciudad de Guatemala, veintiséis de enero del año dos mil veintiuno. Secretario del Juzgado Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil, Jaime Rene Orozco Lopez. El presente edicto fue confrontado por la parte interesada, con el expediente respectivo, quien conforme de su contenido lo acepta, ratifica y firma.

(207532-2)-3-10-17-febrero

E.V.A 01041-2020-00548 Of 3°. Este Juzgado señaló audiencia de remate para el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE HORAS, para la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: A) FINCA número 3260, FOLIO 260,

LIBRO 947E de Guatemala, finca urbana consistente en lote número 47, del Condominio "Vistas de San Isidro, Fase Dos", ubicada en la 41 calle 48-45, zona 16, Colonia Vista Hermosa IV, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, según título ejecutivo, de 171.000000 m2. Medidas y colindancias: de la estación 1 al punto observado 2, una distancia de 19.00 metros, colinda con lote 48 que se desmembra en esta escritura; de la estación 2 al punto observado 3, distancia de 9.00 metros, colinda con lote número 26 que se desmembra en esta escritura; de la estación 3 al punto observado 4, distancia de 19.00 metros, colinda con lote número 46 que se desmembra en esta escritura; de la estación 4 al punto observado 1, distancia de 9.00 metros, colinda con calle de la lotificación. DERECHOS REALES. DOMINIO. Inscripción Número 2. Téngase transcrita la 2, 8 y 9 inscripciones de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbre de paso que goza, paso que soporta, acceso de caminos, paso, paso, paso que soporta y de paso que goza y de uso específico, de paso que soporta, paso que goza, agua y paso que goza, paso que goza y paso que goza. Inscripción Número 3. Se constituye sobre esta finca el Régimen de Copropiedad denominado REGLAMENTO DE COPROPIEDAD, CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO VISTAS DE SAN ISIDRO FASE DOS, cuyo reglamento forma parte de esta inscripción, como se expresa en la inscripción número 10 de derechos reales de la finca 5476, folio 476, libro 911E de Guatemala. Inscripción Número 4. De conformidad con declaración jurada de A UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA se hace constar que la ubicación del presente inmueble es: 41 calle 48-45 colonia Vista Hermosa IV zona 16 Ciudad de Guatemala. Inscripción Número 5. Los ejecutados por compra son dueños de esta finca y 1/84ava parte de la finca 5476, folio 476, libro 911E de Guatemala. GRAVAMENES HIPOTECARIAS VIGENTES. Inscripción Número 1. Los ejecutados propietarios de esta finca y de 1/84ava parte de la finca 5476, folio 476, libro 911E de Guatemala constituyen hipoteca censual sobre la misma, bajo el sistema FHA. BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA actuará como entidad aprobada del F.H.A. Esta hipoteca ocupa el primer lugar. Escritura número 402 autoriza el 21 de septiembre de 2017 por el notario EDGAR RENATO CHENG TABARINI; y B) y 1/84ava parte de la FINCA número 5476, folio 476, libro 911E de Guatemala, finca urbana consistente en lote de terreno, ubicado en la 41 calle 48-45, zona 16, Colonia Vista Hermosa IV, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, según título ejecutivo, de 62,367.361400 m2. Con las medidas y colindancias que le aparecen en la certificación registral respectiva. Inscripción Número 11. De conformidad con declaración jurada de A UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA se hace constar que la ubicación del presente inmueble es: 41 calle 48-45 colonia Vista Hermosa IV zona 16 Ciudad de Guatemala. Inscripción Número 54. Los ejecutados por compra son dueños de la finca 3260, folio 260, libro 947E de Guatemala y 1/84ava de esta finca. GRAVAMENES HIPOTECARIAS VIGENTES. Inscripción Número 28. Los ejecutados propietarios de la finca número 3260, folio 260, libro 947E de Guatemala y de 1/84ava parte de esta finca constituyen hipoteca censual sobre la misma, bajo el sistema FHA. BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA actuará como entidad aprobada del F.H.A. Esta hipoteca ocupa el primer

lugar. Escritura número 402 autoriza el 21 de septiembre de 2017 por el notario EDGAR RENATO CHENG TABARINI. Siendo estas las que motivan la presente ejecución promovida por BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su Mandatario Especial Judicial con Representación, para lograr el pago de Q.1,242,136.02 en concepto de capital, más intereses, gastos y costas procesales. Se aceptaran posturas que cubran la base del capital reclamado, más intereses, gastos y costas procesales. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, veinte de enero de dos mil veintiuno. Licda. Luisa Marilu Aguilar Alfaro, Secretaria. Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil.

(207591-2)-4-9-10-febrero

EJECUTIVO No. 13013-2019-00192 Oficial II. Este juzgado señaló audiencia para el día 12 de marzo de 2,021 a las 9:00 a.m. para remate inmueble urbano ubicado en 11 av. Acceso nueva vida 11-25 zona 4 del municipio y departamento de San Marcos, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: NORTE: Del punto cero al punto uno, yendo del poniente al oriente once metros con cuarenta centímetros (11.40 Mts) y le corresponde la AZIMUT, noventa grados, treinta y cinco minutos y cincuenta y nueve segundos (90° 35'59"), del punto uno al punto dos, yendo del norte hacia el suroriente ocho metros con cuarenta centímetros (08.40 Mts), y le corresponde la AZIMUT, ciento cinco grados, cuarenta y seis minutos y nueve segundos (105°46'9"), y colinda con la propiedad de la señora Gelen Fuentes. ORIENTE: Del punto dos al punto tres, yendo del oriente al suroccidente nueve metros con ochenta centímetros (09.80) y le corresponde la AZIMUT, doscientos treinta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos y treinta y seis segundos (231°12'36"), y del punto tres al punto cuatro dos metros con sesenta y dos centímetros (02.62 Mts), y le corresponde la AZIMUT doscientos treinta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos y treinta y ocho segundos (235°44'38"), y colinda con la propiedad del señor Rubén López. SUR: Del punto cuatro al punto cinco, yendo del oriente al poniente nueve metros con once centímetros (09.11 Mts), y le corresponde la AZIMUT doscientos sesenta y dos grados, diecisiete minutos y veintiocho segundos (262°17'28"), y colinda con la propiedad del señor Rudy Gómez. Y AL PONIENTE: Del punto cinco al punto cero, yendo del sur a norte once metros con treinta y un centímetros (11.31 Mts), y le corresponde la AZIMUT trescientos cincuenta y siete grados, cuatro minutos y cuarenta y siete segundos (357°4'47"), y colinda con la propiedad de la señora Mariana Amarra, con mojonos y esquineros en sus cuatro costados. CON UN ÁREA DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO. Tiene una servidumbre de paso a su favor, la cual atraviesa la propiedad de la señora Mariana Amarra, de poniente a oriente, y cuenta con un metro de ancho por dieciocho metros de largo. El remate tiene lugar por ejecución que sigue PEDRO ALBERTO DE LEÓN RIVERA por el pago de Q.15,000.00. Por capital, más intereses y costas judiciales.----- Secretaria Juzgado Segundo de Paz Ramo Civil del municipio y departamento de Huehuetenango. Huehuetenango 01 de febrero de 2,021. María Leticia Mendoza Hernández. Secretaria.

(206727-2)-10-17-24-febrero

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO No. 16006-2019-00609-Of.3°. Éste

tribunal señaló audiencia para el cuatro de marzo de dos mil veintiuno a las diez horas, para la venta en pública subasta de la finca de naturaleza rústica consistente en terreno ubicado en Aldea San Pablo del municipio de Ixcán o Playa Grande departamento de El Quiché, que posee una extensión superficial de 24,098.11 m2, y se encuentra inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad como finca número 378, folio 378 del libro 61E de El Quiché, y se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0 al punto 1 azimut 116°10'37" distancia 50 mts colinda con calle de cuatro metros de ancho; De la estación 1 al punto 2 azimut 206°20'37" distancia 100 mts colinda con finca matriz; De la estación 2 al punto 3 azimut 116°10'37" distancia 40 mts colinda con finca matriz; De la estación 3 al punto 4 azimut 206°20'37" distancia 212.20 mts colinda con parcela ciento dos; De la estación 4 al punto 5 azimut 296°10'37" distancia: 90 mts colinda con parcela ochenta y ocho; De la estación 5 al punto 0 azimut 26°20'37" distancia: 312.20 mts colinda con finca matriz, medidas en línea recta y bases de cemento. Cultivos: Carece. Desmembraciones: Ninguna. Anotaciones: Ninguna. Gravámenes: Le aparece vigente la inscripción hipotecaria número uno, la que motiva la presente ejecución. Remate tiene lugar en virtud de ejecución promovida por Cooperativa De Ahorro y Crédito y Servicios Varios "Santa María Asunción", Responsabilidad Limitada, a través de su Mandataria General Judicial con Representación, Abogada Guisela Mailyary Quirao Gómez, para lograr el pago de Q.131,653.58 en concepto de pago de capital adeudado, más intereses y costas procesales. Aceptándose posturas que en el acto depositen el 10% de sus ofertas. Efectos legales se hace publicación. Lic. Alex Arnulfo Caj Cal, Secretario. Jdo. 1ra. Inst. Civil del Departamento de Alta Verapaz. Cobán, 4 de noviembre de 2020.

(207918-2)-10-17-24-febrero

EJECUCIÓN EN VIA DE APREMIO 01102-2019-00152 Oficial 3°. Este Juzgado señaló audiencia de remate para el TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS para la venta en pública subasta de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad como, finca número ciento uno, folio ciento uno, del libro un mil novecientos noventa y cinco de Guatemala, consistente en finca rústica ubicada en Manzana cincuenta y siete, Lote dieciséis, Zona seis Colonia Marianita, del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, con área de ciento sesenta y seis punto cero cero cero metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: veintinueve punto cincuenta y cinco metros con Julio Chiguichon Perez; SUR: veinte punto cero cero metros con Julio Chiguichon Perez; ORIENTE: ocho punto cero cero metros con María Luisa Rangel Perez, avenida al medio; y PONIENTE: ocho punto cero cero metros con Julio Chiguichon Perez. LIMITACIONES: Inscripción número dos: Servidumbre de Paso que goza y soporta. GRAVAMENES HIPOTECARIOS QUE LE APARECEN A LA PRESENTE FINCA: Inscripción número uno que motiva la presente ejecución promovida por COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CRÉDITO "INNOVACIÓN CONTINUA", RESPONSABILIDAD LIMITADA "INNOVIC, R.L. por medio de su Gerente General y Representante Legal, para lograr el pago de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES, más intereses y costas pro-

cesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el capital reclamado más intereses y costas procesales. De conformidad con la certificación extendida por el Segundo Registro de la Propiedad, que obra en autos, a la presente finca no le aparecen más anotaciones ni gravámenes que los ya consignados. Y para los efectos legales se hace la presente publicación, Guatemala, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno. JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, MILDRED AMABILIA ESQUIVEL, SECRETARIA.

(207967-2)-10-17-24-febrero

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 01050-2017-01568 OFICIAL 2°. Este Juzgado señaló audiencia para el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE HORAS, a celebrarse en la sede que ocupa el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala, situado en la sexta avenida A, doce - cincuenta y siete, tercer nivel del Centro de Justicia de Primera Instancia Civil, zona nueve de ésta ciudad, para la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: finca número ciento sesenta y ocho (168), folio ciento sesenta y ocho (168), libro dos mil doscientos cuarenta (2240) de Guatemala, que consiste en: Derechos Reales. Estado de la finca al momento de la conservación. Cuyo estado actual es el siguiente: finca rústica ubicada en lote número doce de la urbanización Los Ángeles en el kilómetro quince punto cinco, carretera a Mixco del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, con área de doscientos punto cero metros cuadrados. Colindancias: NORTE: diez punto cero cero metros con "Infasa"; ORIENTE: veinte punto cero metros con lote número trece; SUR: diez punto cero cero metros con calle; y PONIENTE: veinte punto cero metros con lote número once, con ángulo interno de noventa grados. INSCRIPCION NUMERO DOS: téngase aquí literalmente transcrita la segunda inscripción de derechos reales de la finca de donde la presente se desmembra relativa a una servidumbre de paso de camino. INSCRIPCION NUMERO CUATRO: esta finca es propiedad del ejecutado por compra. GRAVAMEN HIPOTECARIO. Inscripciones hipotecarias números ocho y nueve. Que son las que motivan la presente ejecución y ocupan el primer lugar. La presente ejecución es promovida por BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de sus Mandatarios Especiales Judiciales y Administrativos con Representación, para obtener el pago de trescientos treinta y tres mil ochenta y siete quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q.333,087.59), más intereses, y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el monto del capital reclamado más intereses y costas procesales, haciéndose constar que sobre el bien inmueble a rematar no existen más gravámenes, anotaciones o limitaciones que los que aparecen en sus respectivas inscripciones registrales conforme a la certificación del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, la que obra dentro del presente juicio.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil veinte. ABOGADO JORGE COJ LÓPEZ, secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala. El presente edicto fue confrontado por la parte interesada, quien conforme de su contenido lo acepta, ratifica y firma.

(207597-2)-4-10-17-febrero

PROCESO DE EJECUCION EN LA VIA DE APREMIO No. 08003-2020-00161. Of. 4°. Este Juzgado señala audiencia del día 17-03-2021 a las 09:30 horas, para el remate en pública subasta de las 2 fincas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad con sede en la Ciudad de Quetzaltenango: 1) Finca Urbana al número 589 folio 89, del libro 42 E del departamento de Suchitepéquez, ubicado en San Francisco Zapotitlán municipio de San Francisco Zapotitlán del departamento de Suchitepéquez, aunque por la natural evolución de los lugares, en la actualidad se encuentra ubicada en San Francisco Zapotitlán, cantón Buena Vista Lotificación La Paz, manzana 7, Lote número 47 del municipio de San Francisco Zapotitlán del departamento de Suchitepéquez con un área de 261 mts2 mide y linda: Norte: 13 metros, con Dora Beatriz Ixchop Gómez; Sur: 16 metros, con Finca Trinitaria y camino de por medio; Oriente: 18 metros, con cantón Buena Vista y camino de por medio; y Poniente: 18 metros, con Byron Noé Mejía Hernández. Consiste en sitio con casa de habitación de 1 nivel, paredes de block repellada, ventanas de madera, techo de lámina de zinc; 2) Finca Urbana número 591, folio 91, del Libro 42 E del departamento de Suchitepéquez, ubicado en San Francisco Zapotitlán municipio de San Francisco Zapotitlán del departamento de Suchitepéquez, aunque por la natural evolución de los lugares, en la actualidad se encuentra ubicada en San Francisco Zapotitlán, cantón Buena Vista Lotificación La Paz, manzana 7, Lote número 45 del municipio de San Francisco Zapotitlán del departamento de Suchitepéquez con un área de 162 mts2 mide y linda: Norte: 9 metros, con Dora Beatriz Ixchop Gómez; Sur: 9 metros, con Finca Trinitaria y camino de por medio; Oriente: 18 metros, con Byron Noé Mejía Hernández; y Poniente: 18 metros, con Dora Beatriz Ixchop Gómez. Consiste en terreno apto para construcción. Hipoteca ocupa 1er. lugar. Remate en virtud de ejecución promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral "San Miguel Chuimequená" Responsabilidad Limitada, (COSA-MI R.L.), por medio de su Gerente y Representante Legal José Edvin Yax García, para el pago de la cantidad de Q. 121,206.16 como saldo de capital, más intereses y costas procesales, aceptándose postores que cubran el monto de la deuda.

Efectos legales, publíquese. Secretaria Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán. Totonicapán 15-01-2021.- Abogada. Aura Marina Charchalac Ordóñez.

(206732-2)-10-17-24-febrero

EJECUTIVO EN LA VIA DE APREMIO 01162-2019-01326 OFICIAL Y NOTIFICADOR 3°. Este Juzgado señaló la audiencia el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados e inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central al número A) DERECHOS REALES DE DOMINIO: INSCRIPCIÓN NÚMERO UNO: finca seis mil novecientos sesenta y seis (6966) folio cuatrocientos sesenta y seis (466) Libro setecientos catorce E (714E) de Guatemala, finca rústica consistente en LOTE SEIS (6), MANZANA DOCE (12), situado en el kilómetro veintiuno punto cinco Carretera a El Salvador, ubicada en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, de ciento treinta

y seis punto setecientos noventa mil metros cuadrados. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: De la estación cero (0) al punto de observación uno (1), con un azimut de ciento sesenta y tres grados (163°), treinta y dos minutos (32'), veintiocho segundos (28"), con una distancia recta de siete punto cero cero metros (7.00 metros), colindando con área recreativa y área verde. De la estación uno (1) al punto de observación dos (2), con un azimut de setenta y tres grados (73°), treinta y dos minutos (32'), veintiocho segundos (28"), con una distancia recta de diecinueve punto seiscientos treinta y tres metros (19.633 metros), colindando con lote siete (7), manzana doce (12). De la estación dos (2) al punto de observación tres (3), una delta de cuatro grados (4°), cuarenta y cinco minutos (45'), nueve segundos (9"), con una longitud de curva de siete punto cero cero metros (7.002 metros) y con un radio de ochenta y cuatro punto cuatrocientos veintinueve metros (84.421 metros), colindando con banquetta y calle. De la estación tres (3) al punto de observación cero (0), con un azimut de doscientos cincuenta y tres grados (253°), treinta y dos minutos (32'), veintiocho segundos (28"), con una distancia recta de diecinueve punto quinientos cuarenta y seis metros (19.546 metros), colindando con lote cinco (5), manzana doce (12). La entidad denominada "RESIDENCIALES PETA, SOCIEDAD ANÓNIMA", es propietario de esta finca por haberla desmembrado para sí mismo de la finca siete mil trescientos quince folio trescientos quince Libro seiscientos noventa y cinco E de Guatemala. DERECHOS REALES DE DOMINIO: INSCRIPCIÓN NÚMERO DOS: Esta finca GOZA la servidumbre y/o servidumbres: A) Servidumbre de paso: Vehicular; peatonal; para establecer comunicación telefónica y señal de televisión por cable; conducción de energía eléctrica; y de uso exclusivo para calles. B) Servidumbre de Acueducto: Para la conducción de aguas pluviales, negras y potable. Y C) Servicios Públicos: De áreas verdes; Áreas de recreación; Área Forestal, y cualquier otro servicio público que beneficie al condominio, como se expresa en la inscripción número cuatro de Derechos Reales de la Finca siete mil trescientos quince Folio trescientos quince Libro seiscientos noventa y cinco E de Guatemala. DERECHOS REALES DE DOMINIO: INSCRIPCIÓN NÚMERO TRES: Se constituye sobre esta finca el Régimen de Copropiedad denominado REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CUMBRES DE LA ARBOLEDA", cuyo reglamento forma parte de esta inscripción, como se expresa en la inscripción número cinco de derechos reales de la Finca siete mil trescientos quince Folio trescientos quince Libro seiscientos noventa y cinco E de Guatemala. DERECHOS REALES DE DOMINIO: INSCRIPCIÓN NÚMERO CUATRO: La ejecutada, por compra es dueña de esta finca y una trescientos noventa y una ave parte de derechos de co-propiedad de la finca siete mil trescientos quince folio trescientos quince libro seiscientos noventa y cinco E de Guatemala. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO: DOS. A favor de BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, quién actuará como entidad aprobada del F.H.A. Esta hipoteca ocupa el PRIMER lugar. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO: TRES. Se modifica(n) la(s) inscripción(es) hipotecaria(s) número(s) dos de esta finca en el sentido siguiente: Que el número correcto de resguardo de asegurabilidad es: SD quince guion cero mil quinientos sesenta y dos. B)

DERECHOS REALES DE DOMINIO: INSCRIPCIÓN NÚMERO UNO: Finca siete mil trescientos quince (7315) Folio trescientos quince (315) Libro seiscientos noventa y cinco E (695E) de Guatemala, finca rústica consistente en Terreno en Kilometro veintiuno punto cinco CARRETERA A EL SALVADOR, ubicada en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veintisiete punto doscientos treinta y dos mil seiscientos metros cuadrados. Con las medidas y colindancias descrita en la presente inscripción. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. La ejecutada por compra es dueña de una trescientos noventa y una ave parte de derechos de co-propiedad de esta finca, como se expresa en la cuarta inscripción de dominio de la finca seis mil novecientos sesenta y seis folio cuatrocientos sesenta y seis libro setecientos catorce E de Guatemala. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y SIETE. A favor de BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, quién actuará como entidad aprobada del F.H.A. Esta hipoteca ocupa el PRIMER lugar. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE. Se modifica(n) la(s) inscripción(es) hipotecaria(s) número(s) ciento ochenta y siete de esta finca en el sentido siguiente: Que el número correcto de resguardo de asegurabilidad es: SD quince guion cero mil quinientos sesenta y dos. La presente Ejecución en Vía de Apremio es para ejecutar las inscripciones hipotecarias transcritas en la inscripción número DOS, TRES, CIENTO OCHENTA Y SIETE Y CIENTO NOVENTA Y NUEVE de los bienes que antes mencionados que motivan la presente ejecución, la cual es promovida por BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación Mario Augusto Morales Guzmán, para obtener el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q.1,249,763.21) más intereses, gastos y costas procesales que se causen hasta que se haga efectivo el pago. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital reclamado, más intereses y costas procesales. El presente edicto se extiende de conformidad con las certificaciones extendidas por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central respectivas, las cuales obran en el presente proceso.

En la Ciudad de Guatemala el catorce de enero de dos mil veintiuno. ABOGADO FREDI ALEXANDER SAENZ DE LA CRUZ, SECRETARIO, JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL..... (207771-2)-8-9-10-febrero

JUICIO EJECUTIVO No. 14004-2019-00827. Of. 3°. Este juzgado señaló AUDIENCIA, el día DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS, para la venta en pública subasta siguientes inmuebles, sin registro ni matrícula fiscal: PRIMER INMUEBLE: Terreno ubicado en el lugar denominado: "VILLALÁ" del municipio de Nebaj, del departamento de Quiché, el cual consta de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS y está comprendido dentro de las medidas lineales y colindancias siguientes RUMBO NORTE: Mide doce punto catorce metros, colinda con Pedro Brito, camino de por medio; RUMBO ORIENTE: Mide

veinte punto treinta y seis metros, colinda con Ana Corio Brito; RUMBO SUR: Mide once punto noventa y seis metros, colinda con José Brito; y al RUMBO PONIENTE: Mide diecisiete punto cuarenta y nueve metros, colinda con Petrona Chávez, en sus cuatro rumbos líneas rectas de por medio como linderos y esquineros árboles de pito, OBSERVACIÓN: En el citado terreno se haya una morada construida con paredes de adobe y techo de lámina, goza de los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y drenaje; SEGUNDO INMUEBLE: Terreno ubicado en el lugar denominado "TZICUP DE LA ALDEA PULAY", del municipio de Nebaj departamento de Quiché, de una extensión superficial de CINCO CUERDAS, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Mide cinco cuerdas, en línea recta colinda con propiedad de Miguel Brito Ramírez, mojonos como esquinero árbol de pito y de por medio pito; ORIENTE: Mide una cuerda, en línea recta, colinda con propiedad de Ana Brito, mojonos como esquinero árbol de pito y de por medio pito; SUR: Mide cinco cuerdas, en línea recta, colinda con propiedad de Feliciano Santiago, mojonos como esquinero árbol de pito y de por medio pito; y al PONIENTE: Mide una cuerda, en línea recta, colinda con propiedad de Miguel Brito Ramírez, mojonos como esquinero árbol de pito y de por medio pito; Terreno Boscoso. Los inmuebles se encuentran libres de gravámenes, anotaciones y limitaciones. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS: únicamente el que motiva la presente ejecución, promovida por: JACINTO BRITO BERNAL, en su calidad de presidente del Consejo de Administración y Representante Legal Titular de la Cooperativa Integrar de Ahorro y Crédito "EL QUETZAL" Responsabilidad Limitada, COOPQUETZAL R.L., para obtener el pago de la cantidad de veintiocho mil quinientos sesenta y tres quetzales con nueve centavos, en concepto de pago de capital, más intereses, seguros e intereses mora y costas judiciales. No teniendo el presente inmueble más gravámenes que el consignado anteriormente.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación, el veintiocho de enero del año dos mil veintiuno. - LIC. JUAN SANCHEZ BRITO. - SECRETARIO- Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil del Municipio de Santa María Nebaj del Departamento de El Quiché. LIC. JUAN SANCHEZ BRITO SECRETARIO (207902-2)-10-17-24-febrero

E. V. A. 01167-2019-01783 OF. Y NOT. 4°. Este Juzgado señaló AUDIENCIA PARA EL VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al numero OCHO MIL CUARENTA Y SEIS, FOLIO CUARENTA Y SEIS, LIBRO CIENTO TREINTA Y SIETE E DE GUATEMALA, finca rustica consistente en terreno en aldea el Porvenir y de conformidad con la declaración jurada del ejecutado, dicho terreno esta ubicado en quinta avenida cinco guión noventa y nueve Zona uno, aldea El Porvenir, jurisdicción de Villa Canales, departamento de Guatemala, con extensión de doscientos catorce punto cinco cero cero metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: trece punto cero cero metros con finca matriz; Sur: trece punto cero cero metros con calle de la aldea; Oriente: dieciséis punto cincuenta metros con

calle de la aldea; Poniente: dieciséis punto cincuenta metros con Gonzalo Hernandez Marroquin. DESMEMBRACIONES: Inscripción numero uno: de la presente finca de doscientos catorce punto cinco cero cero metros cuadrados se desmembraron cincuenta y uno punto cero cero cero metros cuadrados, que pasaron a formar la finca nueva finca tres mil ochocientos veinte, folio trescientos veinte, libro doscientos ocho E de Guatemala propiedad de Delia Consuelo Morales-único apellido-. Inscripción numero dos: De la presente finca se desmembraron sesenta y ocho punto veinticinco cero cero cero metros cuadrados, que pasaron a formar la finca nueva Finca cinco mil ciento sesenta y seis folio ciento sesenta y seis libro ochocientos treinta y uno E de Guatemala propiedad de Juana García Mus. LIMITACIONES: Inscripción numero dos: Tengase transcrita la inscripción de derechos reales de la finca matriz, relativa a paso. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS: Únicamente la que motiva la presente ejecución, promovida por COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO "INNOVACION CONTINUA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, "INNOVIC, R. L." inscripción numero cuatro por la suma de CUARENTA MIL QUETZALES más intereses y costas procesales. Se aceptan posturas que cubran el monto del capital adeudado, más intereses y costas procesales y para los efectos legales se hace la presente publicación.

Juzgado Décimo de Paz Civil del Municipio de Guatemala. Guatemala, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno. ZOILA VIRGINIA CASTILLO GIL. // SECRETARIA (207966-2)-10-17-24-febrero

EJECUCION EN VIA DE APREMIO No. 01102-2018-01988. Of. Y Not. 1o. Este Juzgado señaló la audiencia del día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS para la venta en pública subasta de la finca identificada con el número: DOSCIENTOS, folio: DOSCIENTOS SIETE, del libro: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO de Guatemala, finca rustica ubicada en, sexta calle, lote noventa y dos "B" zona diez Aldea El Carmen, del Municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, con área actual de cuatrocientos ocho punto cero cero cero metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: Treinta y cuatro metros con el vendedor; SUR: Igual medida que la anterior, con Carlos Humberto Pérez; ORIENTE: Doce metros con Cristina Monterroso Barahona de Istupe calle de cuatro metros de ancho al medio y al; PONIENTE: Igual medida que la anterior con Canel Ilai Gez. DERECHOS REALES: Inscripción número uno, desmembrada de esta finca ciento veinte metros cuadrados. Inscripción número dos, desmembrada de esta finca ciento veintitrés metros cuadrados. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS QUE LE APARECEN A LA PRESENTE FINCA Inscripción número uno y número dos, las que motivan la presente ejecución promovida por COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO "INNOVACION CONTINUA" RESPONSABILIDAD LIMITADA "INNOVIC, R.L.", a través su Gerente General y Representante Legal NAARA LUCIA DE LEON TIJE para lograr el pago de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES, más intereses y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el capital reclamado más intereses y costas procesales. De conformidad con la cer-

tificación extendida por el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Zona Central, que obra en autos, a la presente finca no le aparecen más anotaciones ni gravámenes que los ya consignados. Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno. JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, MILDRED AMABILIA ESQUIVEL, SECRETARIA. (207965-2)-10-17-24-febrero

E.V.A. 01045-2019-00339 Oficial 1°. Este Juzgado señaló audiencia para el día DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS, para la venta en pública subasta de la FINCA NÚMERO SETENTA Y UNO (71), FOLIO SETENTA Y UNO (71) DEL LIBRO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) DE SACATEPÉQUEZ, cuyo estado actual es el siguiente: Finca urbana ubicada en Lote de terreno en el Segundo Cantón del municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez, con área actual de doscientos catorce punto nueve mil quinientos metros cuadrados. Inscripción Número: Dos. Felipe Luis Petzera y una de las ejecutadas vienen a modificar la inscripción número uno de dominio de esta finca, en el sentido siguiente: que los colindantes y medidas en metros son las siguientes: NORTE: diecinueve punto ochenta metros colindando con Guillermo Pamal Chavac; ORIENTE: diez punto setenta metros, colindando con Juan Bautista Luis Petzera; SUR: diecinueve punto noventa metros colindando con Felipe Luis Petzera; y PONIENTE: diez punto noventa y nueve metros colinda con Juana Civil Sicaqol y herederos de Anastasio Civil, calle de por medio. Anotaciones Preventivas. Anotación Letra A: El Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Departamento de Guatemala en resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, mandó a anotar la Demanda de esta finca seguido por ASOCIACIÓN AWAKENING (GUATEMALA) en contra de los ejecutados según juicio cero mil cuarenta y cinco guión dos mil diecinueve guión cero cero trescientos treinta y nueve Oficial primero. Hipotecas. Inscripción Número: cuatro. La parte ejecutada se reconoce deudora de ASOCIACIÓN AWAKENING (GUATEMALA). Esta hipoteca ocupa el primer lugar. Inscripción Número: cinco. La parte ejecutada se reconoce deudora de ASOCIACIÓN AWAKENING (GUATEMALA). Esta hipoteca ocupa el tercer lugar. Inscripción Número: siete. La parte ejecutada se reconoce deudora de ASOCIACIÓN AWAKENING (GUATEMALA). Esta hipoteca ocupa el CUARTO lugar. Siendo la inscripción hipotecaria número siete la que motiva la presente ejecución promovida por ASOCIACION AWAKENING (GUATEMALA), a través de su Mandatario General Judicial con Representación, para lograr el pago de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON TRECE CENTAVOS más intereses y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el capital reclamado, más intereses y costas procesales. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, dos de febrero de dos mil veintiuno. Enma Noemí Carrera Velásquez, Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. (207900-2)-10-17-24-febrero

PROCESO DE EJECUCIÓN EN LA VÍA DE APREMIO No. 08003-2020-00162. Of. 4º. Este Juzgado señaló audiencia el día 17-03-2021 a las 09:00 horas, para el remate en pública subasta de las 2 fincas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad con sede en la Ciudad de Quetzaltenango: 1) Finca Urbana al número 77,023 folio 123, del libro 281 del departamento de Suchitepéquez, ubicada según su inscripción de dominio en Colonia El Rosario, jurisdicción del municipio de San Francisco Zapotitlán, departamento de Suchitepéquez, aunque por la natural evolución de los lugares, en la actualidad se encuentra ubicada en quinta calle sexta avenida de la Colonia El Rosario, del municipio de San Francisco Zapotitlán, departamento de Suchitepéquez con un área de 99 mts2 mide y linda: Norte: 6.60 metros, con calle pública; Sur: 6.60 metros, con Romeo Martínez; Oriente: 15 metros, con Dora y María Elena Madrigales Méndez; y Poniente: 15 metros, con Elfa del Carmen Madrigales Méndez. Consiste en sitio con casa de habitación, paredes de block, techo de lámina de zinc, con dos locales; 2) Finca Urbana número 22,543, folio 264, del Libro 104 del departamento de Suchitepéquez, ubicado en lote número 39, jurisdicción del municipio de San Francisco Zapotitlán, departamento de Suchitepéquez. El inmueble de mérito cuenta con 4 áreas, 50 centiáreas, de extensión superficial, mide y linda: Norte: calle de 10 mts; Sur: lote número 40; Oriente: calle de 10 metros; y Poniente: con río negro. Consiste en lote con casa de habitación, de paredes de block, techo lamina de zinc. Hipotecas ocupan 1er. lugar. Remate en virtud de ejecución promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral "San Miguel Chuimequená" Responsabilidad Limitada, (COSAMI R.L.), por medio de su Gerente y Representante Legal José Edwin Yax García, para el pago de la cantidad de Q. 149,807.98 como saldo de capital, más intereses y costas procesales, aceptándose postores que cubran el monto de la deuda.

Efectos legales, publíquese. Secretaria Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán. Totonicapán 15-01-2021.- Abogada. Aura Marina Charchalac Ordóñez. (206733-2)-10-17-24-febrero

E.V.A. 01094-2019-00958 Of. y Not. 3º. Este Juzgado señala audiencia para el 09 de marzo del 2021 a las 9:30 HRS, para el REMATE de la finca número 89, folio 89 del libro 2724 de Guatemala, que consiste en lote de terreno ubicado en Villas Club El Dorado, Ciudad San Cristobal, zona 8 del Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, con área actual de 120.00 m2. COLINDANCIAS: Norte con finca matriz. Sur: con lote 35 Manzana B, Este: con finca 343 folio 42 libro 1459 o lote 15 B Oriente: con calle principal propiedad de la ejecutada tal como consta en la inscripción de dominio número 7. ANOTACIONES PREVENTIVAS: Inscripción Letra A: finca 89, folio 89 libro 2724 de Guatemala, El Juez de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Mixco, Departamento de Guatemala, en resolución 8 de noviembre de 2019 mandó a anotar el esta finca, la demanda entablada por Oscar William Grosjean a través de su Mandatario especial

Judicial y Administrativo Francisco Javier García Barahona en contra de la ejecutada. GRAVAMEN HIPOTECARIO: Únicamente la Inscripción Hipotecaria número 5 que motiva la presente ejecución, promovida por OSCAR WILLIAM GROSJEAN a través de su representante legal Francisco Javier García Barahona para lograr el pago de Q.275,000, aceptando posturas en concepto de capital, más intereses, intereses moratorios a la presente fecha y los que se continúan causando hasta la total y efectiva cancelación de adeudo, gastos y costas procesales.

Y para los efectos legales se hace esta publicación. Carmen Carolina de León Muñoz, Secretaria. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Mixco. Mixco, 11 de enero del 2021.- (207898-2)-10-17-24-febrero

14025-2019-00737 (Ref. Juicio Ejecutivo número: 127-2019. Of.3ra) El 09 DE MARZO DEL AÑO 2021, a las 10:00 HORAS, será el REMATE del bien inmueble ubicado en el lugar denominado Tzanjuyup del Cantón Carrillo, del Municipio de Patzún, departamento de Quiché, bien inmueble ubicado actualmente en el lugar conocido como: COMUNIDAD QUINTO CENTRO DE TZANJUJUP DEL CANTON CARRILLO, DEL MUNICIPIO DE PATZÚN, DEPARTAMENTO DE QUICHE, carece de inscripción registral y de matrícula fiscal, dicho bien inmueble en forma triangular, con una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: forma una escuadra de norte a sur, colinda con Francisco León Tiu y Marcos Carrillo Soc, extremo de cuchilla de por medio. PONIENTE: Mide veintidós metros, colinda con Trinidad Isaac Chivalan Cac, línea de por medio. NORTE: Mide ochenta y siete metros, colinda con Francisco León Tiu, línea de por medio. SUR: Mide setenta y siete metros, colinda con Marcos Carrillo Soc, línea de por medio. Dicho Bien inmueble cuenta con plantación de árboles frutales. Se aceptan posturas que cubran la base del capital demandado de Q.10,200.00 más intereses y costas judiciales. Remate tiene lugar por Juicio Ejecutivo que sigue la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral "SAN MIGUEL CHUIMEQUENA" Responsabilidad Limitada; a través de su Mandatario Judicial Especial con Representación MELINTON ESTUARDO SOLORZANO RIVERA.

Para los efectos legales se hace esta publicación. Juzgado de Paz, Santa Cruz del Quiché, veintisiete de enero del año 2021. Erick Estuardo Mérida Quiroa. Secretario (206731-2)-10-17-24-febrero

E.V.A 01048-2019-00530 Of. 3º. Este Juzgado señaló la audiencia del día DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS, para la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad como: FINCA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (99738), FOLIO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DEL LIBRO TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357) DE SUCHITEPEQUEZ. DERECHOS REALES: DOMINIO: INSCRIPCIONES: Número uno: finca urbana ubicada en Barrio Las Flores del municipio de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, con área actual de 122.400000 m2.

Medidas y colindancias: Al norte, 10.20 metros lineales con Julio Figueroa, 4ta. calle de por medio; al sur: 10.20 metros lineales con resto de la finca matriz; al oriente: 12 metros lineales con Aniceto Casia; al poniente: 12 metros lineales con resto de la finca matriz Esta finca se desmembró de la número 41,688, folio 188, libro 168 del mismo Departamento. Uno de los ejecutados es dueño de esta finca. Número dos: De conformidad con declaración jurada de uno de los ejecutados se hace constar que la ubicación del presente inmueble es: CUARTA CALLE TRES GUION SESENTA Y NUEVE ZONA DOS BARRIO LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE CHICACAO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ. ANOTACIONES PREVENTIVAS: INSCRIPCIÓN LETRA A: El Juez del Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, en resolución de fecha 8 de mayo de 2019, mandó a anotar la demanda esta finca dentro del proceso de Ejecución en la Vía de Apremio seguido por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en contra de los ejecutados, según juicio número 01048-2019-00530 Oficial 3º. GRAVAMENES HIPOTECARIOS VIGENTES: Número dos y tres: las cuales ocupan el primer lugar y motiva la presente ejecución seguida por EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA por medio de su Mandataria Especial Judicial con Representación, para lograr el pago de la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.140,598.74), en concepto de capital, más intereses y costas procesales. Se aceptaran posturas que cubran la base del capital reclamado y demás rubros respectivos. Y para los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. El presente edicto se hace en base a la certificación del Segundo Registro de la Propiedad.

Guatemala, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno. Secretario del Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil Licenciado Francisco José Bonilla Oliva. (207994-2)-10-17-24-febrero

E.V.A. No. 21006-2019-01310 Sri o. Not. II. Este Juzgado señaló la audiencia del día 10-03-2021 a las 09:00 horas, para el REMATE del bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad zona central, bajo el número 2659, folio 159, del libro 26E de Jalapa, consistente en Finca Urbana ubicada en Lote 15, manzana 15, sector 1, Finca Los Laureles, camino a la Aldea el Guajé, Tierra Blanca, ubicado en el municipio de Jalapa, departamento de Jalapa, con área actual de 199.510000 mts.2., localizado dentro de las estaciones, puntos de observación, azimut, distancias y colindancias actuales siguientes: De la estación cero al punto uno, 352 grados, 00 minutos, 00 segundos, con una distancia de 8.50 metros, con quinta avenida; Del punto uno al punto dos, azimut, 80 grados, 00 minutos, 00 segundos, con una distancia de 20.00 metros, con lote 16, manzana 15, sector 1; Del punto dos al punto tres, azimut, 170 grados, 00 minutos, 00 segundos, con una distancia de 10.00 metros, con lote 2, manzana 15, sector 1; Del punto tres al punto cuatro, azimut, 261 grados, 30 minutos, 00 segundos, con una distancia de 18.50 metros, con quinta calle; y Del punto cuatro a la estación cero, azimut, 303 grados, 30 minutos,

00 segundos, con una distancia de 2.22 metros, con entre quinta calle y quinta avenida. GRAVAMENES HIPOTECARIOS SOBRE LA FINCA DESCRITA: Anotación de Embargo seguido por RUBEN AUGUSTO PEREZ SALAZAR, para lograr el pago de Q. 15,000.00.

Se aceptan como base, posturas que cubran el capital demandado, se hace la presente publicación en Jalapa, departamento de Jalapa, 03 de febrero de 2021. Rubén Danilo Portillo Sandoval. Juez de Paz, municipio de Jalapa, departamento de Jalapa.

(207980-2)-10-17-24-febrero

E.V.A. 01094-2020-00351 Of. y Not. 1º. - Este Juzgado señala audiencia para el 23 de febrero de 2021, a las 9:45 hrs para el REMATE de la FINCA número 3,590, FOLIO 90 del LIBRO 128E de QUETZALTENANGO. Finca urbana consistente en lote número uno, ubicada en el municipio de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango, de ciento doce punto cero cero metros cuadrados. Medidas y colindancias: Norte, siete punto cero metros con calle; Sur, siete punto cero metros con lote cincuenta y seis; Oriente, dieciséis punto cero metros con lotes ciento sesenta y seis, ciento sesenta y cuatro y cuatro; Poniente, dieciséis punto cero metros con lote dos. El ejecutado es dueño de esta finca tal y como consta en la respectiva inscripción de dominio número cuatro. LIMITACIONES: Ninguna. ANOTACIONES: Ninguna. GRAVAMEN HIPOTECARIO: Únicamente la Inscripción Hipotecaria número uno que motiva la

presente ejecución que promueve BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Mandatario Especial Judicial y Administrativo con Representación, para lograr el pago de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.86,417.53), más intereses, intereses moratorios, gastos y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital reclamado más intereses, intereses moratorios, gastos y costas procesales.

Y para los efectos legales se hace esta publicación. Carmen Carolina de León Muñoz, Secretaria. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Mixco. Mixco, 11 de enero de 2021.

(207943-2)-10-17-22-febrero

E.V.A. 01094-2019-00604 Of. y Not. 3º. - Este Juzgado señala audiencia para el 24 de febrero de 2021, a las 9:45 hrs para el REMATE de la FINCA número 1,381, FOLIO 381 del LIBRO 43E de QUETZALTENANGO. Finca urbana consistente en Lote número treinta del Cluster D, Manzana D dos, localizada en el Condominio Paseo de la Arboleda, Cantón La Libertad, ubicada en el municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, de noventa punto cero cero metros cuadrados. Medidas y colindancias: de la estación uno al punto de observación dos, seis metros con calle interna; de la estación dos al punto de observación tres, quince metros con lote treinta y uno manzana D dos, de la estación tres al punto de observación cuatro, seis metros con lote tres manzana E seis; de

la estación cuatro al punto de observación uno, quince metros con lote veintinueve manzana D dos. La ejecutada es dueña de esta finca tal y como consta en la respectiva inscripción de dominio número siete. Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número dos. Téngase transcrita la sexta inscripción de derechos reales de la finca matriz, relativa a REGLAMENTO DE PROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO "PASEO DE LA ARBOLEDA". LIMITACIONES: Ninguna. ANOTACIONES: Derechos Reales. Anotaciones Preventivas. Inscripción Letra A: El Juez de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Mixco, departamento de Guatemala en resolución nueve de julio del dos mil diecinueve, mandó a anotar en esta finca, la demanda entablada, en contra de las ejecutadas. GRAVAMEN HIPOTECARIO: Únicamente la Inscripción Hipotecaria número tres, que motiva la presente ejecución que promueve BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Mandatario Especial Judicial y Administrativo con Representación, para lograr el pago de CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES (Q.412,160.00), más intereses, intereses moratorios, gastos y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital reclamado más intereses, intereses moratorios, gastos y costas procesales.

Y para los efectos legales se hace esta publicación. Carmen Carolina de León Muñoz, Secretaria. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Mixco. Mixco, 11 de enero de 2021.

(207942-2)-10-17-22-febrero



MUNICIPALIDAD DE
Santa Lucía Milpas Altas
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ



Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas Departamento de Sacatepéquez

INFORMEN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORIAS DE INFORMACION Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO.

Con base al artículo 10, numeral 26 de la ley acceso a la información pública, decreto 57-2008 del Congreso de la república se hace la siguiente publicación:

FUNDAMENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO: El archivo se establece con base a la información que dispone cada una de las direcciones y unidades, tales como: Secretaria Municipal, Dirección Municipal de Planificación, Oficina de Impuesto Único Sobre Inmueble IUSI y Catastro Municipal, Dirección Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, Receptoría Municipal, Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, Bodega Municipal, Dirección Municipal de la Mujer, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Municipal de Agua, con la finalidad de que se reúnan, custodien, administren y conserven los registros vigentes así como los expedientes respectivos.

SISTEMA DE REGISTRO: El sistema de registro consiste en que cada dependencia cuanta con la documentación respectiva, en forma física.

CATEGORIA DE REGISTROS: La información municipal es pública.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO: El acceso a la información pública, contenida en el archivo de esta Municipalidad, se efectúa por solicitud del interesado, por medio de la unidad de Información Pública, ubicada en el segundo nivel del edificio de la municipalidad, con la identificación del solicitante, quien hará identificación clara y precisa de la información que requiere, o bien ingresando al sitio web de la municipalidad, www.msl.informacionpublica@gmail.com www.munisanta_m.asac@hotmail.es


 Asunción Arnulfo Sajcabún Mux
 Secretario Municipal.


 Bayrón Humberto Guzmán García
 Encargado de Archivo Municipal




PBX: 7961-4141 | munisanta_m.asac@hotmail.es | 2a. Av. y 3a. Calle, Zona 1, Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez

COMPROMISO, SERVICIO Y DESARROLLO (207985-2)-10-febrero

Guatemala, 10 de febrero de 2021

CONVOCATORIA CONDOMINIO ALAMEDA SAN ISIDRO

Estimados Condóminos:

De conformidad con el Artículo 23 del Régimen de Copropiedad y Administración del Condominio Alameda San Isidro, la Junta Directiva convoca a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día: Sábado 27/2/2021
Hora: 19:00 horas
Lugar: Área del Kiosco del condominio

La agenda para dicha asamblea será la siguiente:
 1. Verificación del quórum y aprobación de agenda.
 2. Memoria de labores y gestión de Junta Directiva año 2020.
 3. Elección de nueva Junta Directiva.
 4. Puntos varios.

La asamblea se llevará a cabo en el área libre contigua al kiosco, cumpliendo con los requisitos de distanciamiento y aforo. Los asistentes deben cumplir con las disposiciones vigentes en el país para prevenir el contagio de la enfermedad Covid-19, el uso de mascarilla es obligatorio. Los dueños que no puedan asistir a la Asamblea General podrán hacerse representar por medio de otra persona denominada representante, para lo cual deben extender una carta poder debidamente firmada por el propietario.

Atentamente
Junta Directiva Asociación de Vecinos Alameda San Isidro AVASI

(208074-2)-10-febrero

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EDIFICIO URBANA

El presidente de Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS EDIFICIO URBANA**, de conformidad con lo establecido en la Escritura Constitutiva, convoca a los asociados activos, propietarios y condueños para asistir a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará en la 13 calle 5-45 de la zona 10, EDIFICIO URBANA, Salón Social, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el jueves 04 de marzo 2021, a las 18:00 horas. Los puntos que conforman la agenda: Memoria de labores 2020, Informe Ejecución presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, Presupuesto 2021, Elección de Junta Directiva 2021, Puntos varios. con base en el artículo 16 de los estatutos, si el día y hora fijados en la convocatoria no se reúne el quórum necesario, la asamblea se celebrará una hora más tarde en el mismo lugar y fecha fijados con los asociados que se encuentren presentes o representados.

Para asistir a la Asamblea deberán cumplirse con los protocolos de la pandemia, Covid-19, uso de mascarilla, toma de temperatura, aplicación de gel, solo se permite el ingreso de 1 persona por apartamiento. El asociado activo que no pueda asistir a la Asamblea o sea persona vulnerable o de tercera edad, podrá ser representado por otra persona mediante mandato o carta poder con autenticación de firmas realizada por Notario; cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 15 de los Estatutos. No podrá ejercerse más de una representación por persona. Guatemala, febrero 2021.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

(208109-2)-10-11-febrero



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU.

A todos los interesados en participar en la licitación pública del proyecto Multi-anual: "CONSTRUCCION MERCADO, SALON DE USOS MULTIPLES Y EDIFICIO MUNICIPAL, SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU".

Los interesados podrán adquirir las bases de licitación en el portal de guatecompras con el No. de **NOG. 13953109** o en la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad pagando el costo de la reproducción de los documentos y planos. La fecha para la recepción de las ofertas será el **23 de marzo del año dos mil veintiuno** a las nueve horas en **Dirección Municipal de Planificación**, transcurriendo 30 minutos de la hora señalada para la presentación de ofertas, no se aceptaran alguna más y se procederá al acto de apertura de plicas.

(206751-2)-10-febrero



Municipalidad de San Lorenzo
 Departamento de San Marcos
 Guatemala C. A. "Cuna de Barrios"

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN
No. 01-2021

La Municipalidad de San Lorenzo, del departamento de San Marcos, por éste medio convoca a todas las personas individuales o jurídicas, a participar en el evento de Licitación del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, CON LINEA DE IMPULSION, MAS TANQUE DE ALMACENAMIENTO ALDEA CORINTO, SAN LORENZO, SAN MARCOS**, de conformidad con las Bases de Licitación. Para tal efecto, las empresas legalmente constituidas, interesadas en ofertar, deberán de cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación, de conformidad a lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y disposiciones generales. Las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras (NOG 13981277).

La Recepción y Apertura de Ofertas se señala para el **DIECIOCHO de MARZO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, a las **NUEVE** de la mañana (9:00 A.M.).

Transcurridos 30 minutos de la hora señalada, se cerrará la recepción ofertas en el sistema **GUATECOMPRAS**, y la Junta de Licitación bajo ninguna excusa recibirá más ofertas y procederá al acto de apertura de plicas.

Una vez abiertas cada una de las plicas no se aceptan enmiendas ni hacer agregados a la documentación que cada una contenía antes de ser abierta.



(208114-2)-10-febrero



Condominio Monte Vista Club
 Aldea Don Justo Calle de Olmeca 2-80 Zona 2 Fraijanes
 Guatemala Teléfono: 66455480
 Correo: admon.montevistaclub@gmail.com

MONTE VISTA CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de la entidad "Monte Vista Club, Sociedad Anónima", en cumplimiento con lo establecido en la cláusula décima primera de la escritura social **CONVOCA** a sus Accionistas a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La cual se llevará a cabo el día viernes cinco de marzo del año dos mil veintiuno, a las 08:30 horas en las instalaciones en la cancha de fútbol del Condominio Monte Vista Club, ubicada en calle de la Olmeca final 2-80 zona 2, municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala. Para poder participar en la Asamblea General Ordinaria y derivado de las disposiciones gubernamentales de COVID-19 vigentes los socios deberán cumplir con lo siguiente: **1)** Enviar vía correo electrónico 5 días previo a la celebración de la Asamblea copia del Certificado de Custodia que ampara su (s) acciones o la acción según sea el caso; **2)** Estar al día en sus cuotas de todo tipo; **3)** A la Asamblea General podrá asistir el titular de la (s) acción (es) o su representante legal que figure en los registros de la sociedad conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución; **4)** Cumplir con todas las disposiciones sanitarias de distanciamiento social, uso de mascarilla y aplicación de Gel.

AGENDA

1. Verificación de Quórum y Apertura 2019-2020.
2. Informe de Memoria de Labores año 2019-2020.
3. Presentación de los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre 2020.
4. Informe Auditoría Externa, al 31 de diciembre 2019-2020.
5. Aprobación del Presupuesto 2021.
6. Aumento de cuota de mantenimiento.
7. Presentación de proyectos Condominio Monte Vista Club, para 2021.
8. Elección de Consejo de Administración.
9. Puntos varios.
10. Cierre.

En caso de no haber quórum a la hora señalada, esta se celebrará el día siguiente 06 de marzo, a la misma hora y lugar con los accionistas presentes.

Consejo de Administración
 Monte Vista Club, S.A.

(208100-2)-10-11-febrero

LA MUNICIPALIDAD DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 10, numeral 26 Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 Capítulo Segundo. Obligaciones de Transparencia: **INFORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS ARCHIVOS, SUS SISTEMAS DE REGISTROS Y CATEGORIAS DE INFORMACION, PROCEDIMIENTOS Y FINALIDADES DE ACCESO**

HACE CONSTAR:

En la municipalidad de Comapa, departamento de Jutiapa existen archivos en la Secretaría Municipal Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal-DAFIM-, Dirección Municipal de Planificación- DMP, Dirección Municipal de la Mujer- DMM-, Oficina de Servicios Públicos Municipales. La finalidad estriba en la función que cada una de estas oficinas desarrolla, teniendo el cuidado de conjuntar toda la información relacionada con su quehacer diario a efecto de conformar la memoria anual de labores. Sus sistemas de registros son los tradicionales y sus categorías de información podemos catalogarlas como de primera clase. A partir del 27 de abril del año 2009 se creó la Unidad de Información Pública Municipal (UIPM) medio por el cual es de **OBSERVANCIA GENERAL**, al cual puede dirigirse cualquier vecino, usuario o interesado y solicitar verbal o por escrito la información que le sea de utilidad. El proceso a seguir para obtener la información es realizar una solicitud verbal, escrita o vía electrónica ante la Unidad de Información Pública ubicada en la municipalidad de Comapa, departamento de Jutiapa. La misma está disponible para todas las personas individuales y jurídicas que así lo requieran.

César Estuardo Vasquez Rector
 Alcalde Municipal



(208119-2)-10-febrero

Jorge Mario Samayoa Sarmiento
 Secretario Municipal




CONVOCATORIA

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en calidad de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR–, y por designación del Presidente Constitucional de la República Doctor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, en cumplimiento a los Artículos 16 y 20 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; por este medio:

CONVOCA

A la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural 2021, a realizarse el 19 de febrero del año en curso a las 09:00 horas en el Palacio Nacional de la Cultura, Ciudad de Guatemala.


Ing. Álvaro Leonel Díaz Velásquez
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia



Guatemala, 09 de febrero de 2021.

(E-169-2021)-10-febrero



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES

De conformidad con el Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, en los Artículos 38 y 48 párrafo primero; el Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Artículos 20 literal f), 27, 41 numerales 1 y 4 y el Artículo 42; del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 89; y, el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 64.

ANUNCIA

A personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades interesadas en participar en:

**PÚBLICA SUBASTA No. SENABED/001-2021/EE/EM/I/DAB,
EQUIPO MÉDICO, EQUIPO ESTÉTICO E IMPRESORA**

a realizarse el día **jueves 4 de marzo de 2021, a las 09:00 horas**, en Km 16.5 Carretera a El Salvador, Aldea Don Justo, Lotificación San Luis, 16-05, zona 8 del Municipio de Santa Catarina Pinula, Depto. de Guatemala.

Todas las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades interesadas en participar, deberán estar debidamente inscritas y actualizadas en la Unidad de Registro de Contratistas de la SENABED, siendo este requisito indispensable para participar y obtener las bases de participación de la Pública Subasta, las cuales se podrán obtener a partir del día miércoles 10 de febrero de 2020, en horario de 7:00 a 14:00 horas en la siguiente dirección: Diagonal 6, 10-26 zona 10, Ciudad de Guatemala, Consultas: www.senabed.gob.gt PBX 24950600 Ext. 253 y 283.



#SenabedTransparente #NuevaSENABED

Guatemala, febrero de 2021

(208162-2)-10-febrero

**MUNICIPALIDAD DE CUILCO
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A
CONVOCATORIA
Licitación No. 02-2021**

La Municipalidad de Cuilco del departamento de Huehuetenango, convoca: A todas las empresas interesadas en participar en la licitación del proyecto denominado: "CONSTRUCCION MERCADO ALDEA YERBA BUENA, CUILCO, HUEHUETENANGO". Las bases y especificaciones técnicas están a disposición de los oferentes interesados en la Dirección Municipal de Planificación, a partir de esta convocatoria hasta el día lunes veintidós de marzo del año 2021 a las 09:00 am. "Las bases del presente concurso también pueden obtenerse a través de internet en la dirección www.guatemcompras.gt, consultando el Número de Operación Guatemcompras, (NOG 14013932)".

(208152-2)-10-febrero



¡Empieza tu día actualizado!

Suscríbete con nosotros
y mantente informado
diariamente.



Diario de Centro América

Comunícate con un agente al 1590 ext. 157 para más información, o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.